EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Sábado 6 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

KETELHOHN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 21 de abril de 1959 pasada al folio 1440 del protocolo del Registro 310, se protocoliza la reforma de los estatutos sociales de "La barden, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", resuelta en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 1958 y en la que se resuelve la modificación de los artículos primero, segundo, quinto, séptimo, noveno, décimo quinto y décimo octavo, aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto Nº 4084 de fecha 7 de abril de 1959. — El texto de los artículos reformados es del siguiente tenor: "Artículo primero: Bajo la denominación de "KETELHOHN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", continúa funcionando la sociedad que fuera constituída bajo el nombre de "Labarden, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones comerciales: De representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta y distribución de mercaderías materias primas, productos y frutos del país, elaborados o a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la explotación de saladeros, peladeros y curtiembres; c) Financieras: Operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades a otras personas de existencia ideal constituídas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse, y en la compra-venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones, o cualesquiera otros valores; d) Inmobiliarias: Para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. Todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Tomar participación en cualquier industria o comercio; b) Constituir toda clase de derechos reales y fianzas; c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, aceptar, transferir y extinguir hipotecas; prendas y todo otro derecho real; d) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles; d) Comprar, vender, ceder o permutar frutos o productos del país, títulos, valores, acciones, fondos públicos, obligaciones; f) Solicitar, comprar, vender y explotar, transferir registro de marcas, dibujos, modelos; g) Administrar bienes de otros y nombrar agentes representantes, mandatarios generales o especiales; h) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces; i) Solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro banco, sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, bonos y otros documentos de créditos; j) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; k) Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y hacer con bancos y sociedades, o particulares toda clase de convenios, y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociaciones de títulos y valores, cambios; fletes; l) Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos. Las enunciaciones precedentemeate establecidas no son limitativas y la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo quinto: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente y de un director y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integradas que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente y un director de la sociedad. — Artículo noveno: El Directorio elegirá de su seno al presidente. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier impedimento de éste, el Directorio elegirá de entre sus miembros a quien lo reemplazará. — Artículo décimo quinto: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, quien es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad pudiendo en consecuencia vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación; firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras, y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o bancos, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los preciados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos de otros bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros y arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, cheque contra depósito o en descubierto, dar garantías o fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trus receipts" y/o cualquier documento; formular facturas celebrar contratos de acarreo, depósito, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Obligarán válidamente a la sociedad la firma del presidente o la de dos directores o la de un director con la de un apoderado o la de dos apoderados, conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se designen uno o varios apoderados generales o especiales miembros del Directorio o no, a quienes se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a tal efecto por el Directorio. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple que tendrán cinco votos cada una. Para la elección del síndico, todas las acciones tendrán solo un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos presentes en la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el Art. 350 del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondientes. Las Asambleas serán presididas por el presidente o en su defecto por el accionista que designe la misma". — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.550.— e.6|6-Nº 5.878-v.6 6|59

CRUSH

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, el autorizante Escribano y los testigos que se expresarán, comparece el señor Archibald Ian Fraser, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la Sociedad Crush, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, personería que justifica con los estatutos sociales, que se hallan transcriptos al folio doscientos veinte y cuatro vuelto del protocolo del año mil novecientos veinte y siete, de éste Registro, su modificación protocolizada al folio doscientos treinta y seis del protocolo de mil novecientos cincuenta y dos, también de este Registro, y actas que se mencionarán, siendo la parte pertinente de los estatutos del siguiente, tenor: "Artículo primero: Queda constituída la sociedad anónima denominada "Kandy S. A. (Comercial e Industrial). — Artículo Segundo: La compañía tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires" ... Artículo Tercero: La duración de la sociedad queda fijada en cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio" ... Artículo Cuarto: La sociedad se constituye principalmente con el objeto de fabricar" ... "o distribuir al por mayor y menor chocolates, bebidas alcohólicas y no alcohólicas" ... la administración de los intereses sociales estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y un vocal" ... "Artículo Dieciséis: El primer Directorio durará tres años, después se renovará anualmente debiendo elegirse un Director en el primer año y uno en el que sigue, y así sucesivamente" ... "Artículo veinte y tres: El Presidente tiene la representación legal de la sociedad" ... "otorgar y suscribir instrumentos públicos" ... "El Directorio podrá sin embargo, encargar a otro de sus miembros o a un tercero el otorgamiento y firma de los aludidos documentos" ... "Buenos Aires, cinco de diciembre de mil novecientos veinte y seis. Inscripto en esta fecha bajo el número ciento ochenta y siete, al folio quinientos veinte y dos, del libro cuarenta y uno, Tomo A. de este Registro Público de Comercio. — Clod. Araujo" ... Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituída con el nombre "Kandy, Sociedad Anónima (Comercial e Industrial"), se denominará en adelante "Crush, Sociedad Anónima (Comercial e Industrial)" ... "El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Apruébase" ... "las reformas introducidas en los estatutos" ... "la que en lo sucesivo se denominará "Crush, Sociedad Anónima (Comercial e Industrial)" ... "Justo. — Ramón S. Castillo" ... "Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos veinte y dos, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio. — Clod. Araujo". — Las actas de Asambleas y Directorio y en especial la que autoriza este otorgamiento, en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto de 1956" ... se reunieron para celebrar sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas" ... "Orden del Día" ... "4º) Elección de un Director en reemplazo del saliente" ... "Cuarto: Se acuerda por unanimidad elegir para el cargo de Director por tres años en reemplazo del saliente, al señor Archibald Leslie Héctor Fraser" ... "fué levantada la sesión" ... "J. M. F. de Molder. — A. I. Fraser". — "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de octubre de 1957" ... se reunieron para celebrar sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas" ... "Orden del día" ... "4º) Elección de un Director en reemplazo del saliente" ... "Cuarto: Se acuerda por unanimidad elegir para el cargo de Director por tres años, en reemplazo del saliente, a la señora Julia Margarita Fraser de Kanstrup Molder" ... "El Presidente declaró levantada la sesión" ... "A. L. H.

Fraser. — V. L. Nicholson". —, "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecietnos cincuenta y ocho, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas"..... "Orden del día" ... "Elección de Director en reemplazo del saliente" ... "se reelige por unanimidad",... "al señor Archibaldo Ian Fraser" ... "No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea" ... "F. Guastavino. — A. L. H. Frasser". — "Acta número 451. — En la ciudad de Buenos Aires" ... "días treinta de septiembre de 958, se reunieron" ... "los señores Archibald Leslie Héctor Fraser, Archibaldo Ian Fraser y Julia Margarita Fraser de Kanstrup Molder, y celebraron sesión del Directorio" ... "se acuerda por unanimidad discernir a los señores Archibald Leslie Héctor Fraser, Archibaldo Ian Fraser y Julia Margarita Fraser de Kanstrup Molder para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal del Directorio, respectivamente" ... "no hábiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión" .. "S. L. H. Fraser. — A. I. Fraser. — J. M. F. de K. Molder. — E. A. Deloqui" Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente dice: Que por la presente viene a elevar a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que se refiere a la reforma de estatutos de la sociedad y que copiado dice así: "Testimonio Acta Nº. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas al folio 43, siendo las 10.15 horas, para considerar el orden del día, que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma integra en el Boletín Oficial. El señor presidente, pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar, y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del orden del día que literalmente dice: "Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1958. El accionista Sr. Félix Guastavino hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros respectivos, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes, con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio. El señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 2º del orden del día que dice: "Distribución de utilidades". A propuesta del accionista señor Cristóbal Cotton Cooke, se aprueba por unanimidad la siguiente distribución de utilidades: a Reserva Legal $ 74.710.18; a Honorarios $ 35.000; a Honorarios Directorio pesos 653.159.83; a Dividendos 10 % en efectivo $ 450.000 y 50 % en acciones pesos 2.250.000; a Reserva General pesos 272.639.31. Acto seguido el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 3º del orden del día que literalmente dice: "Retribución de los directores para el ejercicio 1º de julio de 1958 al 30 de junio 1959". A propuesta del accionista señor Juan K. Molder se fija en $ 10.000, mensuales la retribución para cada director por el ejercicio 1958|59, por unanimidad de votos válidos. El señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 4º del orden del día que literalmente dice: "Elección de director en reemplazo del saliente". A propuesta del accionista señor Félix Guastavino se reelige por unanimidad de votos presentes válidos al señor Archibaldo Ian Fraser para ocupar el cargo de director titular de la sociedad. El señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 5º del orden del día que literalmente dice: "Elección de síndico y síndico suplente". A propuesta del accionista señor Juan K. Molder se resuelve por unanimidad de votos presentes reelegir al señor Eusebio A. Beloqui como síndico titular y al señor Ramón M. Beloqui como síndico suplente. El señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 6º del orden del día que dice así: "Modificación de los estatutos sociales". A propuesta del accionista doctor Luis María Guastavino se aprueba por unanimidad de votos las siguientes modificaciones al articulado de los estatutos sociales: (Se acompaña copia por separado). Se resuelve además por unanimidad facultar especialmente a los señores Archibaldo Ian Fraser, Luis María Guastavino y Félix Guastavino para solicitar la aprobación de las modificaciones introducidas en los estatutos sociales, para proponer, aceptar y rechazar modificaciones, proyectar nuevo texto de sus artículos y una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional gestionar las publicaciones de ley y la inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio. Se faculta a los señores Archibald L. H. Fraser y Archibaldo Ian Fraser para que actuando separada, conjunta o alternativamente protocolicen mediante su elevación a escritura pública el Decreto que autorice las modificaciones votadas a fin de que queden definitivamente concluídos los trámites legales y en su defecto si por cualquier motivo o inconveniente no fuere útil continuar con los trámites iniciados, desistan del pedido de modificación. Las personas designadas aceptan en todas sus partes el mandato que se les ha conferido. Acto seguido el señor presidente, pone a consideración de la Asamblea el punto 7º del orden del día que literalmente dice: "Designación de un accionista para aprobar y firmar con el presidente el acta de la Asamblea". A propuesta del accionista señor Félix Guastavino se decide dejar a criterio del señor Presidente la elección del accionista, la que recae en el Doctor Luis María Guastavino. Se deja constancia que no asistió el Señor Inspector de Justicia. No habiendo más asuntor que tratar se levanta la Asamblea siendo las 11 horas. Firmado: Archibald L. H. Freser. — Luis María Guastavino. — A. L. H. Fraser. Presidente". — "S. A. Crush Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Asamblea General Ordinaria del 30 de septiembre de 1958. Número de Orden. Fecha Año 1958. Accionista (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos Décimos de los presentes). Observaciones. 1. 23 de Septiembre. Archibald Leslie H. Fraser — por sí — 1º — 1.000.— — 10 — 10 — Firmado: A. L. H. Fraser. — 2 — 23 Septiembre — Archibaldo Ian Fraser — por sí — 15015 — 1.501.— 500.— — 4500 — 3989 — Firmado: A. I. Fraser — 3 — 23 Septiembre — Julia Margarita F. de Kanstrup Holder — por sí — 9010 — 901.— — 4500 — 3989 — Firmado: J. M. F. de K. Molder — 4 — 23 Setiembre, Ramón M. Beloqui — por sí — 5 — 500.— 5 — 5 — 5 — 5 — Firmado: R. Beloqui. — 5 — 23 Septiembre — Francisco C. Colombo — por sí — 489 — 48.900,— 489 — 489 — Firmado, F. C. Colombo. — 6 — 23 Septiembre — Cristóbal Cotton Cooke — por sí — 990 — 99.900,— 990 — 990 — Firmado: C. Cotton Cooke. — 7 — 24 Septiembre — Luis María Guastavino. — 8 — 24 Septiembre — Félix Guastavino — por sí — 447 — 44.700,— 447 — 447 — Firmado: F. Guastavino. — 9 — 25 Septiembre — Vivian Lamont Nicholson — Cristóbal Cotton Cooke — 12002. — 1.200.200,— 4500 — 3989 — Firmado: C, Cotton Cooke — 10 — 25 Septiembre — Juan Kanstrup Molder — por sí — 7027 — 702.700,— 4500 — 3989 — Firmado: J. Kanstrup Molder. — 45.000. — 4.500.000 — 19946 — 17902. — A las 17 horas del día 25 de Setiembre se cierra este Registro con diez accionistas depositantes de títulos por valor nominal de pesos 4.500.000,— m|l. Firmado: Eusebio A. Beloqui. — A. L. H. Fraser. — Siendo las 10,15 horas del día 30 de Septiembre de 1958 se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de nueve accionistas por sí y uno representado, con 45.000 acciones ordinarias con derecho a un voto, que representan un capital de $ 4.500.000,— m|l, y que dan derecho a 17.902 votos, considerados los límites legales que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Firmado: Luis M. Guastavino. — A. L. H. Fraser. — Es copia fiel del libro Depósito de Acciones y Registros de Asistencia — Asambleas Generales — Folio 43". — "Estatutos de Crush, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Capítulo I. Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituída con el nombre de Kandy, Sociedad Anónima (Comercial e Industrial), se denominará en adelante CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA (COMERCIAL E INDUSTRIAL). — Artículo 2º: La Compañía tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer sucursales, agencias u otro género de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La duración de la Compañía queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de la modificación de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas en resolución adoptada con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y siete de estos Estatutos. — Artículo 4º: La Sociedad se constituye principalmente con el objeto de fabricar, comprar, vender, elaborar, explotar, preparar, administrar, comerciar, importar, exportar o distribuir al por mayor o menor, chocolates, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cafés, tes, leche, hielo y todos los otros artículos o productos que correspondan al ramo de confitería y anexo, como así también el de envases de todas las clases y adquirir los negocios en el mismo ramo de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Fraser y Nicholson, y la explotación de todas las patentes, marcas de fábrica y comercio, concesiones y privilegios pertenecientes a la dicha sociedad. Dicha adquisición se efectuará entregando a los señores Fraser y Nicholson el precio convenido en acciones en la forma establecida en el acto de constitución de la sociedad y obteniendo la transmisión del activo y pasivo de acuerdo con los inventarios y balances que se levantarán con tal objeto al 31 de marzo de 1926. Podrá también ocuparse subsidiariamente de cualquiera otra industria o comercio cuando así lo resuelva el Directorio, siempre que directa o indirectamente se relacione con los negocios sociales. Para realizar estos fines, la Compañía podrá efectuar las operaciones siguientes: a) Comprar, vender, permutar, hacer o aceptar donaciones gratuitas o remuneratorias y en cualquiera otra forma adquirir, solicitar o transferir el dominio sobre bienes raíces, muebles y semovientes, propiedades artísticas o literarias, marcas de fábrica o de comercio, procesos, fórmulas, secretos de comercios y patentes de invención y de toda clase de créditos, títulos, acciones o derechos, tanto en esta República contratos de locación o arrendamientos de bienes raíces o muebles, de obra y servicios por el máximum del plazo que autoricen las leyes, ceder esos contratos y sublocar o subarrendar, tanto en esta República como en el extranjero. c) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos y valores de toda especie y aceptar o constituir a favor de terceros, hipotecas, prendas, anticresis, fianzas y en general constituir, ceder, aceptar o extinguir toda clase de derechos o garantías reales o personales. d) Realizar todo género de operaciones bancarias y de cambio. e) Constituir o tomar participación en otras sociedades, ya sean anónimas o particulares o amalgamarse con sociedades ya existentes y que tengan fines análogos o similares a la presente. f) Aceptar y desempeñar toda clase de representaciones y agencias comerciales y civiles. g) Gestionar y obtener de los poderes públicos y adquirir de terceros, todo género de concesiones privilegios, exclusividades o ventajas relacionadas con las industrias o comercios que explota así como para el almacenaje y transporte de sus productos. h) Solucionar por arbitraje o transacciones toda divergencia que pueda afectar los intereses sociales y constituir todos los mandatarios generales o especiales que requieran los negocios de sociedad. i) Adaptar y practicar los medios de difusión y propaganda de los artículos de la sociedad, ya sean en forma de concursos, premios donativos, exposiciones, publicación de libros, folletos, revistas y diarios o en cualquier otra forma. j) En general, realizar sin restricción alguna, todos los actos y contratos jurídicos y comerciales, tanto en esta República como en el extranjero, que el Directorio resuelva y que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, sin otra limitación que las prescriptas por la ley y estos estatutos y debiendo considerarse la indicación de facultades que antecede en forma meramente enunciativa. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, correspondientes a la clase "A" y que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción. — Artículo 6º: De la cantidad de acciones a que se refiere el artículo 6º, se encuentran totalmente suscriptas e integradas cuarenta y cinco mil (45.000) acciones por un importe total do cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000) delegándose en el Directorio la oportunidad, forma y modo de integración de las cincuenta y cinco mil (50.000) acciones restantes. La resolución del Directorio decidiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberá ser elevada en cada oportunidad a escritura pública, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones se emitirán al portador y serán entregadas a los accionistas una vez satisfecho íntegramente su importe. Mientras tanto, los suscriptores recibirán certificados de acciones nominales de conformidad con lo que preceptua el artículo 326 del Código de Comercio, en ambos casos esos documentos serán firmados por el Presidente y un Director. — Artículo 8º: Los cedentes que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantes solidariamente del pago que deberán hacer los cesionarios. — Artículo 9º: Los accionistas que no pagasen las cuotas respectivas en las fechas que a tal fin establezca el Directorio, abonarán una multa del 10 % por mes o fracción del mes, hasta el día de pago, sobre el importe de las acciones en mora, cuya mora se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Si el accionista dejare de transcurrir dos meses sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, perderá a favor de la sociedad las cuotas abonadas por las acciones en mora, quedando sin efecto la suscripción respecto a ellas y bastará para esto una resolución del Directorio. — Artículo 10º: El Directorio dentro de las condiciones fijadas por la Asamblea General de accionistas, está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado en la oportunidad que considere conveniente, reglamentando en forma y modo de integración de las mismas. — Artículo 11º: La sociedad sólo reconoce un tenedor por cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones de derecho entre ella y sus asociados. — Artículo 12º: El subscriptor o poseedor de acciones por el mero hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer y aceptar estos estatutos. Artículo 13º: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país a los precios y en las condiciones que fije el Directorio, de conformidad con las prescripciones de las leyes en vigencia y de las que se dictaren en lo sucesivo. — Artículo 14º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) en acciones ordinarias clases "A" o "B", estas últimas con derecho a un (1) voto en las Asambleas Generales, o preferidas, al portador, debiendo la resolución de la Asamblea ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial. La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de su integración. La resolución del Directorio decidiendo la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres

días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las condiciones ofrecidas o pactadas por la Asamblea al emitirse acciones preferidas regirán al orden de preferencia de las mismas, así como las seguridades, prerrogativas y limitaciones que correspondiere. Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto al derecho a dividendo en la distribución de utilidades y de la devolución del capital en caso de liquidación. El dividendo fijo de las acciones preferidas no excederá en ningún caso del 10 % anual, el que no podrá ser acumulativo. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el 10 % del valor integrado lo que será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales vigentes pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. La resolución de la Asamblea decidiendo el rescate total o parcial de las acciones preferidas deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. En caso de hacerse rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendos menores, previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. Tendrán derecho y preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias, salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial por resolución de la mayoría del Directorio, con la conformidad del síndico, los tenedores de acciones de dichas características que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos le corresponda, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" podrán también usar la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones clase "A" contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". En ningún caso, habiéndose emitido acciones clase "B", el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A". A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo a lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — Capítulo III: Administración. Artículo 15º: La administración de los intereses sociales estará a cargo de un Directorio compuesto de un presidente y un vicepresidente y un vocal, designados por la Asamblea General de Accionistas. Los cargos correspondientes serán discernidos por mayoría en el Directorio. — Artículo 16º: Los directores durarán tres años en su mandato debiéndose renovar un director cada año, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebre, sin perjuicio de su revocabilidad. Los directores son reelegibles. Para ejercer el cargo de Director es necesario depositar diez acciones en garantía de su mandato en la caja social. — Artículo 17º: Las sesiones del Directorio tendrán lugar con la presencia de dos de sus miembros. A estas sesiones podrá asistir el Síndico con voto consultivo. Cuando concurran dos de los Directores, el Presidente, además de su voto como Director, tendrá otro decisivo en caso de empate. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que se firmará por el Presidente o quien ejerza su cargo. — Artículo 18º: El Directorio se reunirá cada vez que lo cite uno de sus miembros o el Síndico. — Artículo 19º: En el caso de que por fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, el Directorio quedará en forma permanentemente reducido a un solo de sus miembros, la administración de la sociedad quedará a cargo de éste, quien se resolverá válidamente por sí solo, hasta tanto se integre el Directorio por una Asamblea General Extraordinaria que deberá convocar el Síndico o por la designación que éste haga de un Director temporario. — Artículo 20º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y para representarla en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales, y podrá, sin limitación alguna, realizar y llevar a término todos los actos y contratos que según el artículo 4º forman los fines de la sociedad o constituyan las facultades de la misma. Dentro de la amplitud de estas facultades, el Directorio queda especialmente autorizado para: a) Encomendar a uno o más de sus miembros o empleados de la Sociedad, la representación de éstas en la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que considere convenientes; b) Celebrar compromisos arbitrales, transigir cualquier divergencia, prorrogar jurisdicciones y desistir de recursos; c) Constituir apoderados generales o especiales, fijando sus remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio, al que se le haya encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio en la administración y dirección de la Sociedad con cargo a Gastos Generales y ad referéndum de la Asamblea General; d) Transigir toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y prorrogar de jurisdicción u otorgar mandato de carácter general o especial; e) Asegurar contra perjuicios o accidentes y realizar seguros con el propósito de indemnizar a la compañía respecto de reclamaciones que por cualquier razón pueden producirse por daños, perjuicios o accidentes, y pagar los premios correspondientes. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la Ley o que por estos Estatutos no requiera la conformidad de la Asamblea General de Accionistas, siempre que se relacionen con los objetos sociales. Podrá además distribuir dividendos provisorios, siempre que cumpla con las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — Artículo 21º: El Directorio podrá conferir a uno de sus propios miembros o a un Gerente, extraño al Directorio, funciones administrativas o de dirección transitoria o permanentes, con relación a determinados negocios o en general, a la parte ejecutiva de diversas operaciones sociales, y en tal caso la designación de esas facultades se hará constar en el instrumento de poder. En el mismo caso el Directorio fijará, según su exclusivo criterio, la retribución de esos servicios que podrá consistir en un sueldo o participación de los beneficios, o en ambos a la vez, y la cual se imputará a Gastos Generales y ad referéndum de la Asamblea General. — Artículo 22º: El Directorio está facultado para resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, y para autorizar todo acto u operación que no estuviera expresa o implícitamente determinada en los mismos Estatutos, con tal que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo 23º: El Presidente tiene la representación legal del Directorio y de la Sociedad, y corresponde a él, en consecuencia, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio. El Directorio podrá, sin embargo, encargar a otro de sus miembros o a un tercero, el otorgamiento y firma de los aludidos documentos. — Artículo 24º: Los fondos sociales se mantendrán en depósito bancario a nombre de la Sociedad, pero se girarán a la orden conjunta o individual del Presidente y Vicepresidente o de quienes ejerzan esos cargos. En igual forma se procederá con respecto a los valores y títulos de renta de la Sociedad, salvo resoluciones contrarias del Directorio sobre este último particular. — Artículo 25º: Si un Director o Síndico cesara en su cargo durante el período por el cual fué elegido, su retribución será determinada de acuerdo con el balance anual respectivo y en proporción al mismo en que haya desempeñado sus funciones. — Artículo 26º: Los Directores cesarán en sus cargos: a) Por expiración del período por el cual fue designado. b) Por destitución en virtud de resolución de la Asamblea, tomada por dos tercios de los votos presentes. c) Por estar concursado o haber sido condenado a pena corporal o infamante. d) Por ser deudor en mora de la Sociedad. e) Por inasistencia continua a las reuniones del Directorio durante sesenta días, sin permiso de aquél. — Artículo 27º: Los Directores titulares tienen derecho, en concepto de retribución por sus cargos, a la suma de tres mil pesos moneda nacional curso legal anuales, cada uno, pagadera por cuotas mensuales. La Asamblea General tendrá la facultad de aumentar la retribución de los Directores. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 28º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, que serán nombrados cada año por la Asamblea y cuyos deberes son los que fija el Código de Comercio y los establecidos en estos Estatutos. — Artículo 29º: En caso de renuncia, ausencia y otro impedimento de los Síndicos titular y suplente, el Directorio convocará, dentro del término de veinte días, a Asamblea General, para que designe las personas que deberán reemplazarlos. — Artículo 30º: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en el local, día y hora que determina el Directorio, y se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante los plazos establecidos por la Ley. — Artículo 31º: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente después de la terminación de cada ejercicio. En ella se considerará el balance y memoria del ejercicio precedente, se procederá a la elección de Directores y Síndicos y se resolverá sobre los demás asuntos comprendidos en la convocatoria. — Artículo 32º: Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar siempre que así lo disponga en Directorio o el Síndico o lo requieran los accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas. En este caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Presidente acompañando constancia del depósito de acciones en un Banco o en la Caja de la Sociedad. En el mismo caso, el pedido de los accionistas deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los 10 días de su presentación. La convocatoria a las Asambleas Extraordinarias se hará saber en la misma forma y por el mismo tiempo que para las Ordinarias. — Artículo 32º: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no podrá proponerse, discutirse ni resolverse otros asuntos que los que motive la convocatoria y los cuales se mencionarán clara y detalladamente en los anuncios respectivos. La orden del día será formulada por el Directorio o el Síndico, en su caso. — Artículo 34º: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — Artículo 35º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder, que se extenderán en la forma que establezca el Directorio. — Artículo 36º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen a la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Las acciones preferidas que emita la sociedad no tendrán derecho a voto, salvo que quedaran impagos por falta o insuficiencia de utilidades, total o parcialmente los dividendos que les correspondan, y en tal caso el derecho al voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. — Artículo 37º: Cuando el asunto sometido a la consideración de la Asamblea fuese uno de aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio y con ella toda modificación o reforma de estos estatutos, se requerirá la presencia de accionistas tenedores de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto y el voto favorable a la mitad más una de las mismas acciones. No lográndose ese quórum se llamará por segunda vez a una nueva Asamblea y en ella, cualquiera que sea el número de acciones representado, se constituirá la Asamblea, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo tales resoluciones obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. La convocatoria para la primera o segunda Asamblea, en su caso, se hará como se ha indicado en el artículo precedente. — Artículo 38º: En los casos que la Asamblea resuelva aumento de capital, prórroga del término de duración o fusión de la misma, los accionistas no disidentes tendrán opción a adquirir las acciones de los disidentes, al valor que resulte del estado financiero de la Sociedad de acuerdo con el último balance que se haya practicado. — Artículo 39º: Cada acción de la clase "A" da derecho a cinco (5) votos en las Asambleas Generales y cada acción de la clase "B" da derecho a un (1) voto en las Asambleas Generales, con las limitaciones que representa el artículo 350 del Código de Comercio. — Para la elección del Síndico ambas clases de acciones se equipararán a un (1) voto por acción. — Artículo 40º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o el Director que ejerza el cargo, quien tendrá voz y voto, computándose éste por duplicado en caso de empate. — Artículo 41º: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro especial de actas, que serán firmadas por el Presidente y un accionista. — Artículo 42º: La Asamblea podrá designar dos escrutadores para practicar el cómputo de los votos, si así lo estimara conveniente. — Artículo 43º: La entrada a la Asamblea sólo podrá obtenerse mediante una boleta expedida por el Presidente o el Director que ejerza el cargo, quien hará constar en ella la cantidad de acciones depositadas y el número de votos que por lo tanto correspondan al accionista. — Capítulo VI. — Utilidades. — Artículo 44º: Anualmente, el 30 de junio se practicará el Balance que con el Inventario y Memoria correspondiente se someterá por el Directorio al Síndico y con el informe de éste a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 45º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, se destinarán: el 2% como mínimo, al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10% del capital social; el dividendo fijo de las acciones preferidas que se hubieran emitido; los honorarios que la Asamblea General resuelva abonar al Síndico y la suma necesaria para repartir un dividendo de hasta 8% sobre las acciones ordinarias. — Del saldo se destinará el 20% al Directorio y el remanente, según resuelva la Asamblea General, a un fondo de reserva y/o dividendo sobre las acciones ordinarias. — Artículo 46º: Todo dividendo que no se reclamara dentro de los tres años desde que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 47º: En caso de disolución sea por expiración del término o por cualquiera otra causa legal, la liquidación estará a cargo del Directorio o de la persona o de las personas que éste designe. — No podrá efectuarse la liquidación de los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad de su activo si esa forma de liquidación no fuera autorizada en Asamblea reunida de conformidad con el establecido en el art. 37º de estos Estatutos. — Incumbe a la Asamblea fijar la remuneración de los liquidadores. — "Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina, Buenos Aires, 11 Feb. 1959. — Visto el expediente Nº 734|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Crush Sociedad Anónima (Comercial e Industrial)", que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones

(m$n. 10.000.000) y preveer su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébanse, previo cumplimiento de los arts. 295 y 385 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta (160) a ciento sesenta y ocho (168), con las modificaciones de fojas ciento setenta y tres (173) a ciento setenta y seis (176), el nuevo texto de la sociedad "Crush, Sociedad Anónima (Comercial e Industrial"), sancionada por la Asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — Decreto Nº 1384. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Raspado: reelige — proponer — Depósito — Literalmente — Sociales — exportar — Inspección — dividendo — e m i s i ó n — compuesta — referéndum — limita — caso — salvo — accionista — indicado — Capítulo VII — Disolución y Liquidación — Artículo 47º — en caso de disolución — este — Vale — Enmendado: especie — disposición — consideración — clase — del — afectada — clase — salvo — V a l e. — E n t r e Líneas: 23 S e p t i e m b r e — Vale. — Testado: A. L. H. Fraser — No Vale. — Raspado: aprobación — Frondizi — V a l e. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número dos mil doscientos cincuenta y nueve y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Crush, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.". Expido el presente en trece sellados de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados dos millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis al dos millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve, dos millones trecien|viene del sellado de tres pesos moneda nacional, numerados dos millones quinientos dos mil trescientos veinte y uno, habilitado con una estampilla de dos pesos moneda nacional-|tos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno, dos millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, al dos millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete, dos millones quinientos dos mil trescientos veinte y uno, dos millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional respectivamente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Una firma: Julio C. Gancedo. Subinspector General de Justicia". Es Copia Fiel doy fe. Se deja constancia que el Impuesto Fiscal se abona sobre el capital suscripto e integrado o sea sobre cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional. Leída que le fué, el compareciente se ratificó en el contenido de la escritura firmando con los testigos don Juan Rufolo, y don Ernesto Pettigrew, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fé. — A. I. Fraser. —Juan Rufolo. — Eto. Pettigrew. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su escritura matríz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro a cargo del Escribano Carlos Luis Rossi. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio de la escritura de igual fecha en quince sellados de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones quinientos cuarenta mil cien al presente dos millones quinientos cuarenta mil ciento catorce, todos de Serie S. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado: otorgar. Asamblea. consideración. accionista. 1.500.500. 3989. Beloqui. Cotton. al menor. lecho. convenido. patentes. Realizar. industrias. sean. cien. moneda. no. cada. producirá. podrá leyes, converciones, estatutos, memoria. en. a. adaptándose. clase. 2 %. millones. que el interesado. Vale. Entre Líneas: transaciones. Vale. — Para el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, expido la presente copia que firmo y sello. Fdo. Carlos L. Rossi, Escribano. Está su sello. — Buons Aires, 14 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.900.— e.6|6-Nº 15.587 D.T.-v.6|6|59

RUCANI
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Enrique Viacava, con fecha 10 de abril de 1959, la sociedad "RUCANI, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", por asamblea extraordinaria de fecha 19 de enero de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2.954 de fecha 6 de marzo de 1959, ha reformado los siguientes artículos de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez series de mil acciones de cien pesos moneda legal cada una. En la actualidad se encuentran suscriptas e integradas por valor de setecientos sesenta mil pesos moneda legal. Por resolución de la asamblea, la sociedad podrá aumentar el capital autorizado hasta cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series iguales o no, por el importe que la misma asamblea fije. Las resoluciones que así lo autoricen serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente a cada aumento, inscribiéndose la escritura en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda legal, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 4º: La emisión de cada nueva serie se hará en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine con carácter general para todos los accionistas en idénticas situaciones, dentro de las normas y limitaciones estatutarias. Si hubiere primas, éstas ingresarán al fondo de reserva legal y cubierto el mismo, al fondo de previsión. El accionista en mora pagará el uno por ciento mensual por interés punitorio sobre las cuotas impagas. La mora se producirá por simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio. Transcurrido treinta días de mora, el Directorio, a su elección, podrá exigir judicialmente el pago o vender las acciones extrajudicialmente en remate público, aplicando el producido neto al pago de la deuda vencida, intereses y gastos originados. El remanente, si lo hubiera, será puesto a disposición del accionista y si no lo percibiera en el término de dos años, a contar del remate, caducará a favor de la sociedad, ingresando al fondo de reserva legal y cubierto éste, al fondo de previsión. Si en cambio hubiera déficit, el Directorio podrá exigirlo al accionista. — Artículo 11: El presidente tendrá el uso de la firma de la sociedad para todos los casos, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que a tal efecto confiere el Directorio a directores o personas extrañas. En caso de ausencia o impedimento del presidente y sin necesidad de justificarse este hecho ante terceros, desempeñará sus funciones el vicepresidente. — Artículo Quince: Las convocatorias a asambleas se harán con la anticipación, publicidad y demás requisitos exigidos por leyes y reglamentos. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósito bancario de las mismas. Los accionistas se podrán hacer representar en las asambleas en forma fehaciente.— Artículo 20: Por resolución del Directorio podrá repartirse dividendos provisorios en efectivo y/o en acciones, esto último siempre que lo permita el capital autorizado, a cuenta del dividendo final del ejercicio, sobre utilidades líquidas y realizadas, demostrada con balance practicado de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicado a la Inspección de Justicia. — Artículo 22 y 23: Se suprimen por no ser de actualidad. Sobre raspado: Transcurridos. Vale. Enmendado: legal. También vale. Sobre raspado: Rucani. También vale. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750.— e.6|6-Nº 15.599 D.T.-v.6|6|59

ESTANCIA PUNTA LOYOLA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.267. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el Doctor Santiago P. Fisch, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurre por sí y en nombre de las personas que detalla la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Estancia Punta Loyola, Sociedad Anónima", en mérito al poder que éstas le confirieron por dicha escritura, la que fué otorgada por escritura de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada al folio cuatro mil doscientos cincuenta y siete de este Registro doscientos noventa y que más adelante se transcribirá, doy fe. Y el doctor Santiago P. Fisch, por sí y en el carácter invocado, expone: Que como resulta de la escritura mencionada, los en ella comparecientes y el dicente, constituyeron la sociedad "Estancia Punta Loyola, Sociedad Anónima", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el estatuto de la misma. Que a los fines de la aprobación gubernamental, se presentó el estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número N. nueve mil setecientos dieciséis|uno|año mil novecientos cincuenta y ocho, y número un mil cuatrocientos catorce, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia, el que én original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: que a fojas cincuenta y cinco se presenta la recurrente acompañando la escritura mencionada, la que se agrega de fojas uno a fojas veintiocho, y solicita, que previos los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de la personería jurídica. Que a fojas setenta y cuatro el Inspector General de Justicia, vistas las actuaciones producidas, eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional aconsejando se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosela a funcionar como anónima y se apruebe su estatuto agregado de fojas uno a fojas veintiocho; y por último, a fojas setenta y cinco, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto. Sigue exponiendo el compareciente; siempre por sí y en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede; declara definitivamente constituída a la sociedad "Estancia Punta Loyola, Sociedad Anónima", cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a fojas veintiocho, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas setenta y cinco, transcriptos por el orden enunciado, dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Santiago P. o Santiago Plácido Fisch, que firma "Santiago P. Fisch", casado; don Alejandro Paz Zuberbuhler, que firma "Alejandro Paz", casado; don Hugo Pablo Ridgman Prisk, que firma "H. P. R. Prisk", de estado casado; don Lorenzo José o Lorenzo J. Butler, que firma L. J. Butler, de estado casado; y don Armando Braun Menéndez, que firma A. Braun Menéndez, casado, todos mayores de edad, vecino de esta capital y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurren: el señor Paz Zuberbuhler y Braun Menéndez, por sí, y el señor Fisch por sí y además en representación de las siguientes personas: de doña Pamela Joan (Juana) Arentsen de Lawson Kerr; de don Carlos Lawson Kerr; de don Alejandro Mackay Gallie; de don Andrés Alejandro Gallie, en mérito al poder que éstos le otorgaran con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho al folio mil cuatrocientos del corriente protocolo, el que en su testimonio tengo a la vista y más adelante se transcribirá en lo pertinente; el señor Prisk, además de por sí, en nombre y representación de las siguientes personas: Primero) de la Sociedad John Hamilton Limited, Sociedad Anónima, extranjera, en mérito al poder que ésta le otorgara en Saint Heller, Isla de Jersey el diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete por ante el notario Hedley George Luce, el que se protocolizó en este registro doscientos noventa a mi cargo a fojas dos mil quinientos ochenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete; Segundo) de doña Leslie Cowan Saunders Scott, en mérito al poder que ésta le otorgara en Río Gallegos, Provincia hoy de Santa Cruz por ante el Escribano Jorge Allende Iriarte hijo; Tercero) de doña Ana Hilda Saunders de Walker, en mérito al poder que ésta le otorgara en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, por ante el Escribano F. V. Váldez, el que fué protocolizado en este registro doscientos noventa a mi cargo, al folio mil setecientos setenta y cinco protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho; Cuarto) de doña Edith Helen Saunders de Wooldridge, en mérito al poder que ésta le otorgara en Londres, Inglaterra, por ante el escribano don Wilfrid Maurice Phillips, el que fué protocolizado en este Registro doscientos noventa a mi cargo, a fojas dos mil ciento setenta y tres, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis; Quinto) de doña Thelma May Arentsen Saunders, en mérito al poder que ésta le otorgara en Santiago de Chile, por ante el Escribano Eugenio del Río Aldunate, el que fué protocolizado en este registro doscientos noventa a mi cargo, al folio dos mil ciento setenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis; y Sexto) de don Raymond Thomas Leif Arentsen Saunders, en mérito al poder que éste le otorgara en Londres, Inglaterra, por ante el Escribano Wilfrid Maurice Phillips, el que fué protocolizado en este registro doscientos noventa a mi cargo, al folio dos mil ciento sesenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Los mencionados poderes, que en su testimonio tengo a la vista y en su parte pertinente se transcribirán más adelante, a excepción del poder otorgado por Leslie Cowan Saunders Scotto, que por no estar insertado en este protócolo se copiará íntegramente, y el señor Lorenzo J. o Lorenzo José Butler, además de por sí, concurre en representación de doña Penelope Katherine Hamilton, en mérito al poder que ésta le otorgara en esta Capital, por ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu, al folio trescientos noventa y cuatro, del registro ciento noventa y cinco a su cargo, el que en su testimonio tengo a la vista para este acto, e íntegramente se transcribirá más adelante, doy fe... — Son copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado y asegurando que los mandatos no les han sido revocados, ni limitados en manera alguna, exponen: Qué viene por la presente a constituir en forma provisoria una Sociedad Anónima, cuyos socios fundadores son los exponentes y sus mandantes, y a la cual se aportan los bienes adjudicados en condominio a las personas y en la proporción que se establece en el balance de la sociedad anónima inglesa denominada "Hamilton y Saunders Limitada", en liquidación; completándose los aportes en dinero efectivo. — A tales efectos declaran: — Primero: Constituir una sociedad anónima denominada "Estancia Punta Loyola, Sociedad Anónima", sobre la base de los bienes activos que se detallan en la planilla adjunta y que, firmada por un contador matriculado, se agrega a la presente y se transcribirá al final, siendo ella parte integrante del estatuto. — Las operaciones del activo mencionado son por cuenta de la sociedad anónima a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: Aprobar el estatuto social conforme al siguiente texto. — Estatutos de "Estancia Punta Loyola, Sociedad Anónima". — Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada "ESTANCIA PUNTA LOYOLA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y por el término de noventa y nueve años contados desde la inscripción de estos estatutos en el Registro

Público de Comercio. — Artículo Segundo: — La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios agropecuarios que en la República Argentina tenía la sociedad anónima inglesa "Hamilton & Saunders Limited" (hoy en liquidación) en la parte de sus bienes inmuebles, muebles y semovientes que ha sido adjudicado a los accionistas de la misma en las proporciones que en adelante se indica: John Hamilton Limited: setenta y seis mil ochocientas noventa y siete partes; doña Hilda Saunders Scott de Walker; diez y siete mil setecientas cincuenta partes; doña Edith Helen Saunders Scott de Wooldridge; diez y siete mil setecientas cincuenta partes; don Leslie Cowan Saunders Scott: diez y siete mil setecientas cincuenta partes; doña Thelma May Arentsen Saunders: cinco mil novecientas diez y siete partes; doña Pamela Joan Arentsen Saunders de Lawson Kerr: cinco mil novecientas diez y siete partes; don Thomas Raymond Lief Arentsen Saunders: cinco mil novecientas diez y seis partes; doña Penelope Hamilton Hesp de Alvarez: mil cincuenta y dos partes; don Alejandro Andrés Gallie Hamilton: quinientas veinte y seis partes; y don Alejandro Mackay Gallie: quinientas veinte y cinco partes. — Todo ello para que dichos bienes sean poseídos y administrados exclusivamente conforme a las leyes de la República y a fin de cumplir con ello lo resuelto por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (Expediente "H" quinientos cincuenta y seis C. de diez y ocho). En consecuencia y para el cumplimiento de dichos fines la Sociedad deberá: a) Aceptar para sí la transferencia que el liquidador de la sociedad anónima inglesa "Hamilton & Saunders Limited" ha adjudicado a los accionistas a quienes se refiere en este artículo, consistentes en el establecimiento ganadero denominado: "Punta Loyola", con los demás detalles que constan en sus respectivos títulos y su dotación de haciendas en inventario de bienes muebles, lo mismo que créditos, saldos de existencias, etcétera, todo ello de acuerdo al Inventario al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — b) Explotar dichos establecimientos ganaderos realizando cualquier acto jurídico vinculado en las actividades de la ganadería. — Para la realización de tales objetos, la sociedad podrá además practicar toda clase de operaciones, ya sean mobiliarias o inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras o de préstamos que directa o indirectamente se relacionen con él. — Título Segundo. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad es de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 6.000.000.— m|n. de c|l.), representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— m|n.) cada una, las que se emitirán en sesenta series de un mil (1.000) acciones cada una. — Artículo Cuarto: La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior haya sido totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General y en los proporciones del Artículo trescientos diez y ocho (Art. 318) del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de pesos treinta millones en series de mil (1.000) acciones ordinarias. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá la escritura en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, publicándose avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Se anunciará como capital autorizado el de pesos seis millones, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la forma y oportunidad de emisión de las series. — Artículo sexto: Las acciones serán nominativas y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el presidente o quien lo reemplace y un director. — Los accionistas no podrán vender o transferir sus acciones o certificados de acciones parcialmente pagadas sin la resolución del Directorio, quien deberá comunicarle su resolución dentro de los quince días de haber recibido el pedido, en caso de ser negativo serán ofrecidas a los demás accionistas a prorrata de su tenencia, los que deberán hacer uso de este derecho dentro de los cinco días de recibir la notificación, manteniéndose el prorrateo en caso de que alguno de ellos no quisiera comprar y en este caso, el precio de la compra será el valor de las acciones según el último balance general de la sociedad; de existir diferencia entre el precio solicitado por el accionista y el ofrecido, cada parte designará un perito quien, en el caso de no concordar con el valor de la acción designarán un tercero, quien fijará el valor definitivo, que será aceptado por las partes. — No aceptándose por los accionistas el valor fijado en las condiciones expuestas, el tenedor de las acciones queda en libertad para transferirlas a terceros sin restricción alguna, dentro de los noventa días de solicitada la venta. — Artículo séptimo: En caso de mora en el pago de las cuotas de integración, el Directorio está facultado para exigir judicialmente el pago del saldo, con más el interés del uno por ciento mensual, desde la fecha o fechas en que debió hacer el pago. El Directorio aplicará en cada caso un procedimiento uniforme a todos los accionistas morosos que se encuentren en la misma situación. — Artículo octavo: Se llevará el libro Registro de Accionistas con la anotación de los accionistas y de las acciones que posean; sólo los que figuran en él serán considerados como tales, para los efectos del derecho a voto en las Asambleas Generales de accionistas. — El Registro de Accionistas en que se anote toda transferencia de acciones, permanecerá cerrado desde la fecha de la publicación de la convocatoria para cualquier asamblea de accionistas, hasta que éste tenga lugar. — Artículo noveno: La transferencia de las acciones se hará por inscripción en Registro de Accionistas de la Sociedad, en vista del título y de una solicitud dirigida al presidente del Directorio, firmada por el cedente y el cesionario. — Se tendrá además en cuenta el procedimiento determinado por el atrículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo décimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a la cantidad que posean. — A ese efecto deberán hacer uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio, el que lo hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y que no será inferior a los quince días contados de la última publicación. — Artículo once: Acreditado el extravío, hurto o inutilización de un título, el poseedor inscripto de las acciones podrá pedir uno nuevo, previa publicación de avisos, por quince días consecutivos en el Boletín Oficial, avisos en que se comunicará al público que queda sin efecto el título primitivo, siendo a cargo del accionista los gastos que se produzcan. — Esta circunstancia se anotará en el Registro de Accionistas y en el nuevo título que se expida. — Título tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y de dos suplentes, los que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — De acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en Expediente H. quinientos cincuenta y seis Cde. diez y ocho, tres de los directores titulares y los dos suplentes serán de nacionalidad argentina. — El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente, los que podrán ser también reelectos. — Los directores quedarán en ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo trece: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo catorce: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que concurran a la sesión. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, con facultad para el presidente de decidir en caso de empate, en cuyo caso tendrá doble voto. — Toda resolución sobre asuntos que en cualquiera forma se vinculen a la seguridad nacional y|o a régimen de zonas de seguridad nacional demandará ser aprobado por una mayoría de Directores argentinos. — En caso de que alguno de los Directores renunciase o llegare a estar impedido para cumplir su mandato o si por ausencia de un miembro el Directorio no pudiera funcionar en debida forma ocuparán las vacantes los suplentes en el orden que fueron electos por la Asamblea por todo el tiempo que dure el impedimento o ausencia del Titular. — Los Directores ausentes podrán emitir su voto mediante carta o telegrama, asentándose esta circunstancia en el Acta. — Artículo quince: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, ante los Poderes Públicos, estar en juicio, para cuyo efecto podrá designar asesores y mandatarios y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación, sea por escritura pública o instrumento privado; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales y Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de locaciones incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales afines con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o del Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; girar, extender, aceptar, endosar letras, vales, pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones; remisiones o quitas de deudas, y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando escrituras y documentos necesarios pues la enumeración que precede no es limitativa sino explicativa; c) Establecer sucursales o agencias o representaciones dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes o valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia; en estos casos no regirá el derecho de preferencia del artículo octavo de estos estatutos; e) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar administradores y empleados; fijar sus atribuciones y su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salario o comisión; trasladar, destituir, reemplazar o exonerar a cualquiera de ellos. — En caso de que el cargo de Gerente o de funciones técnicas administrativas relacionadas con la dirección y administración social recaiga en un Director, su retribución será fijada con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la Primera Asamblea que se celebre; f) Dar cumplimientos a las obligaciones impuestas a la sociedad con carácter permanente por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en expediente H. quinientos cincuenta y seis C de diez y ocho, sin perjuicio de cumplir toda resolución especial emanada del mismo organismo, como así también el régimen legal y reglamentario establecido para las zonas de seguridad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en este último caso cuando la cuestión a ser sometida a la Asamblea Extraordinaria se vincule a la seguridad nacional y|o al régimen de Zonas de Seguridad será previo a la convocatoria dar conocimiento a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad del asunto que motiva la Asamblea; i) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los documentos a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y proponer el proyecto sobre distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; j) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surgen de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección de Justicia; k) En general, efectuar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo diez y seis: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes podrán ser reelectos y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Los honorarios del Síndico serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Título Cuarto. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo diez y siete: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine le Directorio o el Síndico y lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación, a la fecha fijada para aquella. — En las Asambleas cada acción conferirá un voto, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo diez y ocho: Para la constitución de la Asamblea se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — A falta de número, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera, mediante anuncios publicados por tres días, con ocho de anticipación por lo menos, en el Boletín Oficial; y el acto se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de accionistas o del capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para resolver sobre estos casos, se requiere en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen los dos tercios del capital suscripto, por lo menos: en segunda convocatoria se resolverán estos casos cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo diez y nueve: Para asitir a las Asambleas los acionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada, no rigiendo dicho plazo, para los accionistas que asistan personalmente. — Podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigi-

da al Presidente. — Título Quinto. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo veinte: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el primero de abril de cada año y termina el treinta y uno de marzo del año siguiente, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de la materia. — Artículo veinte y uno: Las utilidades líquida y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: para el Fondo de Reserva Legal, el dos por ciento (2 %) hasta integrar el mínimo establecido en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; el saldo restante deducido el importe que se asignare a los Directores y Síndicos para repartir entre los accionistas la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio podrá destinar una parte de las utilidades para crear o aumentar otros fondos destinados a previsiones, castigos o eventualidades. — Artículo veinte y dos: Los dividendos sancionados por la Asamblea que no sean reclamados en el término de tres años, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Título Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo veinte y tres: En caso de resolverse la disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora formada por uno o más miembros del Directorio según lo determine la Asamblea, así como sus retribuciones, y la fiscalización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y con la intervención del Síndico, la Comisión Liquidadora podrá, sin embargo, liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única, sin la anuencia previa especial de los accionistas, otorgada en la Asamblea General, debiendo repartirse los bienes o sus productos después de satisfacer todas las obligaciones sociales a prorrata entre los acionistas, en relación a las acciones que posean y al capital integrado. — Tercero) Emitir treinta y siete mil cuatrocientas acciones de las cuarenta primeras series de mil acciones ordinarias cada una, las cuales se suscriben e integran conforme al siguiente detalle: John Hamilton Limited suscribe diez y nueve mil ochenta acciones, que representan un total de pesos un millón novecientos ocho mil de los cuales un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y siete, con treinta y uno moneda nacional, los integra en bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás, por ser esa la proporción que sobre ellos le corresponde en el balance a que se alude en el punto primero y el saldo de pesos cincuenta mil novecientos doce con sesenta y nueve lo integra totalmente en dinero efectivo; Leslie Cowan Saunders suscribe cuatro mil cuatrocientas diez acciones, que representan un total de pesos cuatrocientos cuarenta y un mil, de los cuales cuatrocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho, con veinte y dos moneda nacional, los integra en bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás, por ser esa la proporción que sobre ellos le corresponde en el balance a que se alude en el punto primero, y el saldo de pesos doce mil trescientos treinta y uno, con setenta y ocho lo integra totalmente en dinero efectivo; Ana Hilda S. de Walker, suscribe cuatro mil cuatrocientos diez acciones, que representan un total de pesos cuatrocientos cuarenta y un mil, de los cuales cuatrocientos veinte y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, con veinte y dos, los integra en bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás, por ser esa la proporción que sobre ellos le corresponde en el balance a que se alude en el punto primero y el saldo de pesos doce mil trescientos treinta y uno con setenta y ocho lo integra totalmente en dinero efectivo; Edith Helen S. de Wooldridge suscribe cuatro mil cuatrocientos diez acciones que representan un total de pesos cuatrocientos cuarenta y un mil, de los cuales, cuatrocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho, con veinte y dos moneda nacional, los integra en bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás, por ser esa la proporción que sobre ellos le corresponde en el balance a que se alude en el punto primero, y el saldo, de pesos doce mil trescientos treinta y uno, con setenta y ocho lo integra totalmente en dinero efectivo; Thelma M. Arentsen suscribe mil cuatrocientos setenta acciones, que representan un total de pesos ciento cuarenta y siete mil, de los cuales ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete, con cuarenta y seis los integra en bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás por ser esa la proporción que sobre ellos le corresponde en el balance a que se alude en el punto primero, y el saldo de pesos cuatro mil ciento dos con cincuenta y cuatro lo integra totalmente en dinero efectivo; Pamela J. A. de Lawson Kerr, suscribe mil cuatrocientas setenta acciones, que representan un total de pesos ciento cuarenta y siete mil, de los cuales ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete con cuarenta y seis moneda nacional, los integra en bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás, por ser esa la proporción que sobre ellos le corresponde en el balance a que se alude en el punto primero, y el saldo de pesos cuatro mil ciento dos con cincuenta y cuatro lo integra totalmente en dinero efectivo; Raymond T. L. Arentse, suscribe mil cuatrocientas setenta acciones, que representan un total de pesos ciento cuarenta y siete mil, de los cuales ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres, con treinta y uno moneda nacional, los integra en bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás, por ser esa la proporción que sobre ellos le corresponde en el balance a que se alude en el punto primero, y el saldo de pesos cuatro mil ciento veinte y seis con sesenta y nueve lo integra totalmente en dinero efectivo; Penélope Katherine Hamilton suscribe doscientas sesenta acciones, que representan un total de pesos veinte y seis mil de los cuales veinte y cinco mil, cuatrocientos seis, con catorce los integra en bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás, por ser esa la proporción que sobre ello le corresponde en el balance a que se alude en el punto primero, y el saldo de pesos quinientos noventa y tres con ochenta y seis lo integra totalmente en dinero efectivo; Alejandro M. Gallie, suscribe doscientas treinta acciones, que representan un total de pesos veinte y tres mil de los cuales doce mil setecientos tres con siete los integra en bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás, por ser esa la proporción que sobre ellos le corresponde en el balance a que se alude en el punto primero y el saldo de pesos diez mil doscientos noventa y seis, con noventa y tres lo integra totalmente en dinero efectivo. Andrés M. Gallie, suscribe ciento treinta acciones, que representan un total de pesos trece mil de los cuales doce mil seiscientos setenta y ocho con noventa y dos moneda nacional los integra en bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás, por ser esa la proporción que sobre ellos le corresponde en el balance a que se alude, en el punto primero y el saldo de pesos trescientos veinte y uno con ocho lo integra totalmente en dinero efectivo, y Santiago P. Fisch y Alejandro Paz Zuberbühler, Carlos Lawson Kerr, Hugo Pablo Ridgman Prisk, Lorenzo J. Butler, Armando Braun Menéndez, suscriben cada uno diez acciones que representan un total de pesos mil moneda nacional, que integran totalmente en dinero efectivo. — Cuarto) Designar el primer Directorio con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria de accionistas, el que queda integrado así: Presidente: Santiago P. Fisch; vicepresidente: Lorenzo J. Butler; director titular: Alejandro Paz Zuberbühler; director titular: Carlos Lawson Kerr; director titular: Hugo Pablo Ridgman Prisk; director suplente; Enrique Loncan; director suplente: José Vázquez. — Igualmente se designa como síndico titular a don Armando Braun Menéndez y como síndico suplente a don Roberto G. Orsini. — Quinto) Autorizar expresamente a los señores Santiago P. Fisch, don Lionel M. Fernández y don Hugo Pablo Ridgman Prisk para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda, o ampliación que lo fuera exigida por la Inspección General de Justicia. — Quedan también facultados para que, una vez obtenida la personería jurídica, formalicen por escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad a cuyo efecto quedan autorizados los mandatarios para firmar la escritura pública correspondiente y realizar todas las gestiones judiciales que sean necesarias para dejar inscripto el estatuto en el Registro Público de Comercio. — Sexto) El balance a que alude el apartado anterior, transcripto es el siguiente: "Estado Contable de Bienes de Aporte a la S. A. "Estancia Punta Loyola" al 31 de marzo de 1958. Activo: Hacienda, novecientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta; Frutos del país, siete mil cuatrocientos treinta; Tierras, Estancia Punta Loyola, sesenta y siete setecientos cuarenta y ocho hs., Sección XVI del partido de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz un millón doscientos noventa y cuatro mil ciento catorce con cincuenta y siete; Edificios y construcciones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos trece con uno; Alambrados sesenta y tres mil novecientos veinte, con diez y siete; Pozos y molinos ciento sesenta y tres mil trescientos setenta y uno con catorce; Maquinarias y útiles, quince mil ciento cincuenta y tres con diez y ocho; Rodados doscientos diez mil ciento noventa y tres con setenta y cinco; Muebles y útiles treinta y un mil quinientos treinta y ocho con setenta y uno; Animales varios, quince mil setecientos ochenta y siete con cincuenta; Materiales, trescientos cuatro mil setecientos noventa y cuatro con setenta y nueve; Almacén, ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis con noventa; Pagos anticipados, diez mil seiscientos noventa y cuatro con veinte y uno. — Total Activo: Pesos tres millones ochocientos veinte mil trescientos diez con treinta y tres. — Pasivo: Previsión por despido Ley 11.729 ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y dos; Créditos de los accionistas: John Hamilton Ltd., un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y siete con treinta y uno, Leslie Cowan Saunders cuatrocientos veinte y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, con veinte y dos, Ana H. Saunders de Walker cuatrocientos veinte y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con veinte y dos. — E. Helen Saunders de Wooldridge cuatrocientos veinte y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con veinte y dos, Thelma M. Arentsen ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete con cuarenta y seis, Pamela J. A. de Lawson Kerr ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete con cuarenta y seis, Raymond T. L. Arentsen ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres con treinta y uno, Penélope K. H. de Alvarez veinte y cinco mil cuatrocientos seis con catorce, Alejandro M. Gallie doce mil setecientos tres con siete, Andrés A. Gallie doce mil seiscientos setenta y ocho con noventa y dos. — Total Pasivo: pesos tres millones ochocientos veinte mil trescientos diez con treinta y tres. — Enrique Silvini. — Hay un sello. Enrique Silvini. — Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Folio 3. Tomo IVº. — Séptimo) Dejan constancia los comparecientes que el aporte en bienes que cada uno de los socios, Ana H. Saunders de Walker, E. Helen Saunders de Wooldridge y Pamela J. A. de Lawson Kerr hace a esta Sociedad, tiene el carácter de propios por ser heredados de Tomás Saunders, y que el aporte de la socia Penélope K. T. de Alvarez también es propio por ser heredado de don Juan Hamilton. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman, como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Horacio Jorge Cranwell y don Pablo Lanati, ambos son vecinos, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Santiago P. Fisch. — Alejandro Paz. — H. P. R. Prisk. — L. J. Butler. — A. Braun Menéndez. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 mar. 1959. — Visto el expediente Nº 141.459, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancia Punta Loyola, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancia Punta Loyola, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 7 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a veinticuatro vuelta (24 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y uno y vuelta (51 y vta.); Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.418." — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que la presente escritura se repone con la suma de pesos tres mil seiscientos moneda nacional, importe calculado sobre el capital autorizado de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. Leída que fué al compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acta que lo fueron los señores don Horacio Jorge Cranwell y don Juan Carlos San Pedro, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Santiago P. Fisch. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Juan C. San Pedro. Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos sesenta y siete del registro doscientos noventa de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince sellos de ley números del dos millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos al dos millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos, y del dos millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y uno al dos millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y seis, serie S., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hernán R. Seeber. Hay un sello. — Testado: Artículo Séptimo: En caso de mora, no vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 16.500.— e.6|6-Nº 15.621-D.T.-v.6|6|59

T E M A C U E N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 368. Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Hugo Carlos Lebret, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones cinco mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Sarandí seiscientos sesenta y uno, departamento treinta y dos de esta ciudad; don Eker Francisco Gomar, soltero, argentino, procurador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos treinta y siete mil novecientos ochenta, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos treinta y dos de esta ciudad; doña Nilda Martha Carbone, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número tres millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Ancaste tres mil trescientos catorce de esta ciudad; doña María Luisa Paschini, soltera, argentina, Contador Público Nacional, con libreta cívica número treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en Berutí tres mil quinientos dos, planta baja; don Jorge Luis Maisonnave, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte, domiciliado en Santiago del Estero tres mil trescientos ochenta y cuatro de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Juan Antonio Vázquez, argentino, casado, Contador Público Nacional, con

libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos diez y seis, domiciliado en Santander cuatrocientos cincuenta y tres de esta ciudad; don Miguel Kiguel, argentino, casado, actuario, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, 2º piso de esta ciudad; don Salvador Kiguel, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº ciento tres mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, de esta ciudad; doña Isabel García Ruiz, española, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos tres mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en Avenida Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto y don Norberto Jorge Volpe, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituído "Temacuen, Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha seis de febrero del corriente año, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N número nueve mil novecientos cincuenta y nueve|uno|cincuenta y nueve. Que dichos estatutos han sido aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de abril del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Corrientes 545, 1er. piso escritorio 106, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Miguel Kiguel, pasan a considerar el siguiente Estatuto. — Primero: Bajo la denominación de "TEMACUEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 100 cada una; la primera serie de 2.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10%. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 5.000.000 en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de 2 directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B". — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, y permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones, que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante 5 días en el Boletín Oficial, con 10 días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con 8 de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el veintiocho de febrero de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias, y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Miguel Kiguel, 200 acciones; 2) Jorge Luis Meisonnave, 200 acciones; 3) María Luisa Paschini, 200 acciones; 4) Norberto Jorge Volpe, 200 acciones; 5) Eker Francisco Gomar, 200 acciones; 6) Salvador Kiguel, 200 acciones; 7) Juan Antonio Vázquez, 200 acciones; 8) Hugo Carlos Lebret, 200 acciones; 9) Isabel García Ruiz, 200 acciones; 10) Nilda Martha Carbone, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Miguel Kiguel; vicepresidente: Jorge Luis Maisonnave; síndico titular: María Luisa Paschini; síndico suplente: Norberto Jorge Volpe. — El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10% de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. — Se deja facultado al presidente y vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Testado: s: No vale. — F. Gomar. — H. C. Lebret. Nilda M. Carbone. — M. L. Paschini.

— J. L. Maisonnave. — J. A. Vázquez. — S. Kiguel. — I. García Ruiz. — Miguel Kiguel. — Norberto J. Volpe. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 Abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2.785|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Temacuen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Temacuen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el 6 de febrero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto número 4.893. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituída la sociedad "Temacuen" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo Gonzáles y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Gomar. — H. C. Lebret. — Nilda M. Carbone. — M. L. Paschini. — J. L. Maisonnave. — J. A. Vázquez. S. Kiguel. — I. García Ruiz. — Miguel Kiguel. — Norberto J. Volpe. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello: Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley serie S. numerados correlativamente del dos millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos ocho al presente dos millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos catorce, todos de tres pesos moneda nacional, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.556.— e.6|6-Nº 5.897-v.6|6|59

OXFORD

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 644. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de los señores: don Carlos Alberto Panichelli, argentino, casado, dibujante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Borges número mil ochocientos cuarenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de esta República; don Celestino Luis Manazza, argentino, casado, contador público, domiciliado en Martín Irigoyen quinientos dos, Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Chirom, argentino, nacido en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos; don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos doce mil trescientos diecisiete, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, tercer piso "A"; don Rubén Alberto Bruni, argentino, casado, publicista, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos noventa y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos treinta y siete, departamento D; don Mario Alfredo Dubois, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Moreto ochenta y uno, primer piso; don Gregorio Groisman, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Lavalleja setecientos diecisiete, segundo piso H; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diecinueve mil cien, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; y don Salomón Chirom, argentino, casado, contador público, domiciliado en esta Capital, calle Campana mil ciento noventa y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos mil sesenta; Personería que acredita el compareciente, con el Poder Especial que le fuera otorgado por escritura del dieciséis de febrero del año en curso ante el escribano de esta ciudad don Alberto J. Garrido, cuyo testimonio me presenta y transcripto íntegramente dice así: "Folio 206. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Carlos Alberto Panichelli, argentino, casado, dibujante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Borges número mil ochocientos cuarenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Celestino Luis Manazza, argentino, casado, contador público, domiciliado en Martín Irigoyen quinientos dos, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jaime Chirom, argentino, nacido en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos; don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos doce mil trescientos diecisiete, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, tercer piso "A"; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B"; don Rubén Alberto Bruni, argentino, casado, publicista, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos treinta y siete, departamento D; don Mario Alfredo Dubois, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Moreto ochenta y uno, primer piso; don Gregorio Groisman, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Lavalleja setecientos diecisiete, segundo piso H; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diecinueve mil cien, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Salomón Chirom, argentino, casado, contador público, domiciliado en esta Capital, calle Campana mil ciento noventa y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos mil sesenta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que confieren Poder Especial con expresa facultad de sustituir, a favor de los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, quienes también se otorgan poder recíprocamente con iguales fines, para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente bajo su firma, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de los estatutos sociales de "Oxford, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída provisoriamente bajo ese hombre entre los diez comparecientes según Acta Constitutiva del diez de enero del año en curso, ratificando o rectificando lo establecido en el acta de fundación, aceptar cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia o reparticiones respectivas exigieran previamente a su aprobación, introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas; y para que una vez obtenida la aprobación de los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la citada Sociedad. Leída y ratificada, la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Carlos Luis Comas y don Manuel Esteban Quirós, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Panichelli. — C. L. Manazza. — J. Chirom. — A. Velázquez. — M. E. Groisman. — R. A. Bruni. — Mario A. Dubois. — G. Groisman. — Juan O. Aldao. — S. Chirom. Tgo.: C. Comas. — Tgo.: Manuel Esteban Quirós. — Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos seis del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números dos millones setecientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, y el presente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido, Escribano. Está su firma. —

"Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente don Manuel Eduardo Groisman, por sí y por la representación acreditada, que asegura no le ha sido revocada, disminuída ni limitada en forma alguna, hallándose en plena vigencia y vigor, Expone: Que con fecha diez de enero del corriente año, el dicente y sus representados fundaron una sociedad anónima que gira en esta Capital bajo la denominación de "Oxford", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos Estatutos, con el Decreto de su aprobación dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y el Acta relativa a su constitución, me exhibe en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego a la presente escritura, y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B, los señores que al final se expresan, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "OXFORD", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas, implementos; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos dos millones moneda nacional) representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en diez series de pesos doscientos mil cada una. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará el monto, condiciones de pago, y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los caso las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tales emisiones podrán hacerse la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del quince por ciento; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación, y si gozarán o no de dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias; este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de ese excedente; carecerán de voto salvo en el caso indicado en el artículo dieciséis. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas, e integradas en su diez por ciento. Solo se enunciará como Capital Autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, que no deberá ser inferior a quince días, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las [illegible]

ciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan, y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiera, en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. En la última circunstancia, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinan las disposiciones vigentes. — Artículo sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere habido. A partir de la fecha del rescate de dichas acciones, no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago, más los acumulados, si hubiere, que eventualmente se adeudaren. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, que se realizarán, previa las publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaran, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas aún no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta, de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo noveno: Por resolución del directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amotización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros cuyo número será fijado por la asamblea; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente, y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo undécimo: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal réglamentada por el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo décimo segundo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés, y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones. — f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales. m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tal funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes. q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales. t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado inicial de dos millones de pesos. y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho, del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Tercero: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones; deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un Apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente, y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento; ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez, y ocho, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series primera a quinta, que serán de clase "A", da derecho a cinco votos, [illegible] ordinaria suscripta de todas las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". — Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encontrare en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión, en este caso y a partir de la asamblea siguiente a aquella en que no hubiere utilidades para pagar en todo o en parte el dividendo correspondiente a estas acciones, tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, con derecho a un voto por acción. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto. — b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico. — c) El pago de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas, si los hubiere, y el dividendo de las mismas correspondiente al ejercicio y d) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos de las acciones ordinarias y en caso de corresponder, de acuerdo a las condiciones de emisión, el adicional de las acciones preferidas. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptas a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones Ordinarias y Preferidas, sin distinción, de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar, restituir el capital de las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) Pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitidas las series primera y segunda y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiente resultado: Carlos Alberto Panichelli, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil; Celestino Luis Manazza, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil; Jaime Chirom, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil; Antonio Velázquez, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil; Manuel Eduardo Groisman, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil; Rubén Alberto Bruni, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil; Mario Alfredo Dubois, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil; Gregorio Groisman, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil; Juan Oscar Aldao, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil; Salomón

Chirom, cuatrocientas acciones, pesos cuarenta mil. — Todas las acciones suscriptas han sido integrada en su diez por ciento o sean en total en la suma de pesos cuarenta mil moneda nacional, en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar al Primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Carlos Alberto Panichelli, Presidente; Celestino Luis Manazza, Vicepresidente; Jaime Chirom, Director; Antonio Velázquez, Síndico Titular; Manuel Eduardo Groisman, Síndico Suplente. — Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido, se resolvió que los señores Manuel Eduardo Groisman y Antonio Velázquez, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación. — Carlos A. Panichelli. — C. L. Manazza. — M. E. Groismán. — A. Velázquez. — J. Chirom. — R. Bruni. — Mario A. Dubois. — G. Groisman. — Juan O. Aldao. — S. Chirom. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlo Alberto Panichelli, Celestino Luis Manazza, Jaime Chirom, Antonio Velázquez, Manuel Eduardo Groisman, Rubén Alberto Bruni, Mario Alfredo Dubois, Gregorio Groisman, Juan Oscar Aldao y Salomón Chirom, todas personas hábiles y de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia hoy, día diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Extiendo el presente en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y uno y al solo efecto de su presentación a la Inspección General de Justicia, dando fe de todo lo expuesto. Alberto J. Garrido, Escribano. — Está su firma. — Hon. $ 220. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 abr. 1959. — Visto el expediente número dos mil quinientos cuarenta|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Oxford" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Oxford", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su Estatuto de fojas uno (uno) a siete vuelta (siete vuelta) con las modificaciones de fojas diecisiete (diecisiete) a veintiuno (veintiuno). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintidós (veintidós). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número cuatro mil novecientos ocho. — "Edado.: Mediante, efectuar, acumulativo, exceder, Solo, Vicepresidente, pagarés, de, quienes, estos, tramitaciones. S|r.: dieciséis, dos millones; Todo Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N. número nueve mil novecientos setenta y uno y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Oxford", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en nueve fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de cinco pesos moneda nacional cada una, numeradas cero millón doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres, al cero millón doscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio C. Gancedo. — Julio C. Gancedo. Subinspector General de Justicia. — Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que original agrego por cabeza a esta escritura, doy fe. — Y el compareciente, don Manuel Eduardo Groisman, por sí y sus representados, Declara: Que, habiendo cumplido los socios fundadores de "Oxford", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituída la precitada sociedad, que se regirá por los estatutos aquí protocolizados, haciendo constar el autorizante que con motivo de esta escritura se abona el impuesto de sellos correspondiente al acto, que asciende a la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, la firma por ante mí junto con los testigos del acto; Francisco Gandini y José Varela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. E. Groisman. — Tgo.: Francisco Gandini. — Tgo.: José Varela. — Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y cuatro del Registro número ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en doce sellos de ley de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos setenta mil trescientos doce, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.750.— e.6|6-Nº 15.630 D.T. v.6|6|59

NERVINA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya el 11 de mayo de 1959, al folio 1354 del registro 39 a su cargo, ha quedado protocolizada la reforma parcial de los estatutos de la sociedad "NERVINA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas celebrada el 31 de octubre de 1957 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 17 de abril de 1959 por Decreto Nº 4.510, quedando reformados los artículos quinto y octavo, cuyo texto definitivo es el siguiente: "Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que se emitirán en cien series de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, debiendo hacerse su emisión y pago en las épocas y condiciones que el Directorio determine. Las cuarenta primeras series de acciones ordinarias están emitidas y totalmente suscriptas e integradas. Los propietarios de acciones tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas series de acciones que se emitan, en proporción a las que poseen. El Directorio por mayoría de votos resolverá las emisiones restantes y se harán saber a los accionistas por tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial y podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta veinte días a contar de la última publicación. Cada resolución de una nueva emisión será elevada a escritura pública, abonados los impuestos respectivos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces el monto de éste. El aumento o los aumentos que se resuelvan según lo determinado precedentemente se condicionarán a los requisitos establecidos en el Decreto ochocientos cincuenta y dos, año mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto". — "Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares elegidos por la asamblea general, la que también elegirá un director suplente, quien reemplazará temporariamente a los titulares en caso de impedimento y si éste fuera definitivo, hasta que se elija por la asamblea el nuevo titular. Para el caso de vacancia completa del Directorio, el síndico hará la designación provisional y llamará de inmediato a la asamblea de accionistas a los efectos de la elección". "Buenos Aires, 17 abr. 1959. Visto el expediente Nº 2.344/959 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nervina" Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones ($ m/n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m/n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y cuatro vuelta (154 vta.) para el art. 8º y ciento setenta y vuelta (170 y vta.) para el art. 5º el nuevo texto de los citados artículos del estatuto de la sociedad "Nervina Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", sancionado por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 4.510. Frondizi. — Lúis R. Mac Kay". — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.6|6-Nº 5.914-v.6|6|59

CERSOSIMO
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace constar que la redacción correcta del Artículo Séptimo de los Estatutos de "CERSOSIMO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6.314, del 24 de septiembre de 1958 —de acuerdo a la escritura complementaria del 5 de mayo de 1959 ante el Escribano Eduardo G. Gowland— es la siguiente: "Artículo Séptimo: Las acciones de las diez primeras series gozarán de cinco votos por cada una, salvo para la elección del Síndico y Síndico Suplente, para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. En futuras ampliaciones del capital, una asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por acción. Las acciones de un voto se distinguirán de las de cinco votos por el número de la serie y la inserción sobre las acciones de cinco votos, de un sello que así lo consigne". — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Eduardo G. Gowland.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.6|6-Nº 5.922-v.6|6|59

ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 9 de abril de 1959, la sociedad "ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.161 de fecha 13 de Marzo de 1959, ha reformado los arts. 3º 4º 5º 7º y 23º en la siguiente forma. — Artículo Tercero. El capital autorizado queda fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en quince series de un millón de pesos cada una. — Artículo Cuarto. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones al portador guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series no inferiores a un millón de pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas que se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, la resolución se elevará a escritura pública a cuyo efecto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo Quinto. Las emisiones de acciones que se efectúen dentro del capital actualmente autorizado se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. En los aumentos de capital por sobre la suma de quince millones de pesos, el Directorio también podrá tomar esas decisiones cuando sea expresamente autorizado por la Asamblea. Los tenedores de acciones tendrán dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días, a contar desde la última publicación que se hará con el objeto de hacerlo conocer durante tres días en el Boletín Oficial, preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el Directorio, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que las soliciten, si así aún resultase todavía un excedente sin colocación serán ofrecidas al público. — Artículo Séptimo. La Asamblea queda facultada para emitir acciones preferidas a las que se reconocerán un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual y un adicional de hasta un veinte por ciento de las utilidades. Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la sociedad para ser pagadas antes que las ordinarias, además podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto. Pero tendrán un voto por acción, en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que le corresponda. Las mismas se podrán emitir dentro de un máximo de capital fijado en el artículo cuarto, debiéndose llenar en el momento de su emisión las condiciones y requisitos exigibles en el mismo, inclusive inscribirlas en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por un valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso, se deberá hacer conocer el sorteo, durante tres días en el Boletín Oficial. El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. Este rescate sólo podrá efectuarse cuando la Asamblea General lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén integramente pagadas. Además, si se trata de una reducción de capital, se deberán llenar los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Artículo Vigésimo tercero. Al treinta de Junio de cada año, se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos, los Balances, Inventarios y Cuenta de Ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigen-

ría y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance se destinarán: Primero. Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo. Lo que la Asamblea resuelva como honorarios de los Directores y Síndicos titulares. — Tercero. El dividendo fijo y el adicional que corresponda a las acciones preferidas. — Cuarto. El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de accionistas directamente o a propuestas del Directorio. Los dividendos que corresponda abonar tanto a las acciones ordinarias como las preferidas, se pagarán en proporción a la parte integrada. Entre líneas —ha reformado los arts. 3º 4º 5º 7º y 23º en la siguiente forma. Enmendado —emisión. Todo Vale. Testado —aumento—. No vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.637 D.T.-v.6|6|59

OBRAS CIVILES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Julián Román Ganzábal, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Liberati, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta mil ochenta y tres; domiciliado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Pacheco número mil trescientos veintidós; don Arturo Carlos Crivelli, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nieves Iribas, argentino, ingeniero civil, domiciliado en La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos treinta y seis; don Enrique Juan Bautista Villa, casado en primeras nupcias con doña Marina Soto, argentino, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Luis Sáenz Peña número mil ciento sesenta y tres; doña Madía Antonia Liberati de Ganzábal, casada en primeras nupcias con don Julián Román Ganzábal, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Pacheco número mil trescientos veintidós, con libreta cívica número tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña Blanca Nieves Iribas de Crivelli, casada en primeras nupcias con don Arturo Carlos Crivelli, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en La Lucila, de la indicada provincia, calle Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos treinta y seis; doña Marina Soto de Villa, casada en primeras nupcias con don Enrique Juan Bautista Villa, española, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos treinta mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliada en esta ciudad, calle Luis Sáenz Peña número mil ciento sesenta y tres; don Jorge Héctor Crivelli, soltero, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en esta ciudad, calle México número trescientos cincuenta y nueve; doña Blanca María Lucinda Ganzábal de Rodríguez Galíndez, casada en primeras nupcias con don Tomás Alberto Rodríguez Galíndez, argentina, profesora, con libreta cívica número noventa y tres mil noventa y uno, domiciliada en esta ciudad, calle Granaderos número doscientos ochenta y tres; don Jorge Pedro Liberati, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil doscientos noventa y uno, domiciliado en esta ciudad, calle Belgrano número dos mil seiscientos dieciséis y don Eduardo Bonifacio Gómez, casado en primeras nupcias con doña Argentina Norberta Soto, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y siete mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil ciento sesenta y tres, de esta ciudad, todos mayores de edad, estando accidentalmente aquí las personas domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que por instrumento privado de fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Obras Civiles, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Que a los efectos de la aprobación pertinente por el Poder Ejecutivo de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que lleva el número seiscientos ochenta y nueve del corriente año, caratulado "Obras Civiles, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita personería jurídica". en el que se encuentran insertos el acta de la constitución provisional de la sociedad, nombramiento de autoridades y decreto del Poder Ejecutivo otorgando la persona jurídica y que copiados, juntamente con los estatutos, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diecisiete horas, en el local sito en la calle Luis María Campos Nº 311, se reúnen los señores Julián Román Ganzábal, argentino, casado en primeras nupcias con María Antonia Liberati, ingeniero civil, domiciliado en la calle Pacheco Nº 1322 de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, L.E. Nº 380.083; Arturo Carlos Crivelli, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Nieves Iribas, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 3736, 4º piso, Dto. A., de La Lucila, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, L.E. Nº 264.558; Enrique Juan Bautista Villa, argentino, casado en primeras nupcias con Marina Soto, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 1163, Capital Federal, L.E. Nº 363.003; María Antonia Liberati de Ganzábal, argentina, casada en primeras nupcias con Julián Román Ganzábal, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Pacheco Nº 1322 de Martínez, Partido de San Isidro (Pcia. de Buenos Aires), L.C. Nº 3.368.453; Blanca Nieves Iribas de Crivelli, argentina, casada en primeras nupcias con Arturo Carlos Crivelli, quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín Nº 3736, 4º piso, Dto. A de La Lucila, Partido de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), L.C. Nº 0.124.556; Marina Soto de Villa, española, casada en primeras nupcias con Enrique Juan Villa, quehaceres domésticos, domiciliada en Luis Sáenz Peña Nº 1163, Capital Federal, C.I. Nº 1.730.834, expedida por la Policía de la Capital Federal; Jorge Héctor Crivelli, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle México 359, Capital Federal, L. E. Nº 1.734.667; Blanca María Ganzábal de Rodríguez Galíndez, argentina, casada en primeras nupcias con Tomás Alberto Rodríguez Galíndez, pofesora, domiciliada en la calle Granaderos Nº 283, Capital Federal, L.C. Nº 0.093.091; Jorge Pedro Liberati, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Belgrano Nº 2616, 1er. piso "C", Capital Federal, L.E. número 4.217.291 y Eduardo Bonifacio Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con Argentina Norberta Soto, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 1163, Capital Federal, L. E. Nº 367.514, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el propósito de dejar formalmente constituída una sociedad anónima argentina, concretando así las conversaciones realizadas, resuelven los presentes por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir la sociedad anónima que se denomina "Obras Civiles, Sociedad Anónima"; - Segundo: Aprobar los estatutos que habrán de regirla, redactados por el Dr. Jorge Héctor Crivelli, a cuyo texto íntegro se ha dado lectura, y que si bien transcriptos separadamente en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ciento setenta y seis mil setecientos ocho al un millón ciento setenta y seis mil setecientos catorce, número un millón ciento setenta y seis mil setecientos dieciséis y número un millón ciento setenta y seis mil setecientos diecisiete, todos de la serie S., se consideran integrantes de la presente acta, siendo firmados por los asistentes en prueba de conformidad. — Tercero: Se deja expresa constancia de que ésta Sociedad se constituye con la finalidad fundamental de ser la continuadora de "Quiroz, Ganzábal y Crivelli, Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada", por lo que desde ya se autoriza al Directorio para que en la debida oportunidad y en la forma que estime más conveniente, adopte las medidas y realice todos los actos jurídicos que sean necesarios para incorporar los bienes de aquélla, haciéndose cargo de su activo y pasivo y continuando desde ese momento con los negocios y actividades de la misma. — Cuarto: La sociedad que se deja constituída, funcionará desde ya como sociedad anónima en formación, y en Directorio actuará con todas las facultades que el Estatuto le confiere, desde esta misma fecha, no obstante lo cual, el plazo de su mandato se computará recién desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Del capital autorizado, se emite la primera serie correspondiente a la clase A., en acciones ordinarias nominativas, representando esta emisión un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000 m/n. c/l.), siendo suscriptas íntegramente esta emisión de la siguiente manera: Julián Román Ganzábal suscribe dos mil trescientas setenta y tres (2.373) acciones por un valor de dos millones trescientos setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 2.373.000 m/n.) integrando el mismo el diez por ciento de ese importe, o sea doscientos treinta y siete mil trescientos pesos moneda nacional ($ 237.300 m/n.); Arturo Carlos Crivelli suscribe un mil ciento ochenta y siete (1.187) acciones por valor de un millón ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 1.187.000 m/n.) integrando el mismo el diez por ciento de ese importe, o sean ciento dieciocho mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 118.700 m/n.); Enrique Juan Bautista Villa suscribe trescientas noventa y seis (396) acciones por un valor de trescientos noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 396.000 m/n.) integrado el mismo el diez por ciento de ese importe o sea treinta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 39.600 m/n.); María Antonia Liberati de Ganzábal, suscribe veinticuatro (24) acciones por una valor de veinticuatro mil pesos moneda nacional (pesos 24.000 m/n.), integrando el diez por ciento de ese importe o sea dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 2.400 m/n.); Blanca Nieves Iribas de Crivelli suscribe doce (12) acciones, por un valor de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n.), integrando el diez por ciento de ese importe o sea un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n.); Marina Soto de Villa suscribe e integra totalmente cuatro (4) acciones por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n.); Jorge Héctor Crivelli suscribe e integra totalmente una (1) acción por un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.); Blanca María Lucinda Ganzábal de Rodríguez Galíndez suscribe e integra totalmente una (1) acción por un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.); Jorge Pedro Liberati suscribe e integra totalmente una (1) acción por un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.); Eduardo Bonifacio Gómez suscribe e integra totalmente una (1) acción por un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.). Queda así totalmente suscriptas cuatro mil acciones e integradas la suma de cuatrocientos siete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 407.200 m/n.), importe este que oportunamente y en forma de ley será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los fines pertinentes. — Sexto: Se designa como integrante del Directorio a los señores Julián Román Ganzábal; Arturo Carlos Crivelli y Enrique Juan Bautista Villa, quienes ejercerán sus atribuciones con las facultades y por el plazo que determinen los estatutos, detentando asimismo el carácter de Gerentes de la Sociedad por todo el período que ejerzan su mandato de Directores. — Séptimo: Se designa Síndico titular al Dr. Jorge Héctor Crivelli y Síndico al Sr. Jorge Pedro Liberati. Octavo: Se autoriza al Dr. Jorge Héctor Crivelli y/o al Sr. Enrique Juan Bautista Villa para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos y la autorización legal para que la sociedad constituída pueda funcionar como sociedad anónima quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga y imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación para gestionar el otorgamiento de la escritura pública de constitución definitiva a la que deberán concurrir todos los socios fundadores, por sí o por apoderado; para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de los edictos pertinentes; como así también retirar los Estatutos una vez inscriptos hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo una vez obtenida la personería jurídica para la sociedad y practicar todas las diligencias que fueren necesarias para el cumplimiento de la gestión que se les encomienda. En este estado se procede a la lectura del acta, siendo ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad. Con lo que quedó levantada la sesión siendo las veinte horas. S/R.: Partido; 368: Blanca; domiciliado; así; cuyo; de ser; moneda. Todo vale. S/R.: Arturo Carlos. casada. E/L.: en. Todo vale. J. R. Ganzábal. — A. C. Crivelli. — E. J. Villa. — María A. L. de Ganzábal. — Blanca N. I. de Crivelli — Marina S. de Villa. — Jorge H. Crivelli. — Blanca G. de Rodríguez Galíndez. — Jorge P. Liberati. — E. B. Gómez. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. R. Ganzábal; A. C. Crivelli; E. J. Villa; María A. L. de Ganzábal; Blanca N. I. de Crivelli; Marina S. de Villa; Jorge H. Crivelli; Blanca G. de Rodríguez Galíndez; Jorge P. Liberati y E. B Gómez, fueron puestas en mi presencia por Julián Román Ganzábal; Arturo Carlos Crivelli; Enrique Juan Bautista Villa; María Antonia Liberati de Ganzábal; Blanca Nieves Iribas de Crivelli; Marina Soto de Villa; Jorge Héctor Crivelli; Blanca María Ganzábal de Rodríguez Galíndez; Jorge Pedro Liberati y Eduardo Bonifacio Gómez, a quienes conozco, siendo por lo tanto auténticas. — Raspado: Ganzábal; Ganzábal; Ganzábal; Iribas; Vale. — Orlando E. Bravo. — Adscripto al Registro 176". "Estatutos de Obras Civiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Título I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de asociados y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Título II. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sea dentro o fuera del país, a las actividades que se enumeran a continuación: a) Industriales. Como objeto principal de sus actos, la sociedad realizará toda clase de construcciones y obras de ingeniería en general; fabricación, comercialización y distribución de cualesquiera de los elementos que se incorporan a un edificio; b) Comerciales. Mediante la compra y venta, permuta, cesión y explotación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; exportación e importación de toda clase de materias primas o elaboradas, semovientes, frutos, productos y mercaderías, maquinarias, motores, automotores y equipos afines, implementos y herramientas para uso industrial; representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras. Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas, consorcios o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de créditos hipotecarios y demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios como asimismo su permuta; otorga-

miento de crédito en general, con garantía de prenda, warrants y otra autorizada por la ley o simplemente sin ellas; d) Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles, barrios de vivienda individual, colectivas y de propiedad horizontal, sean urbanos o rurales, nacionales o extranjeras, públicos y privados, como también la urbanización y explotación de tierras. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar, sea por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines industriales y|o comerciales y|o financieros y|o inmobiliarios, ya sean como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las Leyes o estos Estatutos. — Artículo Sexto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada serie, que se denominarán correlativamente como serie primera a quinta. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. Estas emisiones de capital autorizado, como también el aumento de capital, se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el "Boletín Oficial", serán elevados a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Deberán guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados conforme a esta reglamentación. — Artículo Séptimo: Las acciones aún no emitidas correspondientes a la series segunda a quinta del capital autorizado, así como las que correspondan al aumento del capital podrán ser nominativas o al portador, ordinarias o preferidas y se emitirán en una o más series en la oportunidad y forma que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, de acuerdo a estos Estatutos y siempre que hayan sido totalmente suscriptas y pagadas las acciones de las series anteriores por su orden. — Toda resolución sobre emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A", que tendrá en todas las Asambleas generales cinco votos por acción, y clase "B", que tendrá en todas las asambleas generales un voto por cada acción. — Del capital autorizado se encuentra emitida y totalmente suscripta la primera serie, en acciones ordinarias nominativas que desde ya se determinan de la clase "A", las que otorgarán a sus titulares en las asambleas generales cinco votos por acción. — En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sea preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo fijo del ocho por ciento anual, con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades realizadas y líquidas; b) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán preferencia en la devolución de su importe; c) El dividendo fijado no tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas por su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriormente ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará que acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos no se hubieran abonado por falta o insuficiencia de utilidades, durante dos ejercicios, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse los dividendos a razón de un voto por cada acción. — Artículo Octavo: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los propietarios de acciones anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará conocer por publicación durante tres días en el "Boletín Oficial", debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos supuestos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. La resolución pertinente del Directorio será con cargo de informar a la Inmediata Asamblea Ordinaria. Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisionales nominativos, los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. Estos certificados podrán ser canjeados por las acciones respectivas, una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado. Las acciones llevarán un número de orden sucesivo y los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmados por el Presidente y uno de los Directores. Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones serán individuales e indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Las acciones suscriptas serán abonadas en cuotas no menores del diez por ciento de su valor o íntegramente, según lo disponga el Directorio o la Asamblea, en su caso y en los plazos que cualquiera de ellos determine. — Artículo Décimo: La posesión o suscripción de una o varias acciones importa la obligación de someterse a estos estatutos, a las modificaciones que en ellos se introduzcan, a las reglamentaciones de la Sociedad, a los acuerdos del Directorio y|o a las resoluciones de las asambleas tomadas en virtud de los mismos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: El Directorio queda desde ya facultado, mediante resolución unánime de los miembros que lo compongan, para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estimare más conveniente para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto como mínimo de tres Directores y como máximo de nueve, los que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea General que debe elegir sus reemplazantes. En el caso de producirse vacantes en el Directorio éste, de acuerdo con el Síndico, podrá llenarlas provisionalmente hasta la próxima Asamblea General, mediante designaciones que efectuará entre los accionistas. Los Directores deberán depositar en garantía de sus gestiones cien acciones ordinarias de la sociedad a la orden de ésta, las que sólo les serán devueltas cuando, habiendo cesado su mandato, hayan sido aprobadas las cuentas del período durante el cual hayan ejercido funciones. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste designará entre sus miembros al Director que lo reemplace. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de un Director o del Síndico, por lo menos una vez por mes y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Se llevará un libro de Actas de las Reuniones del Directorio, que será firmado por todos los miembros presentes. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, incluyendo el del Presidente. El Presidente o quien lo reemplace presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas. Tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. La firma social podrá ser usada por el Presidente y un Director o por dos Directores conjunta e indistintamente para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercitar la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Director que lo reemplace; b) Administrar y llevar a cabo los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a los presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar, ceder, endosar, transferir, hipotecar, prendar y gravar con toda clase de derechos reales, bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, dentro y fuera del país por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; pudiendo aceptarlos, transferirlos, modificarlos o extinguirlos; celebrar contrato de sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos comerciales, industriales o civiles y fondos de comercio con objeto similar al de la Sociedad, establecer y/o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; dar o tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares por el Estado, Nacionales, Provinciales o Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; operar y solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco particular, oficial o mixto, nacional o extranjero, sus sucursales o agencias, existentes o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, a aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, hacer novaciones y cualquier renuncia, remisión o quita, parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques o giros contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas, acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar o expedir cartas de créditos, participar en licitaciones públicas o privadas y asumir compromisos de cualquier clase; celebrar contratos para construcciones o provisiones de cualquier clase y magnitud; celebrar contratos para acarreos, transportes y fletamentos; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, nominativos o al portador; celebrar contratos de seguros con aseguradores; endosar pólizas, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Nombrar Gerente y Subgerente, determinando sus deberes y atribuciones y fijar la forma y monto de sus remuneraciones, las que serán cargadas a gastos generales. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, pagándoles la remuneración que se establezca conforme a lo dispuesto en el artículo décimo quinto; e) Resolver la emisión de acciones y debentures, estableciendo las formas, características, oportunidades, plazos y condiciones que estime conveniente incluso las condiciones en que podrán emitirse las acciones preferidas previstas en el artículo octavo, todo dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedad o bienes que adquiera la Sociedad y aceptar valores en pago, total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, subgerentes, administradores, agentes o representantes y cualquier otro empleado de la Sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones y deducir o renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes especiales o generales, ya sean a favor de Directores, Gerentes o Subgerentes apoderados, agentes, representantes o terceros, los que podrán actuar solos o conjuntamente, dentro y fuera del país de acuerdo con las facultades que delege en ellos el Directorio y revocarlos cuántas veces crea conveniente; i) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance. Cuentas de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer la formación de reservas especiales y los demás asuntos que deban ser considerados por aquéllas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y las disposiciones de estos Estatutos; n) Sin perjuicio de las facultades que anteceden, el Directorio está autorizado para resolver, con el conocimiento del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar a ejercer cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en él, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social toda vez que la enunciación que antecede no debe interpretarse como que restringe las facultades que compete al Directorio en virtud del más amplio poder de gestión, administración y disposición. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea fijará la remuneración de los Directores, que podrá ser estipulada en montos distintos para cada uno de ellos.

según sus diversas funciones. La Asamblea determinará si esta retribución será una suma fija por períodos determinados y/o un porcentaje proporcional a las utilidades líquidas y realizadas con cargo a gastos generales del ejercicio en ambos casos. — Además de las retribuciones establecidas por los Directores y Síndico por estos Estatutos, podrá el Directorio fijar remuneraciones a aquellos miembros a los cuales asigne tareas de carácter técnico o especial o administrativo, relacionado con la dirección y administración de la Sociedad, ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria, debiendo el punto figurar especialmente en el Orden del Día y serán cargados a gastos generales del ejercicio. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente para reemplazar a aquél en caso de ausencia o impedimento, cuyas facultades serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Durarán un año en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales. — Título V. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario; b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias para asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el "Boletín Oficial", o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción con derecho a voto, por lo menos adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones se aplicarán en todos los casos, salvo los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que regirá éste. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, salvo en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se requerirá el quórum que establece dicha norma legal. — Las convocatorias para la segunda Asamblea se harán durante tres días en el "Boletín Oficial", o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o por persona ajena a la Sociedad, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Institución. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de ausencia por el Director que lo reemplace y en su defecto, por el Director o accionista designado por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el secretario "ad-hoc", y dos accionistas. — Título VI. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance, después de deducidas las amortizaciones sobre construcciones, máquinas, útiles, etcétera y los gastos generales, comprendidos en éstos todas las remuneraciones de los Directores y Síndicos y de separar las sumas que hayan sido fijadas por el Directorio para interesar a los empleados con participación en las utilidades o para gratificarlos, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda y adicional en su caso, a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieren emitido; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Las distribuciones de dividendos se harán en proporción al valor integrado de las acciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueren sancionados, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y su importe incorporado a un Fondo de Reserva. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará a uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y asimismo designarán un Síndico que vigilará las operaciones de liquidación de la Sociedad. — La Asamblea aprueba la cuenta de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En el reintegro del valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al capital integrado; b) Reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias, en relación con el capital aportado; c) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Sobre raspado: extranjeros, unánime, Sociedad, provisional, otros, equivalentes, fijan, o. Todo vale. Sobre raspado: jurisdicciones, sin. Todo vale. — M. R. Ganzábal. — A. C. Crivelli. — E. J. Villa. — María A. L. de Ganzábal. — Blanca N. L. de Crivelli. — Marina S. de Villa. — Jorge H. Crivelli. — Blanca G. de Rodríguez Galíndez. — Jorge P. Liberati. — E. B. Gómez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. R. Ganzábal; A. C. Crivelli; E. J. Villa; María A. L. de Ganzábal; Blanca N. L. de Crivelli; Marina S. de Villa; Jorge H. Crivelli; Blanca G. de Rodríguez Galíndez; Jorge P. Liberati y E. B. Gómez, fueron puestas en mi presencia por Julián Román Ganzábal; Arturo Carlos Crivelli; Enrique Juan Bautista Villa; María Antonia Liberati de Ganzábal; Blanca Nieves Iribas de Crivelli; Marina Soto de Villa; Jorge Héctor Crivelli; Blanca María Ganzábal de Rodríguez Galíndez; Jorge Pedro Liberati y Eduardo Bonifacio Gómez, a quienes conozco, siendo, por lo tanto, auténticas. Para ser presentado donde corresponda expido el presente en mi carácter de adscripto al registro ciento setenta y seis. Sobre raspado: Ganzábal, Iribas. Vale. — Orlando E. Bravo. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 de Feb. 1959. Visto el Expediente Nº 789|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Obras Civiles, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Obras Civiles, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Obras Civiles, Sociedad Anónima", el 15 de agosto de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinticinco (25) y las salvedades indicadas a fojas veintiséis (26) para los Arts. 7º y 8º — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — Decreto Nº 1.496". — La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad anónima "Obras Civiles, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Julio Erschen y don Luis M. Arata, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — J. R. Ganzábal. — A. C. Crivelli. — E. J. Villa. — María A. L. de Ganzábal. — Blanca N. L. de Crivelli. — Marina S. de Villa. — Jorge H. Crivelli. — Blanca G. de Rodríguez Galíndez. — Jorge P. Liberati. — E. B. Gómez. — Tgo.: J. Erschen. — Tgo.: L. M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, y queda en el registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones trescientos cuatro mil novecientos diecinueve al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: Eduardo, una, Crivelli, 24.000, Eduardo, acción, pública, dedicarse, que, respectiva, individuales, Código, Estados, Presidente, reemplace, Gerente, podrán, utilidades, Código, distribución, Asamblea, Marina, María, Civiles, General, decreto. Vale. — Orlando E. Bravo. — Hay un sello que dice: Orlando E. Bravo, escribano público.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guirre de Vizzotto, secretaria.

$ 18.200.— e.6|6-Nº 15.658 D.T. 6|6|59

ALBION HOUSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad ALBION HOUSE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Junio de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 20.000.000 moneda nacional y reformar en consecuencia el artículo 7º del Estatuto Social, habiéndose aprobado dicha reforma por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.139 de fecha 8 de Abril de 1959 y siendo el texto de dicha reforma el siguiente: Artículo Séptimo: Se fija el capital autorizado en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series de acciones de un millón de pesos moneda nacional. Cada serie constará de diez mil acciones al portador, ordinarias o preferidas, de cien pesos de igual moneda cada acción. Se hallan emitidas e integradas las series primera a sexta de acciones ordinarias de cinco votos; las series séptima a décima de un voto y las series primera a quinta de acciones preferidas siete por ciento no acumulativo, sin voto, o sea, en total, quince series. El Directorio decidirá en oportunidad de la emisión de las restantes series, si las acciones han de ser ordinarias de cinco votos o de uno, o preferidas con un voto o sin voto. Si resuelve emitirse estas últimas, fijará el dividendo de las mismas hasta un máximo del veinte por ciento que podrá ser acumulativo o no. Las respectivas resoluciones del Directorio serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. Las acciones de voto múltiple tendrán derecho a un solo voto por acción cuando se trate de la elección del Síndico. El capital podrá ser aumentado hasta completar cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, tomadas por mayoría de votos presentes. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y el modo y forma de pago de las mismas. Las acciones ordinarias o preferidas podrán emitirse para cumplir cualesquiera de los siguientes fines: a) Incorporación de nuevos capitales; b) Capitalización de reservas, con exclusión de la reserva legal; c) Capitalización del excedente que pueda resultar de la revaluación de los bienes de la Sociedad, con sujeción a las disposiciones que estén en vigor; d) Conversión de debentures si éstos se hubieren emitido, cancelación de deudas y adquisición de bienes y derechos de cualquier naturaleza; e) Pago de dividendos a los accionistas. En el caso del inciso a) no podrá emitirse una nueva serie de acciones sin estar totalmente suscripta la anterior, e integrada en un diez por ciento. En el mismo caso para emitir de una sola vez varias series de acciones, será necesario que el capital que corresponda a esa emisión sea suscripto íntegramente y realizado en un diez por ciento, por lo menos de inmediato. Para las emisiones especificadas en los incisos b), c) y e), se requerirá la previa conformidad de la Asamblea. Salvo en las emisiones condicionadas a la realización de una operación especial, los tenedores de acciones tendrán en la suscripción la prioridad señalada en el artículo noveno de estos Estatutos. El Directorio podrá convenir con los tenedores de acciones que se cambien los títulos al portador por títulos nominativos, debiendo asentarse estos cambios en el Registro correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General podrá disponer en cualquier momento, por mayoría de votos presentes, el retiro total o parcial de las acciones preferidas por sorteo a la par, por licitación entre los accionistas o canjeándolas, con la conformidad de los respectivos tenedores, por otras acciones, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial y en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Solamente podrá considerarse como capital autorizado de la Sociedad, veinte millones de pesos, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación. — Raspado: "igual" — "nuevos": vale.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850.— e.6|6-Nº 5.923-v.6|6|59

SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 24 de abril de 1959, pa-

sada por ante el escribano Tito J. A. Siena, por resolución de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de junio de 1959 y aprobada por el Decreto Nº 8.225 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de octubre de 1958, han sido modificados los artículos "séptimo" y "décimo" de los estatutos de la sociedad "SAN BERNARDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados de entre los accionistas por la Asamblea General por un año. El mandato de cada Director se entiende de prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales, celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo: El Directorio deberá elegir anualmente de su seno al Presidente y Vicepresidente; el Vicepresidente substituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. Cuando el Directorio esté constituído por tres miembros funcionará válidamente con la presencia de dos de ellos, cuando lo esté por cuatro o cinco se requieren tres y cuando lo esté por seis o siete se necesita la presencia de cuatro miembros. Las resoluciones se tomarán por unanimidad. El Directorio podrá en casos determinados consultar a los Directores ausentes por carta o telegrama y éstos podrán votar en la misma forma. — Fdo.: Tito J. Siena, Escribano.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.6|6-Nº 15.667 D.T.-v.6|6 59

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Francisco J. Oliver, con fecha 29 de Diciembre de 1958, la sociedad "COMPAÑIA GENERAL METALURGICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1958, ha reducido el capital suscripto e integrado a la suma de $ 11.881.200 (once millones ochocientos ochenta y un mil doscientos pesos moneda nacional), mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones en circulación de $ 100 (cien pesos) a $ 50 (cincuenta pesos) moneda nacional, por acción. Autorízase al Directorio para canjear los títulos de las acciones en circulación por nuevos títulos representativos de acciones de la misma clase del valor nominal previsto en el artículo 6º de $ m|n. 100.— (cien pesos moneda nacional) por acción, a razón de dos acciones en circulación por una nueva. — Sobre raspado: Metalúrgica. Vale.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.6|6-Nº 15.667 D.T.-v.6|6|59

F. I. A.

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 262, pasada con fecha 31 de marzo de 1959, ante el escribano de la Capital doña Olga E. Churruarín de Bonnefon, se instrumentó la modificación del nombre de la sociedad F. I. A., Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria modificándose el artículo primero de los Estatutos Sociales que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad constituída bajo la denominación F.I.A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA se denominará en lo sucesivo "Telarcon Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", que se regirá por el presente estatuto, el Código de Comercio y disposiciones reglamentarias. Dicha modificación fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del siguiente tenor: "Buenos Aires, 13 Jul. 1956. Visto el Expediente Nº 1.914|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Fia Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve (49), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 13 de junio de 1955, en el estatuto de la citada sociedad, la que, en lo sucesivo, se denominará Telarcon, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — Está la firma del Ministro del ramo".

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.6|6-Nº 5.968-v.6 6|59

S. C. T. T. AMEROPAIR SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTES TRANSATLANTICOS

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 28 de abril último, ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad "S. C. T. T. AMEROPAIR, SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTES TRANSATLANTICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MOBILIARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", fué elevada a escritura pública la reforma del estatuto, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 1958 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.490 de fecha 20 de marzo del corriente año, y que consiste en la modificación del nombre de la Sociedad establecido en el artículo primero de los Estatutos y que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Bajo la denominación de "S. C. T. T. Sociedad Comercial de Transportes Transatlánticos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera", continúa su giro la sociedad "S. C. T. T. Ameropair Sociedad Comercial de Transportes Transatlánticos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera", que fuera constituída con el nombre de "Transportes Transatlánticos Ameropair, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Buenos Aires, 22 de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.6|6-Nº 15.686 D.T.-v.6|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CACHO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, Emilio Gómez Bustillo, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Martín Coronado 1085|87, Acassuso, Provincia de Buenos Aires y Juan Carlos Terzolo, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en J. E. Uriburu 1426, Capital Federal, convienen en convertir a la actual Sociedad Comercial de hecho, mediante la cual explotan el comercio de compra y venta de artículo de vestir, sito en el local de la Avenida Santa Fe 1042, con el nombre de "Cacho Sport", de la que son únicos socios, en Sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CACHO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Santa Fe 1042, donde tiene su negocio principal, o donde lo fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: la compra y venta de artículos de vestir, para hombres, mujeres y niños; su fabricación y|o confección; fabricación y venta de artículos textiles, hilados de diversas calidades y, en general, la compraventa, fabricación y confección de toda mercadería o artículo destinado al vestido y adorno de las personas, como así también la importación y exportación de los mismos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios, como surge del balance que se incorpora y forma parte integrante del presente contrato; y en la siguiente forma: Emilio Gómez Bustillo, le corresponden quinientas cuotas y a Juan Carlos Terzolo, también quinientas cuotas, todas de mil pesos cada una. Este capital se halla representado por el dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, accesorios, créditos a cobrar, depósitos bancarios, instalaciones, muebles, útiles, designación comercial y demás enseres y rubros que figuran en el balance aludido de la firma "Cacho Sport", sociedad de hecho y que quedan por este contrato transferidos en propiedad y dominio a la nueva sociedad. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Emilio Gómez Bustillo y Juan Carlos Terzolo a quienes se designa gerentes. — Séptima: Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, y no pueden emplearla y comprometerla en asuntos ajenos a la índole u objeto de la sociedad, ni en negocios personales, ni como fiadores solidarios o avalistas de terceros. — Tienen: a) La representación de la sociedad ante las autoridades públicas de la Nación, de las provincias, municipalidades y todas las reparticiones del Estado nacional, provincial o comunal, y todas las reparticiones autárquicas, autónomas y sociedades mixtas del y|o estados comunales o particulares. — b) Por su intermedio, la sociedad puede adquirir y enajenar bienes raíces, bienes muebles, semovientes, contraer deudas, gravar esos bienes con cualesquier privilegio, hipoteca, prenda, etc., podrán aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, contraer deudas, gravar esos bienes, arrendarlos y darlos en arrendamiento, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos nacionales, privados y del Estado, con los Bancos extranjeros, y la sociedad acepta desde ahora y de modo expreso las normas que rigen o establezcan los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, y del Instituto de Inversiones Mobiliarias; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés, girar contra fondos propios, o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, y préstamos con o sin garantías, reales o personales, hacer quitas y reclamos ante las reparticiones de los estados, nacional, provincial o municipal, como así también Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, etc., pedir reconsideraciones y entablar recursos de toda naturaleza, conferir poderes, generales o especiales, revocarlos, extenderlos, limitarlos, y de cualquier otro modo condicionarlos; y en general toda convención, pacto y|o acto jurídico para el logro del objeto de la sociedad, y firmar en consecuencia todos los instrumentos privados y públicos, otorgar escrituras públicas, y cuantos recaudos exijan las leyes y los actos y los contratos que celebren. — Octava: Las utilidades y las pérdidas se repartirán y soportarán respectivamente de acuerdo a las cuotas de capital de cada socio, quedando expresamente pactado que, por acuerdo de ambos socios, la sociedad podrá aumentar su capital social y aceptar nuevos socios, a condición de que estos últimos aporten capital en la sociedad. — Novena: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual con carácter de sueldo, de la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, la que se imputará a gastos de administración de la sociedad. — Décima: Cada año al treinta de abril se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y hacer conocer a los socios y que se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días a contar del día del asiento. — Décima Primera: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y otras reservas que los socios resuelvan por mayoría de capital. — El remanente de las utilidades, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales que cada uno de ellos hubiera integrado. — Décima Segunda: Las Asambleas Ordinarias de socios tendrán lugar por lo menos, una vez cada tres meses y las extraordinarias cada seis meses como máximo. — Serán convocadas por los gerentes y a pedido de uno de los socios. — Los socios en número que representen el veinticinco por ciento del capital integrado podrán solicitar la convocación a Asamblea Extraordinaria, sea para pedir la reforma de la cláusula tercera, o de cualquier otra del presente contrato o por cualquier otra circunstancia, debiendo expresar en su pedido, la causa o razón que la motive. — Décima Tercera: Los socios serán citados, a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por telegrama colacionado, suplirá sin embargo esta obligación la firma del socio puesta al pie del acuerdo para la convocatoria, en ambos casos la citación especificará el carácter de la asamblea, el objeto a tratarse o la orden del día y en el caso de extraordinaria la persona o personas que lo hubieran solicitado y la materia a tratar. — La citación deberá hacerse por lo menos con cinco días de anticipación y en los domicilios que los socios han constituído u otro que hicieren conocer en la Gerencia. — Las Asambleas, salvo casos de fuerza mayor, deberán realizarse en la sede social y no podrán considerarse en ellas otros asuntos que los expresamente indicados en la orden del día. — Estas quedarán legalmente constituídas con asistencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado salvo en los casos en que, por la naturaleza de los asuntos que deban tratarse, se exijan por la ley o por el presente contrato, proporciones y porcentajes distintos. — Si el día fijado para la Asamblea, ésta no pudiera constituirse por falta de número, se esperará una hora, pasada la cual, se dejará constancia en el Libro de Actas respectivo; citándose a los socios para una nueva reunión que se realizará dentro de los diez días siguientes. — Esta nueva reunión se considerará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios que concurra y el capital que represente y sus resoluciones tendrán plena validez. — Los socios que no puedan asistir a las Asambleas, podrán hacerse representar en la persona de otro asociado bastando para este efecto una carta poder especial para cada asamblea. — La Asamblea será presidida por uno de los socios gerentes, en el orden de su designación y actuará como secretario el que le sigue en el mismo orden. — Décima Cuarta: Los gerentes serán separados de sus cargos respectivos, por inconducta, mal desempeño de sus funciones, dolo, fraude, o incapacidad para el mismo, quedando entonces el uso de la firma social a cargo del otro socio gerente con iguales facultades a la establecida en la cláusula séptima. — Cuando la causa de la remoción sea por dolo, fraude o inconducta quedará simultáneamente excluído de la sociedad en su calidad de socio, debiendo el socio excluído vender sus cuotas sociales al otro socio gerente o a la persona o personas que éste indique y en las proporciones que el mismo fije, las que se valuarán de acuerdo al balance que a tal fin se practicará, del cual quedará excluído, como elemento de valorización de las cuotas sociales, el valor llave y las reservas y amortizaciones pactadas en la cláusula décima primera y dicho valor será pagado al socio gerente saliente, por el otro socio y|o la persona que éste indique, como adjudicataria de parte o de todas las cuotas de propiedad del socio saliente, con el veinte por ciento de las utilidades que le correspondan según balance, hasta cubrir el valor de las cuotas cedidas, no teniendo el socio saliente derecho alguno a revisar la contabilidad de la sociedad, debiendo dichos balances llevar el conforme de un contador público nacional. — Décima Quinta: Acordada la disolución total de la sociedad, cualquiera de los socios y un grupo de éstos, podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, pagando sus coasociados dentro de los veinte días de acordada la disolución sus respectivas cuotas de capital cuyo valor se establecerá en un balance realizado a tal fin, que se confeccionará dentro de los diez

días de acordada la disolución. — La adjudicación del activo y pasivo, a los socios que lo hubieren solicitado, deberá efectuarse de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital que tengan integradas. — Para el caso de que se acordare la disolución de la sociedad y ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma establecida en el título respectivo del Código de Comercio. — Décima Sexta: Para el caso de desavenencias entre los socios o diferencias en la interpretación del contrato, designan como árbitro único y cuyo fallo será inapelable, pudiendo ser el mismo fundado o no, al doctor Adolfo Edisto Frugoni. — Décima Séptima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos o derecho-habientes, podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella; en el primer caso los herederos del premuerto nombrarán uno solo de ellos, que tengan la representación de todos con las facultades necesarias para su regular cometido. — En caso de retirarse de la sociedad, las cuotas sociales del socio fallecido, serán adjudicadas a la sociedad misma o entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital suscriptas e integradas o sólo a algún socio si los demás no tuvieran interés en las mismas y a las personas que éste indique, en la proporción que el mismo dispusiera. — La valuación de las cuotas de capital del socio fallecido será de acuerdo a la forma establecida en la cláusula décima quinta, y su pago con el cincuenta por ciento de las utilidades que arroje la sociedad según balanse, no pudiendo exceder dicho término de más de cinco años y las sumas impagas devengarán un interés del doce por ciento anual. — Décima Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el curso de la sociedad o en el de su disolución y|o liquidación, deberá ser sometida a la decisión del árbitro a que se refiere la cláusula décima sexta, para lo cual las partes se vedan el derecho de ocurrir a los Tribunales con cualquier petición, demanda, acción y|o recursos sean en contra del otro socio como en contra de la sociedad, sin haber hecho antes su presentación y reclamo al árbitro de referencia. — Décima Novena: Los jueces no admitirán demanda alguna, de ningún socio, por motivos cualesquiera y cualesquier propósito o fin, ni recurso de ninguna especie, si el accionista no comprueba documentadamente al tiempo de la interposición de su denuncia o reclamo, que haya recurrido al árbitro sin que éste se haya pronunciado dentro de los treinta días de su reclamo, y sólo podrán accionar los socios que se alzaren contra la resolución del árbitro con el comprobante de haber abonado a la sociedad una multa por valor de veinte mil pesos moneda nacional por alzarse contra el laudo. — Vigésima: El socio que reclamare la intervención del árbitro, debe dirigirse a éste por escrito y el árbitro noticiará la presentación al otro socio o socios, dentro de tercero día de recibido el reclamo. — Oirá a las partes de nuevo en el lapso que estime conveniente y requerirá las pruebas, comprobantes e informes que necesite para su cometido y con ellos o sin ellos con renuncia de los obligados laudare en el término establecido en la cláusula décima novena. — Si las desavenencias de los socios pusieran en peligro la marcha normal del negocio, el árbitro deberá decidir a su leal saber y entender cuál socio o socios deberán ser excluídos y excluirse de la sociedad. — Al socio o socios excluídos su capital y utilidades le será abonado por los que continuaren en la forma prevista en la cláusula décima octava. — Vigésima Primera: El señor Juan Carlos Tezolo declara: Que cuando constituyó con el señor Emilio Gómez Bustillo la sociedad de hecho que se transforma por este instrumento no le abonó el importe de la llave del negocio "Cacho Sport". — En consecuencia le formula el presente reconocimiento de deuda, por ese concepto por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional que de acuerdo con el acreedor que en prueba de conformidad también firma el presente, le abonará en la forma y bajo las condiciones siguientes: a) Mediante cuotas anuales iguales al cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda y sean retirables y extraiga de conformidad con cada balance anual de "Cacho Sport. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) La deuda no devenga intereses. — c) Para el caso de que el inmueble Santa Fe 1042 sea expropiado por la Municipalidad de Buenos Aires, el Gobierno Nacional o por cualquier ente autárquico, los pagos hechos por el señor Terzolo serán definitivos, cesando su obligación de cubrir el saldo deudor que quedare pendiente, es decir que la fecha de expropiación del inmueble determina la caducidad ipso jure de su deuda — d) Si a la fecha de expropiación del inmueble el señor Terzolo no hubiese llegado a pagar al señor Gómez Bustillo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional quedará obligado solamente por la diferencia entre lo que le hubiere pagado y aquella suma. — Entiéndese por fecha de expropiación para las partes, la que corresponda al día en que sea notificada formalmente la decisión de expropiar, al propietario del inmueble por la autoridad que la resuelva. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra". — Emilio Gómez Bustillo. — Juan Carlos Terzolo. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro —de Contratos Públicos número 507, de la Capital Federal—, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Emilio Gómez Bustillo y Juan Carlos Terzolo, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Firmado: Ricardo R. Vidal del Carril, Escribano. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750. — e.6|6-Nº 5.912 D.T.-v.6|6|59

MANUFACTURA DE TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril, de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los Sres. Andrés Friedmann, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Avenida Bruix Nº 4368 Capital, Mallech Waizmann, casado, uruguayo naturalizado, con domicilio en Escalada Nº 1649|51; Sally Feintuch, casado, alemán, con domicilio en Monasterio 1907, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y únicos integrantes de "MANUFACTURA DE TEXTILES, S. R. L.", con domicilio en Escalada Nº 1544|48 Capital, constituída, según contrato celebrado el quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 11 de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil treinta y tres, al folio trescientos ochenta y seis del libro veintiocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con modificación al punto quinto del contrato social inscripto el 5 de Julio de 1957, bajo el número mil seiscientos treinta y siete al folio cuatrocientos cinco del libro treinta y uno de Soc. de Responsabilidad Ltda. convienen lo siguiente: Primero. — Aumentar el capital social a seiscientos sesenta mil pesos emitiendo nuevas cuotas de capital por un total de doscientos diez mil pesos, representado por doscientos diez cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran con los saldos a su favor en cuenta particular, según balance general celebrado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aceptado y firmado por los socios y certificado por Jaime Benito Kasztelan, Contador Público Nacional, formando el mismo parte integrante de este contrato. — Segundo. — El uso de la razón social, será ejercida por Andrés Firedmann, Mallech Walzmann, y Sally Feintuch, debiendo actuar dos socios en conjunto en forma indistinta. — Tercero. — Que en consecuencia resuelven modificar el punto quinto y sexto del contrato social que quedará redactado como sigue: Art. 5º — El Capital Social lo constituye la suma de 660.000 (Seiscientos sesenta mil pesos) dividido en seiscientos sesenta cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, según balance de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Art. 6º — Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Andrés Friedmann, Mallech, Waizmann y Sally Feintuch, debiendo siempre actuar dos socios en conjunto en forma indistinta, quienes dirigirán y administrarán la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones, podrán representarla, contratar y obrar en nombre de ella, abrir cuenta corriente en cualquier institución bancaria, operar, hacer depósito y extraerlos, girar en descubierto, firmar y endosar cheques y pagarés, otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, asimismo podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros similares de acuerdo a sus cartas orgánicas, comprar o arrendar inmuebles. — Les está absolutamente prohibido usar o comprometer la firma en asuntos ajenos al giro social en beneficio propio y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Cuarto. — El presente contrato tendrá efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, en el lugar y fecha ya señalados al comienzo de la presente, cuyos términos ratifican. — Sobrerraspado: Escalada Nº 1544|48. Vale. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.700.— e.6|6-Nº 15.642 D.T. v.6|6|59

DE LUCCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Pascual De Lucca, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi mil ochocientos treinta y cuatro de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires (C. I. Nº 5583713), Nicolás La Morgia, italiano, comerciante, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos ochenta de la Capital Federal (C. I. Nº 4651828) y Gerardo Schiavelli, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos ochenta de la Capital Federal (C. I. Nº 3480519), todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo que en ellas no esté previsto, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará con el nombre de "DE LUCCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte mil quinientos veintiocho, piso 1º, oficina Nº 9. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de todo trabajo de pintura, decoración y|o reparación de objetos o cosas muebles y|o inmuebles, así también las actividades anexas o conexas, como ser compra venta de materiales y|o herramientas relacionadas con el objeto a que se dedica la sociedad. Tal objeto podrá ser realizado mediante adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, comisión, consignación, representación, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de materias primas, productos, materiales y mercaderías relacionadas con el giro social. Para el mejor cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y en todos los bancos o instituciones similares nacionales y|o extranjeras, provinciales, municipales, particulares o mixtas creadas o a crearse, en todas sus secciones, conforme a sus estatutos, leyes o reglamentaciones de las mismas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de (pesos 200,000.— m|n.), doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, y está representado por el valor de mercaderías, muebles y útiles y herramientas que se detallan en el inventario que se firma por separado y que es parte integrante del presente, que importa (pesos 164.000 m|n.) ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el saldo o sea la suma de ($ 36.000.— m|n.) treinta y seis mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, correspondiendo al socio señor De Lucca, la cantidad de (667) seiscientas sesenta y siete cuotas; al socio señor Schiavelli (667) seiscientas sesenta y siete cuotas, y al socio señor La Morgia (666) seiscientas sesenta y seis cuotas. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida indistintamente por los tres socios como gerentes, estableciéndose que todo acto o contrato que obligue a la sociedad deberá llevar la firma del socio Pascual De Lucca, con cualquiera de los otros dos socios indistintamente: La sociedad no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a sus fines, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios Pascual De Lucca y Nicolás La Morgia se comprometen a dedicar todo el tiempo que sea necesario a la atención de los negocios sociales con incompatibilidad de los tres socios a desempeñar o formar parte de otras sociedades afines. El socio señor Schiavelli deberá colaborar en forma activa a la consecución de los negocios sociales, no obstante lo cual queda autorizado para tener otros empleos o actividades. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital y se asentarán en el libro de actas rubricado. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, siguiéndose las normas habituales en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) un (25 por ciento) veinticinco por ciento para retribuir el trabajo personal y dedicación total del socio Pascual De Lucca; b) Un (15 por ciento) quince por ciento para retribuir el trabajo personal y la dedicación total del socio Nicolás La Morgia; c) El remanente del (60 por ciento) sesenta por ciento se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas la soportarán los tres socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del mismo deberán manifestar en forma auténtica y dentro del plazo máximo de (60) sesenta días, si desean continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería, no teniendo derecho a ejercer el cargo de gerente; o si desean retirar la parte de capital y utilidades desligándose de la sociedad, en cuyo caso el total del haber que correspondía al causante y que resultara del balance que se practicará el día de fallecimiento o incapacidad le será abonado el (25 por ciento) veinticinco por ciento dentro de los (90) noventa días y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés del (9 por ciento) nueve por ciento anual. Ningún socio podrá ceder su cuota de capital o parte de ellas a terceros, sin la conformidad de los demás socios, teniendo éstos siempre privilegio para adquirirlas por el mismo precio. — Décima: En caso de que cualquiera de los socios De Lucca o La Morgia no cumplieran con lo previsto en la cláusula sexta perderán el beneficio previsto en la cláusula octava y si el socio Schiavelli optare por dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, las partes se comprometen a redistribuir los porcentajes previstos en la última cláusula citada. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes han de desempeñar su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable. Bajo las once cláusulas que preceden los contratantes dan por constituída la sociedad "De Lucca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Fdo.: Pascual De Lucca. — N. La Morgia. — Gerardo Sciavelli.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.950.— e.6|6-Nº 5.913-v.6|6|59

OUNGIAN Y TATIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Soghomon Oungian, soltero, armenio, domiciliado en Culpina nuevecientos cincuenta y seis, Capital, y Diran Tatian, casado, libanés, domiciliado en Santander setecientos noventa y tres, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social "OUNGIAN Y TATIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Triunvirato dos mil novecientos noventa y

nueve, o en el que más adelante se fije, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación, por cuenta propia y|o de terceros, de calzados; su venta al por mayor y|o al detalle, así como la realización y promoción de toda clase de operaciones industriales o mercantiles vinculadas al ramo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles y semovientes; tomar o dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos documentos o depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, pagarés, etc., que sean necesarios solicitar créditos o descuentos en las instituciones nombradas o en particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, descontar, endosar, renovar, etc., cheques, vales, letras, pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago otorgar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Tercera: Fíjase el término de duración de la sociedad en cinco años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que se divide en trescientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: ciento cincuenta cuotas por Soghomon Oungian, y ciento cincuenta cuotas por Dirán Tatian. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, separada o indistinta, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, que será la propia, precedida del nombre de la sociedad con la mención de "Socio Gerente", para todos los efectos y actos que hagan al objeto social, siéndoles prohibido emplearla en especulaciones extrañas, prestaciones a títulos gratuitos, fianzas en favor de terceros o en beneficio propio. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el ocho de mayo de cada año y finalizará el siete de mayo del siguiente, debiendo practicarse a esta última fecha Balance General, Inventario y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas obtenidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de la formación de otros fondos de reserva o previsiones que acordaren los socios. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a su aporte. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo, o resolverlo de mutuo acuerdo anticipadamente los socios, o por alguna de las causales establecidas en la ley mercantil, serán ellos sus liquidadores, pudiendo otorgar poderes al efecto. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni afectar o gravar en forma alguna su parte de capital o utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro, quien tendrá opción preferencial al efecto. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días a levantar un balance general e inventario, procediendo el socio hábil para ello, a poner a disposición de los causa habientes del fallecido o incapaz, dentro de los ciento ochenta días siguientes el importe que correspondiere a aquél, quedando en tal forma liquidada la Sociedad. — Décima: En todo cuanto no se halle previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes concordantes. En prueba de conformidad, se suscribe el presente en dos ejemplares de igual tenor y efectos en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Soghomon Oungian. Diran Tatian. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 5.916-v.6|6|59

AEBI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de abril de 1959, pasada al folio 1.070 del Registro Nº 149 a cargo del escribano de esta Capital don Basilio Zarlenga, en la sociedad "AEBI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios don Juan Carlos Aebi y don Carlos Aebi han cedido al señor Antonio Verruno todos los derechos y acciones que le correspondían sobre ciento cuarenta cuotas de capital o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|6-Nº 15.650-D.T.-v.6|6|59

FINTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Eusebio Finkilstein, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 2411 don Miguel Teveles, casado argentino, mayor de edad, domiciliado en Seguí 2435, don Benjamín Jorge Finkilstein, soltero, argentino, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 2411, debidamente autorizado para ejercer el comercio según escritura otorgada por su señor padre don Eusebio Finkilstein, con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Escribano de esta Ciudad don Alejandro I. Abrevaya, inscripta en testimonio en el Registro Público de Comercio el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y cuatro, folio doscientos treinta y cuatro, del Libro tres de venias para ejercer el comercio y don Emilio Bonacina, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires Nº 772, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación de "FINTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de un establecimiento mecánico y metalúrgico y la fabricación de llantas y afines, con domicilio y escritorios en la calle Dorrego 58, de esta Ciudad y establecimientos en la calle Buenos Aires 760, de la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segundo. — La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en la proporción de treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos m|n. cada uno de los socios, señores Eusebio Finkilstein, Miguel Teveles y Benjamín Jorge Finkilstein y seis cuotas o sean seis mil pesos m|n. el socio Emilio Bonacina, consistiendo los aportes en instalaciones, muebles, maquinarias y herramientas, de acuerdo al inventario suscripto por separado por las partes. — Cuarto. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Eusebio Finkilstein don Miguel Teveles y don Benjamín Jorge Finkilstein, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social. — Los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrán tomar, si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, otorgar documentos públicos o privados, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor se la Sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con sin garantía hipotecaria, prendaria y personal y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. — Los Gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — Quinto. — Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieren practicar, se realizará un balance general del giro social, el que se tendrá por aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexto. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social, quedando los Gerentes dispensados de la prohibición del artículo 14 de la Ley 11645. para el caso que la Sociedad no resolviese realizar por su cuenta las operaciones a que se refiere el mencionado artículo. — Séptimo. — Los socios no podrán transferir sus cuotas total o parcialmente, a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento dado por escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas. — Octavo. — La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de todos los socios y b) por expiración del plazo fijado. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que les correspondiere. — Noveno. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad de designar, un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11645 y las del Código de Comercio. — Bajo las Diez Cláusulas que Anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de Sociedad que se obligan a cumplir y respetar fielmente, conforme a derecho y de conformidad, firman el presente que deberá inscribirse en el registro Público de Comercio. en el lugar y fecha arriba indicados". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.700.— e.6|6-Nº 15.652-D.T.-v.6|6|59

BANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Jaime Giwercer, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 4332, de esta Capital y el Majlech Glazer, israelita, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Junín 357, de esta Capital, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959 y que girará en plaza bajo la razón social "BANTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Corrientes 2763. 4º piso, pudiendo abrir sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier lugar del país o fuera del mismo. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años, contados desde la fecha indicada en la cláusula anterior, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, confección, venta, distribución, importación, exportación de artículos textiles y anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.—) dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una. El capital lo suscriben los socios integrándolo en mercaderías e instalaciones, por partes iguales de acuerdo al balance que suscriben las partes de conformidad, y forma parte integrante del presente contrato, encontrándose todos los bienes incorporados a la sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, con todas las facultades de la ley, estará a cargo del socio Jaime Giwercer, en calidad de socio gerente, quien tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos, no pudiendo usarla en prestaciones a título gratuito ni en garantía de terceros, como asimismo en asuntos ajenos a la sociedad; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y|o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial o particular; e) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales. En caso de imposibilidad del socio Jaime Giwercer, expresamente manifestada, para desempeñar este cargo, los socios podrán de común acuerdo, designar un gerente no socio, quien tendrá todas las facultades que la ley le acuerda y que en parte ya han sido enumeradas precedentemente. — Sexta: Todos los asuntos sociales serán resueltos de común acuerdo entre los socios, debiéndose dejar constancia en el libro de actas de las resoluciones que se adopten. Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes será dirimida únicamente con intervención de árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte, en caso que los árbitros no llegasen a un acuerdo nombran un tercero que fallará en definitiva. El fallo será en todos los casos inapelable y no susceptible de recurso alguno. — Séptima: Cualquiera de los socios tendrá derecho a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, pudiendo a ese efecto inspeccionar los libros y documentos de la sociedad como así también requerir los informes que juzgue necesarios. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otros que pudieran crearse por voluntad de los socios. Dicho balance se considerará definitivamente aprobado si no fuera observado dentro del perentorio término de quince días. El saldo de las utilidades líquidas, como asimismo el de las pérdidas que puedan producirse será soportado por los socios por partes iguales. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. En cualquier caso serán liquidadores los socios gerentes o las personas que éstos designen. Bajo las nueve cláusulas precedentes queda constituída esta sociedad, firmándose el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Jaime Giwercer. — Majlech Glazer. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.6|6-Nº 5.933-v.6|6|59

VILLALOBOS, LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 22 de abril de 1959, se ha aumentado el capital social de "VILLALOBOS, LOPEZ Y COMPAÑIA, S. R. L.", de $ 1.800.000.— moneda nacional, a $ 3.000.000.— moneda nacional, modificándose la cláusula cuarta del contrato en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a doña Rosa Mir de Villalobos, setecientas nueve cuotas; a doña Monserrat Perlas de Mir, ciento sesenta y seis cuotas; a doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, seiscientas veinticinco

cuotas; a doña Minnie Luisa Beauchamp de Willers, doscientas noventa y una cuotas; a don Alfredo López Santiago, seiscientas veinticinco cuotas; a don Jorge Fernando De Andreis, quinientas cuotas, y a don Ricardo Alberto Dupin, ochenta y cuatro cuotas. De este capital, un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal representan el activo y pasivo actual de la sociedad, correspodiendo a los socios en la siguiente proporción: a doña Rosa Mir de Villalobos, cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; a doña Monserrat Perlas de Mir, cien mil pesos moneda nacional; a doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; a doña Minnie Luisa Beauchamp de Willers, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Alfredo López Santiago, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Jorge Fernando De Andreis, trescientos mil pesos moneda nacional, y a don Ricardo Alberto Dupin, cincuenta mil pesos moneda nacional, y los restantes, un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal los integran los socios con los saldos que tienen a su favor en sus cuentas particulares de la sociedad, que cubren la totalidad de las cuotas de aumento y que dejan afectados a dicha integración, en la siguiente proporción: doña Rosa Mir de Villalobos, doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; doña Monserrat Perlas de Mir, sesenta y seis mil pesos moneda nacional; doña Susana Rosa Villalobos de De Andreis, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Minnie Luisa Beauchamp de Willers, ciento dieciséis mil pesos moneda nacional; don Alfredo López Santiago, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Fernando De Andreis, doscientos mil pesos moneda nacional y don Ricardo Alberto Dupin, treinta y cuatro mil pesos moneda nacional".

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 15.653 D.T.-v.6|6|59

CASA RENOD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 20 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Seidman, ruso, domiciliado en la calle Balbastro 466 y Juan Manuel Zappalá, argentino, domiciliado en Pasaje Alejandro Korn 4343, ambos en la Capital Federal, casados y mayores de edad y componentes de la razón social "CASA RENOD, S. R. L.", con asiento de sus actividades en Alvarez Jonte 4800, de esta Capital, dedicada a la venta de artículos para el hogar, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24|11|55,/bajo el número 3.182 al folio 151 del libro 29 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Enrique Feldbaum, argentino, casado y mayor de edad, domiciliado en Igualdad 1297, de esta Capital, han resuelto: Primero: El señor Juan Manuel Zappalá cede, vende y transfiere sus cuotas de capital en la referida sociedad de la siguiente manera: al señor José Seidman, cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— de c|l.) cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— de c|l.) y al señor Enrique Feldbaum cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— de c|l.) cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.— de c|l.). — Segundo: La razón social "Casa Renod, S.R.L." continuará sus actividades con la misma denominación y objeto que hasta el presente, haciéndose cargo del activo y pasivo social de la misma los señores José Seidman y Enrique Feldbaum.— Tercero: El día 28 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae la validez del presente contrato de cesión de cuotas de capital, se ha practicado un balance general por el cual queda establecido el importe de sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos con 17|100 moneda nacional ($ 69.153,17 de c|l.), que le ha sido abonada al señor Juan Manuel Zappalá, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo. — Cuarto: Este contrato de cesión de cuotas de capital deja liquidada y delimitada la cuenta social del socio saliente, sin derecho a reclamaciones por ningún concepto de ninguna de las partes, siendo las utilidades o pérdidas, a partir del 1º de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a exclusiva cuenta de los socios que se hacen cargo del activo y pasivo social.— Quinto: Los señores José Seidman y Enrique Feldbaum, en su carácter de componentes de "Casa Renod S.R.L.", resuelven que la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Sexto: Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas en proporción al capital de los socios, o sea: al señor José Seidman, setenta y cinco por ciento (75 por ciento), y al señor Enrique Feldbaum, veinticinco por ciento (25 por ciento), previa deducción del cinco por ciento (5 por ciento) para la constitución del fondo de reserva legal, quedando en vigencia las demás cláusulas del contrato social que no se hayan modificado por el presente instrumento. — Séptimo: Las partes contratantes se comprometen, una vez realizadas las publicaciones de ley, a la inscripción de este contrato de cesión de cuotas de capital en el Registro Público de Comercio. Bajo lo establecido en las precedentes siete cláusulas, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 5.939-v.6|6|59

EXTRANSIM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 6 de marzo de 1959, don Atilio J. Barneix cedió a favor de don Igor Guy Quirot de Poligny sus cincuenta cuotas de capital, valor cien pesos moneda nacional cada una, que poseía en la firma EXTRANSIM ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fdo.: A. J. Barneix. I. G. L. Poligny. J. Kosztelitz. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.6|6-Nº 15.657 D.T.-v.6|6|59

ANCLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisser, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pantaleón Mancuso, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Cossio 6154 y Antonio Tranchetto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Miralla 294, ambos de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645; del articulado respectivo del Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital en la calle Miralla 294, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad girará en plaza con la denominación de "ANCLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital 100.000.— m|n. c|l. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la Fábrica de Bizcochos y Afines, sita en Miralla 294 de esta Capital y la comercialización de los productos que en ella se fabriquen. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cien mil m|n. c|l., representados por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscriptos por los socios por partes iguales, dando cada cuota derecho a un voto. La integración de sus capitales respectivos se efectúa mediante los valores que se especifican en el inventario adjunto, realizado en la fecha. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de abril de 1959. — Sexta: Los socios podrán ceder sus cuotas entre sí o a favor de terceros dando siempre preferencia a los primeros. — Séptima: La administración, dirección y representación de esta sociedad estará a cargo de los dos socios, que actuarán en forma conjunta; la firma de un solo socio no obliga a la sociedad. Esta representación tendrá la extensión de facultades que le reconoce la Ley 11.645 y los artículos del Código de Comercio, pudiendo realizar todos los actos enumerados en ellos y que se dan por reproducidos en este contrato. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad con su firma en asuntos ajenos a su objeto, así como tampoco podrán dar garantías cualquiera sea la índole de éstas; un compromiso de tal carácter los compromete particularmente, pero en ningún caso a la sociedad. La firma de los socios gerentes deberá estar precedida del rubro social adoptado. — Octava: La sociedad anualmente el 30 de marzo cerrará su ejercicio económico con un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Novena: Las utilidades previa deducción del 5 % para Reserva Legal, serán distribuídas en partes iguales entre los socios, en idéntica forma se soportarán las pérdidas. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción, insolvencia u otra incapacidad de alguno de los socios, sino que continuará el otro socio con los sucesores del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificando éstos la representación en un sólo mandatario hasta el próximo balance anual, en cuya oportunidad dichos representantes o sucesores, deberán resolver si continúan en la sociedad o si ésta les abona su capital más los créditos que pudiera corresponderles, teniendo siempre en cuenta las posibilidades de la sociedad. — Undécima: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo de duración, por pérdidas del 50 % de su capital o por voluntad unánime de los socios en cualquier época. Disuelta la sociedad, los socios gerentes procederán a la realización de todos los bienes sociales y percepción de los créditos para atender a todas las obligaciones. Una vez realizados todos los bienes y atendidas las obligaciones con terceros se procederá a reintegrar a los socios el capital aportado y si hubiese remanente, éste será repartido entre los socios de acuerdo a su capital. — Duodécima: Todos los socios tienen derecho al receso, pero deberán hacer uso de ese derecho con 180 días de anticipación al cierre de cada ejercicio por telegrama colacionado. El pago del haber del socio que se retira le será abonado de acuerdo al balance que le sigue a su notificación. La forma de pago será estipulada en el momento del retiro, pero de ninguna manera podrá ésta comprometer la situación financiera de la sociedad. — Décimo Tercera. Todo aquello que no esté legislado por las leyes y este contrato, podrá ser solucionado por los socios en las reuniones que realicen tomándose las decisiones por mayoría de votos. — Décimo Cuarta: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y|o representantes legales en el curso de la sociedad, a su disolución o liquidación será resuelto por las reglas del Derecho y en caso necesario por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro Fuero que pudiera corresponder, al que renuncian expresamente los socios. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1959. Pantaleón Mancuso. Antonio Tranchetto. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don: Pantaleón Mancuso, Antonio Tranchetto, las que han sido verificadas por ante mí, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 388, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a 30 de marzo de 1959. Aron Siganevich. Hay un sello. Firmado: P. Mancuso; A. Tranchetto. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.6|6-Nº 5.950-v.6|6|59

DINORT HORIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 250. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: don Gerónimo, Rómulo Macchiavello, de cuarenta años de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos treinta y tres; don Ramón Eusebio Sánchez, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó número novecientos setenta y ocho y don César Augusto Schang, de treinta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Constitución número mil novecientos noventa y tres, todos argentinos, casados, de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y los comparecientes dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera). — A partir de la fecha y por un plazo de cinco años, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital, bajo la razón social de "DINORT HORIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, primer piso, pudiendo establecer en cualquier punto de la República o fuera de ella, sucursales o agencias. — Segunda). — El objeto de la Sociedad será la compra-venta de inmuebles, por su cuenta o de terceros, y en especial bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, administración de propiedades, comisiones, construcciones, mandatos, representaciones y cualquier otra actividad vinculada a su objeto, que de común acuerdo los socios podrán ampliar. — Tercera). — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en la siguiente proporción: Gerónimo Rómulo Macchiavello cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; Ramón Eusebio Sánchez, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una o sean veinticinco mil pesos y César Augusto Schang, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una o sean veinticinco mil pesos; todo en dinero en efectivo, integrándose en la misma proporción la mitad del capital suscripto, quedando obligados los socios a integrar el saldo de su capital en la oportunidad en que la Sociedad se los requiera. — El capital podrá aumentarse mediando acuerdo entre los socios. — Cuarta). — La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de Socios Gerentes, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social que no podrán comprometer en negocios extraños a los de la Sociedad, ni darla en garantía de terceros. — En la actuación bancaria los socios gerentes don Ramón Eusebio Sánchez y don César Augusto Schang, tendrán el uso de la firma en forma conjunta, mientras el señor Gerónimo Rómulo Macchiavello podrá hacerlo en forma individual. — El mandato para administrar además de los negocios y actos que forman el objeto social, comprende los de realizar toda clase de operaciones en cualquier Banco, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires. — Los Socios Gerentes gozan de las más amplias facultades, inclusive las del artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo primero, décimo quinto y décimo séptimo del Código Civil y artículos setecientos ocho del Código de Comercio y también los de querellar y constituir prendas agrarias y cualesquiera otros, que por las leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Además podrán conferir mandatos generales o especiales y revocarlos para que la sociedad sea representada en cualquier acto. — Las facultades expresadas no son taxativas sino meramente enunciativas. — Quinta). — Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los quince días subsiguientes, se considerará aceptado por los socios. — Sexta). — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones o fondo social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Los socios podrán retirar las sumas que, de común acuerdo se establezcan, a cuenta de utilidades realizadas. — Séptima). — En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad seguirá sus actividades con los otros socios. — Se practicará un balance a la fecha de fallecimiento o incapacidad, y se abonará las sumas que corresponda a sus herederos o representantes por capital, utilidades y reservas dentro de los noventa días a partir de esa fecha, sin intereses. — Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad notificando a ésta, en su domicilio por telegrama colacionado con treinta días de anticipación a la fecha de realizarse el balance general. — Octavo). — Toda duda ó divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social, será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Fernando Pellegrino y don Juan Tamici, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Gerónimo R. Macchiavello. — Ramón

E. Sánchez. — C. Schang. — Pellegrino. — Juan Tamigi. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número ochenta y siete del Registro número setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados del dos millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete al dos millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: querellar. Vale. — Hay un sello. — Hugo M. Matera. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e.6|6-Nº 15.659 D.T.-v.6|6|59

MIGUEL VELLIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: José María Vellido, Carlos Eduardo Vellido y Miguel Vellido, únicos componentes de "MIGUEL VELLIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio Bajo el Nº 2385, al folio 57, del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Ernesto Vellido, hijo del señor Miguel Vellido, citado arriba, de 18 años de edad, argentino, para quien su padre da la venia para ejercer el comercio en la forma más amplia, ingresando por este mismo acto a esta Sociedad como socio de la misma, fijando todos domicilio en Thames 1420, y para lo cual modifican aquí las cláusulas cuarta, quinta, sexta de su contrato social citado, dejando subsistentes y sin modificación alguna las demás sustituídas por las siguientes: — Cuarta: El capital social se compondrá de la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, es decir, queda aumentado por este acto el capital en cincuenta cuotas que aporta el socio Ernesto Vellido con su ingreso a esta Sociedad, las trescientas cuotas anteriores se encontraban aportadas en la siguiente proporción: ciento noventicinco cuotas por el socio Miguel Vellido; sesenta cuotas por el socio José María Vellido y las cuarenticinco cuotas restantes por el socio Carlos Eduardo Vellido; todo ello de acuerdo al inventario general suscripto por los cuatro socios el 31 de julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: treinticinco por ciento para el socio Miguel Vellido; quince por ciento para el socio Ernesto Vellido; y veinticinco por ciento para cada uno de los dos socios restantes. — Sexta: La dirección y administración de esta Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente y usarán la firma por la sociedad también en forma indistinta, asumiento el carácter de gerentes. — La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías ajenas a los negocios de esta sociedad. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: J. M. Vellido. — C. E. Vellido. — M. Vellido. — E. Vellido.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150.— e.6|6-Nº 5.955-v.6|6|59

TORNABEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Víctor Benatar, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2396, piso 4º, soltero, C. I. Nº 883.049; doña Esther Benatar de Frank, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Azcuénaga Nº 1227, piso 5º, viuda, C. I. Nº 1.865.104; doña Victoria Benatar de Karasik, norteamericana, domiciliada en la calle Belgrano Nº 3572, departamento "C", casada, C. I. Nº 1.480.583, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: — Se declara constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "TORNABEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Viamonte Nº 1481, 7º piso "A", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto el ejercicio del comercio en general y especialmente la importación, exportación, industrialización, fabricación, compra, venta de mercaderías, maquinarias, automotores, así como toda otra actividad industrial y comercial relacionada directamente o indirectamente con el objeto principal. — Para el logro de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, gravar, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, productos, marcas, etc., adquirir y transferir derechos reales, hipotecar, prendar, dar en pago y arrendar bienes sociales, efectuar cobros, pagos y toda clase de transacciones y compromisos, obtener y conceder préstamos y descuentos realizando toda clase de operaciones bancarias, comerciales, industriales y financieras con otras sociedades, comerciantes, particulares, instituciones de crédito, oficiales o privadas, inclusive con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones existentes o a crearse en el futuro, aceptar y desempeñar representaciones, consignaciones y mandatos. — Tercera: — El término de duración de esta sociedad es de veinte años (20) a partir de la fecha de la firma del presente contrato. — Sin embargo el socio que deseara retirarse antes, podrá hacerlo siempre que lo comunique a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis (6) meses al cierre de cada ejercicio anual. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividida en quinientas cuotas (500) de un mil pesos m|n. (m|n. 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: — El señor Víctor Benatar, doscientas (200) cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m|n. 200.000); la señora Esther Benatar de Frank doscientas cuotas (200), o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m|n. 200.000); la señora Victoria Benatar de Karasik, cien (100) cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m|n. 100.000.—), cantidades que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción establecida, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc. según balance e inventario que se agregan y forman parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración, organización de la sociedad y su representación, estará a cargo de Gerentes que podrán ser socios o no y serán designados por los socios por unanimidad de votos. — Los gerentes además de las facultades que implícitamente les acuerda la ley 11.645, tendrán como facultades especiales las siguientes: a) realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) promover querellas de denuncias criminales; c) conferir poderes generales y especiales, inclusive de administración; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario y|o compañía de seguro, sean ellos oficiales o mixtos o particulares, así como otras instituciones del país o del extranjero, incluso con aquellos con los cuales ya tuvieran cuentas o movimientos; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del gobierno de la Nación, Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro municipio de la República, Aduanas de la República o ante cualquier oficina privada y|o pública de países extranjeros; f) constituir prendas o hipotecas o cualquier otro gravamen o derecho real; g) adquirir privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales o comerciales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia de dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación de maquinarias, mercaderías, materias primas o productos, automotores, etc. i) en general todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacione directa o indirectamente. — Se deja expresa constancia que la precedente enumeración es enunciativa y no taxativa que la firma social debe destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria o comercio o en provecho propio de los socios ni darla como garantía o aval de obligaciones de terceros. Quedan designados en este acto como gerentes de la sociedad los señores Víctor Benatar, Esther Benatar de Frank y Victoria Benatar de Karasik, a quienes se inviste de todas las atribuciones, poderes y demás que se enuncian precedentemente, pudiendo usar la firma indistintamente. La remuneración de los mismos será fijada anualmente por los socios. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general del giro social e inventario de todos los bienes, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier época que lo solicitare cualquiera de los socios para comprobar el estado de los negocios. Los balances e inventarios generales serán considerados y aprobados por los socios dentro de los sesenta (60) días de realizados los mismos. De no formularse observación dentro de los diez (10) días de recibido por el socio el balance respectivo y el cuadro de ganancias y pérdidas, se dará por aprobado. — Octava: La distribución de los resultados que arroje el balance comercial, previa deducción del importe correspondiente al 5 % de la reserva legal y a las previsiones impositivas que sean pertinentes, será llevado a la cuenta particular de cada uno de los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Novena: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas sociales o parte de ellas, deberá solicitar previamente y por escrito conformidad a los otros socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones — Décima: En los casos de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido, las que abonarán en cuatro (4) cuotas semestrales con el nueve (9 %) de interés, o admitir a los herederos con personería unificada. — Undécima: En caso de disolución la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los representantes legales y|o herederos del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros y amigables componedores. — De conformidad se firman dos ejemplares de su mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.6|6-Nº 15.660 D.T.-v.6|6|59

FARMACIA WASHINGTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Mario Rodríguez, con fecha 1º de octubre de 1958, la señorita Gundela María Elisabeth Ploetz, cede y transfiere a doña Alicia María Suárez, todos los derechos y acciones así como también cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "FARMACIA WASHINGTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión la señorita Gundela María Elisabeth Ploetz renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad, y se nombra gerente de la misma a la señorita Alicia María Suárez.

Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.6|6-Nº 15.661 D.T.-v.6|6|59

LINDER HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 23 días del mes de febrero de 1959, entre los señores Pedro Linder, casado, argentino naturalizado; León Linder, casado, argentino, ambos domiciliados en Biarritz 1981, y Etelvina Flora Schwarz de Linder, argentina naturalizada, domiciliada en Av. San Martín 3167, todos mayores de edad y hábiles, convienen lo siguiente: Primero: Los primeros nombrados, Sres. Pedro y León Linder, constituyeron con fecha 2 de febrero de 1954, conjuntamente con don Isaac Linder, una sociedad comercial que gira en plaza bajo la razón social de "LINDER HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha marzo 5 de 1954 bajo el Nº 784, al folio 189 del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Acaecido el fallecimiento de don Isaac Linder, fué declarada única y universal heredera su cónyuge supérstite, doña Etelvina Flora Schwarz de Linder, según así se desprende del respectivo testimonio de declaratoria de herederos que se anexa y forma parte integrante del presente contrato, cuyo juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Civil del Dr. Agustín M. Villar, secretaría del escribano Arístides Rolando, habiendo en aquella emergencia la heredera dispuesto continuar en la sociedad, conforme a la cláusula novena del contrat social. — Tercero: Habiéndose decidido operar el retiro de la socia Etelvina Flora Schwarz de Linder, ésta se realiza por este acto, a cuyo efecto la realiza, vendiendo, cediendo y transfiriendo las mil cuatrocientas cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad, por valor nominal de ciento cuarenta mil pesos, en favor de los señores Pedro y León Linder, quienes continuarán las actividades sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo. A su vez, la cedente recibe en este acto el importe de las cuotas, sirviendo el presente de suficiente recibo para tales fines. — Cuarta: La señora Etelvina Flora Schwarz de Linder declara expresamente haber recibido las utilidades devengadas al día de la fecha, que se encuentran liquidadas y saldadas las cuentas, no teniendo nada que reclamar contra la sociedad ni contra sus miembros personalmente. — Quinta: Los socios señores Pedro y León Linder continuarán desarrollando las actividades comerciales y manifiestan que adquieren las cuotas de la cedente en la siguiente proporción: el señor Pedro Linder, la cantidad de setecientas cuotas de cien pesos, lo que representa la suma de setenta mil pesos, y el socio León Linder la misma cantidad. De conformidad con ello, el capital ya integrado que tienen y les corresponde en la sociedad es doscientos diez mil pesos para el socio Pedro Linder, representado por dos mil cien cuotas y de ciento cuarenta mil pesos para el socio León Linder, representado por mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. De este modo, dejan modificada la cláusula cuarta del contrato original. — En todo lo demás continuarán rigiéndose por las respectivas disposiciones sociales que se declaran en plena vigencia. En prueba de conformidad firman el presente en un ejemplar a los fines de su inscripción, en el lugar y fecha ut-supra. — Entrelíneas: "Pedro", vale. — Fdo.: Pedro Linder; León Linder; Etelvina F. Schwarz de Linder".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.550.— e.6|6-Nº 15.662 D.T.-v.6|6|59

LIBRERIA EDITORIAL MUNDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 1959, entre los señores Arturo Genaro Alvarez, Carlos García Rodríguez, Raúl Horacio Díaz, Fernando Ernesto Pinto, María Rubín de Atelman, Jacinta Milá de García, Adela Denkberg de Alvarez, Carlos María Caserta, Ricardo Landa, Oscar Jorge Macagno, Mauricio Kohen, León Tenenbaum, Mario Tenenbaum, Elvira Krell de Siskindovich y Roberto Carlos Martinie, en el carácter de únicos componentes de la razón social "LIBRERIA EDITORIAL MUNDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar el capital social de la misma que de la suma de Un millón novecientos mil pesos m|nac., se aumenta a la suma de Tres millones de pesos m|nacional dividido en tres mil cuotas de capital de un mil pesos m|n., cada una y totalmente integrado por los socios en la forma y proporciones que establece el balance general de la sociedad al día primero de enero de 1959, conforme surge de sus libros rubricados, modificándose así la cláusula tercera del contrato vigente de la firma, de fecha 15 de febrero de 1957, entre las mismas partes contratantes. — Quedan subsistentes y en plena vigencia, todas las demás cláusulas, condiciones y disposiciones de los contratos anteriores vigentes, que no sufren por dicho acto modificación alguna.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.6|6-Nº 15.672 D.T.-v.6|6|59

LIBRERIA EDITORIAL MUNDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 14 de mayo de 1959, el señor Carlos María Caserta, en su carácter de socio de "LIBRERIA EDITORIAL MUNDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere las sesenta cuotas de capital de un valor de mil pesos m|n cada una, que por un total de sesenta mil pesos m|n. tiene integradas en dicha sociedad, a las señoras Jacinta Milá de García y Adela Denkberg de Alvarez, tam-

bién socias de la misma razón social, en la proporción de treinta cuotas de un mil pesos m|n. a cada una de las cesionarias, en un todo de conformidad con la cláusula Novena de las modificaciones contractuales de fecha 15 de febrero de 1957. — Dicha cesión se efectúa por su valor nominal de sesenta mil pesos m|nac. con convenio de pago por sepaardo, quedando el cedente, Sr. Caserta, desligado y desinteresado totalmente de la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de enero de 1959, colocando a las cesionarias dentro de la sociedad en el mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía, en la medida de los derechos cedidos, y dejando constancia que por efectos de la cesión, una vez percibido su valor, nada tiene que reclamar a la sociedad ni a ninguno de sus socios por concepto alguno. En virtud de estar incluído el cedente entre las personas que conforme a la cláusula Quinta del contrato de fecha 15 de febrero de 1957, pueden reemplazar en el uso de la firma a los gerentes, los demás socios de la firma Sres. Arturo G. Alvarez, Carlos García Rodríguez, Raúl H. Díaz, Fernando E. Pinto, María Rubín de Atelman, Ricardo Landa, Oscar Jorge Macagno, Mauricio Kohen, León Tenenbaum, Mario Tenenbaum, Elvira Krell de Siskindovich y las cesionarias Sras. Jacinta M. de García y Adela D. de Alvarez, convienen en modificar dicha cláusula Quinta del contrato de fecha 15 de febrero de 1957, en el sentido de reemplazar al socio saliente Sr. Carlos María Caserta en el uso de la firma social en los términos de dicha cláusula, por el socio Sr. Oscar Jorge Macagno, argentino, casado, con domicilio en la calle ArDoz Nº 160, Capital, quien en el desempeño de su cometido deberá ajustarse a las condiciones y términos de dicha cláusula Quinta. — S|r.: "Caserta", vale.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.6|6-Nº 15.671 D. T.-v.6|6|59

TAMEYFU

Taller Metalúrgico y Fundición

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad TAMEYFU, TALLER METALURGICO Y FUNDICION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pasada el 8 de octubre de 1958, ante el escribano de San Isidro, Enrique José Brochard, ha resuelto ampliar el capital social de la suma de un millón quinientos mil pesos a la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.6|6-Nº 15.677 D.T. v.6|6|59

MACAGNO, LANDA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 29 de abril de 1959, entre los señores Manuel A. Atelman, Oscar Rómulo Macagno, Miguel Landa y Marcos Berenstein, en el carácter de únicos componentes de la razón social "MACAGNO, LANDA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar el capital de la sociedad que de la suma de un millón de pesos m/n. se eleva por dicho acto a la suma de dos millones de pesos m/n., dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos m/n. cada una, y que de conformidad con el balance general de la firma al día 2 de enero de 1959, que surge de sus libros rubricados, se encuentra totalmente integrado por los socios en las siguientes cantidades: $ 575.000.00 m|n. el socio don Manuel A. Atelman, $ 515.000.00 m/n. el socio don Oscar Rómulo Macagno, pesos 510.000.00 m/n. el socio don Miguel Landa y $ 400.000.00 m/n. el socio don Marcos Berenstein, modificándose así la cláusula cuarta del contrato social de fecha 11 de junio de 1958, y quedando totalmente en vigencia todas las demás cláusulas y disposiciones del mismo contrato, que se inscribió con fecha 1º de agosto de 1958 en este Registro Público de Comercio bajo el número 2.075, al Fº 47 del libro 35 de Soc. de Resp. Limitada. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.6|6-Nº 15.669 D.T. v.6|6|59

CASA ELLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 17 de abril de 1959, los señores Lázaro Lisman y Abraham Schkolnik, únicos componentes de "CASA ELLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar el capital social de dicha razón social, que de ciento ochenta mil pesos m/n. se eleva por dicho acto a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n., dividido en 450 cuotas de capital de un mil pesos m/n. cada una, de conformidad con el balance general de la sociedad de fecha 28 de febrero de 1959, con efecto retroactivo al día primero de marzo de 1959, que se encuentra totalmente integrado por partes iguales por ambos socios. No sufre modificación alguna ninguna otra cláusula del contrato social vigente. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.6|6-Nº 15.670 D.T. v.6|6|59

FABRICA REPUESTOS SUSPENSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Trinidad Arnes Rivera, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Mendoza 1679, Capital Federal, Oscar Antonio Giampietro, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Lambaré 855, Capital Federal, Raúl Blanco, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Andalgalá 1567, Capital Federal, Gilberto Dos Santos Bernardo, portugués, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Andalgalá 1567, Capital Federal, Víctor Osvaldo Lozano, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1455, Capital Federal, y Trinidad Arnes Sisnero, argentino, casado, de 44 años de edad, con domicilio en Emilio Castro 7398, Capital Federal, comerciantes, convienen en celebrar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por los siguientes estatutos. — Primero: La Sociedad girará en esta plaza con la denominación "FABRICA REPUESTOS SUSPENSION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida Cruz 3134, de esta Capital, y en la calle Viamonte 1635, de esta Capital, pudiendo establecer otro domicilio posteriormente, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato es por veinte años, a contar del primero del corriente, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta e importación de repuestos y accesorios para automotores y artículos generales para la industria, como así también su exportación, pudiendo ampliar los rubros o artículos que creyeran necesarios para el buen desenvolvimiento de la sociedad, como así también de la compra y venta de bienes muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 1.600.000.00 m|n.) dividido en 1.600 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, quedando suscripto el capital en la siguiente forma: el señor Trinidad Arnes Rivera, suscribe cuatrocientas cuotas, el señor Oscar Antonio Giampietro suscribe trescientas veinte cuotas, el señor Raúl Blanco suscribe trescientas veinte cuotas, el señor Gilberto Dos Santos Bernardo suscribe trescientas veinte cuotas, el señor Víctor Osvaldo Lozano suscribe ciento sesenta cuotas y el señor Trinidad Arnes Sisnero suscribe ochenta cuotas. — Estas cantidades se integran con el Activo de la firma Blanco y Bernardo, Sociedad Colectiva, de acuerdo al Balance respectivo, y el especial que se efectúa para la constitución de la presente sociedad. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida de la siguiente forma: Los señores Arnes Rivera y Giampietro harán uso de la firma social indidividual o conjuntamente. Los socios señores Blanco, Bernardo, Lozano y Arnes Sisnero ejercerán la administración con la firma conjunta de dos de ellos indistintamente. Todos los socios nombrados quedan designados gerentes, estando autorizados en la forma establecida anteriormente, para hacer uso de la firma social en todos los actos concernientes a la expresa función, quedando facultados para representarla en lo referente a su objeto, como así también para otorgar toda clase de contratos que versen sobre derechos reales, mandatos especiales o generales, adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos o arrendarlos, autorizando las escrituras o instrumentos necesarios, representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la Nación, y otros Bancos particulares, oficiales o mixtos, creados o a crearse, firma de cheques, libranzas u otros documentos, solicitar préstamos y otras obligaciones y cancelarlos, conviniendo intereses, condiciones plazos y forma de pagos, aceptar en pago o garantías de sus créditos bienes de cualquier índole, ya sean prendas o hipotecas, representar a la sociedad en todas las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, tanto en lo concerniente a ventas o compras, como así también a cobranzas, etc. El endoso de cheques para depositar en las cuentas bancarias de la sociedad podrá ser hecho individualmente por cualquiera de los socios. Queda expresamente entendido que les está prohibido a cualquiera de los socios utilizar la firma social en gestiones extrañas a su finalidad o en fianzas o garantías propias o en favor de terceros. Sexto: — Los socios efectuarán reuniones periódicas para considerar y adoptar las decisiones que se estimen convenientes, las cuales se harán constar en el libro de actas respectivo. Séptimo: — Durante el mes de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que se cerrará el 30 de dicho mes. Las utilidades que cada uno arroje se repartirán entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. En caso de registrarse pérdidas, serán soportadas en idéntica proporción. Si éstas se repitieran y ocasionaran la reducción del capital originario en un 30 %, será motivo para que la sociedad entre en liquidación. Toda ganancia futura surgida después de un ejercicio que arroje pérdida será destinada a cubrirla. No obstante lo establecido para el balance, cualquiera de los socios podrá requerir que se practique un balance parcial comprobatorio cuando lo estime oportuno. En todos los casos los balances deberán ser aprbados (Sigue al papel sellado Nº 1938851) por los socios. Octavo: — Los socios en su calidad de gerentes percibirán un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, cuyo monto se establecerá en el libro de actas respectivo, pudiendo modificarse dicho sueldo de común acuerdo. Noveno: — Los socios se comprometen por el término de un año a no retirarse de la sociedad, pudiendo después de esa tiempo separarse de la entidad, debiendo solicitarlo con 6 meses de anticipación, con aviso por telegrama colacionado. La transferencia de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad requerirá la aprobación de los socios o el socio que quedare en la sociedad, el que tendrá opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de precio con respecto a lo ofrecido por terceros o extraños. El nuevo o nuevos socios que ingresaren en la circunstancia anteriormente expuesta no podrán hacer uso de la firma social antes de cumplir 6 meses de antigüedad. El capital y utilidades que pertenezcan al socio saliente le será pagado en forma a convenir, con interés si hay plazo, del 12 % anual sobre saldos deudores. Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del fallecido o representantes del incapaz seguirán en ella, nombrándose al efecto un representante, veedor común, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda, por el tiempo que de común acuerdo se determine y al vencimiento del mismo se les hará entrega del capital y utilidades que les correspondiera. En caso de que los herederos o legatarios no desearen continuar en la sociedad, el capital y utilidades les será entregado como si se tratara de socio saliente. Décimo Primero: — De la ganancia que arrojen los balances anuales, deberá deducirse un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el límite fijado por la ley. Décimo Segundo: — La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, la que será practicada por el socio que se designe oportunamente. Décimo Tercero: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de su liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, que reúnan la calidad de comerciantes, nombrados uno por cada parte, dentro de los 10 días de producido el entredicho y por telegrama colacionado, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos. Décimo Cuarto: — Los socios se someten a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con excepción de otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente docu- (Sigue en papel sellado Número 1938853) mento, en sellos números un millón novecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta, un millón novecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, un millón novecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos y un millón novecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres, con el sellado de ley en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Trinidad Arnes Rivera. — Oscar Antonio Giampietro. — Raúl Blanco. — Gilberto Dos Santos Bernardo. — Víctor Osvaldo Lozano. — Trinidad Arnes Sisnero. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.850.— e.6|6-Nº 15.684 D. T.-v.6|6|59

C E M P O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1959, entre los señores Abel Hugo Manrique, argentino, y don Pablo Agustín Figari, argentino, por una parte, y por la otra los señores Sicifredo Elola, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hidalgo 375, planta baja, G; don Juan Carlos Sambuceti, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 2540, y don Nicolás Gabriel Casalnuovo, argentino, casado, domiciliado en Yatay 737, han convenido lo siguiente: Primero: Los socios Abel Hugo Manrique y Pablo Agustín Figari, venden, ceden y transfieren a los señores Elola Sambuceti y Casalnuovo, la totalidad de sus acciones que poseen en la sociedad "CEMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que consisten en 18 cuotas cada uno de mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que entregan en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, siendo el total de cuotas de la sociedad de treinta y seis. Dicha sociedad fué constituída por escritura pública del 21 de julio de 1948, ante el escribano don M. Fernández Villamil, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de septiembre de 1948 bajo el Nº 1492, folio 119 del libro 15 de contratos de responsabilidad limitada, y la proporción de cuotas resulta de la misma escritura de constitución y en virtud de las cesiones de cuotas inscriptas el 13 de julio de 1950, bajo el Nº 1211, folio 482, libro 17 de contratos de responsabilidad limitada; de fecha 31 de julio de 1953, bajo el Nº 1568, folio 423, libro 23 de contratos de responsabilidad limitada; de fecha 6 de abril de 1954, bajo el Nº 553, folio 156 del libro 26 de contratos de responsabilidad limitada; de fecha 18 de enero de 1955, bajo el Nº 73, folio 97 del libro 28 de contratos de responsabilidad limitada; de fecha 19 de 1957, bajo el Nº 1990, folio 400 del libro 32 de contratos de responsabilidad limitada; y de fecha 10 de abril de 1959, bajo el Nº 571, folio 398 del libro 36 de contratos de responsabilidad limitada. — Segundo: Los socios salientes se prestan mutua conformidad por las cesiones de cuotas que efectúan. — Tercero: La venta se realiza por el valor nominal de las acciones, quedando en consecuencia como únicos componentes de la sociedad y en la proporción de cuotas los siguientes: Sicifredo Elola con 12 cuotas de mil pesos; Juan Carlos Sambuceti con 12 cuotas de mil pesos y Nicolás Gabriel Casalnuovo con 12 cuotas de mil pesos. Queda autorizado cualquiera de los socios para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. — Figari. — A. H. Manrique. — S. Elola. — J. C. Sambuceti. — N. Casalnuovo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 5.965-v.6|6|59

INDUSTRIAS MECANICAS NOTZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de mayo de 1959, los señores Eduardo Godofredo Notz, Fernando Pablo Notz, y Sergio Maschio, ceden, venden y transfieren al señor Julián Dinucci, 20 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "INDUSTRIAS MECANICAS NOTZ HERMANOS, SOC. DE RESP. LTDA.", en la siguiente proporción: Eduardo Godofredo Notz, 7 cuotas de mil pesos m/n., o sea la suma de $ 7.000.— m/n.; Fernando Pablo Notz, 7 cuotas de mil pesos m/n., o sea la suma de $ 7.000.— moneda nacional y Sergio Maschio, 6 cuotas de mil pesos m/n., o sea la suma de $ 6.000.— m/n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. En virtud de que el señor Sergio Maschio ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales, deja de pertenecer automáticamente a la sociedad. Firmado: Eduardo Notz. — Sergio Maschio. —

Fernando P. Notz. — Dinucci Julián. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.6|6-Nº 15.688 D.T. v.6|6|59

LAS HERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que en "LAS HERAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio doña Elisa Bonorino de Bonorino ha transferido al señor Omar Daniel Moreno las 340 cuotas de m$n. 500 cada una que tenía suscriptas por el precio de m$n. 170.000.—. Esta transferencia se efectuó con efecto retroactivo al 1º de junio de 1956. Todo ello en la forma que surge del documento privado de fecha 10 de mayo de 1957, protocolizado por ante el escribano D. Guillermo L. Lanusse, escritura Nº 194, de fecha 23 de abril de 1959, registro 286 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.6|6-Nº 15.685 D.T. v.6|6|59

SEBASTIAN NOWOSIOLSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un (1) día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada con fecha 28 de Abril de 1959, por ante la escribana Elisa Cantis de Slatopolsky, al folio doscientos setenta y dos, del Registro 477 a su cargo, la Sociedad "SEBASTIAN NOWOSIOLSKI E HIJOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedió a ampliar el capital social de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000) a la cantidad de ciento veinte mil pesos de igual moneda (m$n. 120.000), modificándose en tal razón la cláusula cuarta del contrato social, quedando firmes y ratificadas las demás cláusulas sociales.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.6|6-Nº 5.976-v.6|6|59

D.A.V.A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA VITIVINICOLA Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a veintisiete de abril de 1959, entre los señores: Pedro Nigro, argentino, casado, domiciliado en calle General Urquiza Nº 133; Ricardo Ceruzzi, argentino, casado, domiciliado en calle Yerbal Nº 4771; Alberto Montan Torrado, argentino, casado domiciliado en calle Pedro Echagüe Nº 1553; Carmelo Fiore, argentino, casado, domiciliado en calle José Bonifacio Nº 409; Mario Luis Dortona, argentino, casado, domiciliado en calle José Bonifacio Nº 409; y Gumersindo Alfredo Barahona, argentino, casado, domiciliado en calle Deán Funes Nº 442; todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "D. A. V. A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA VITIVINICOLA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle General Urquiza Nº 135, de esta Capital Federal, o donde lo fije en el futuro, pudiendo además establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compraventa, comercialización, importación, exportación y fraccionamiento de comestibles y bebidas en general, y especialmente la distribución de vino envasado y sus derivados, frutas desecadas, aceites y sus derivados, así como cualquier otra clase de productos alimenticios, sea por mayor o menor, por cuenta propia o ajena, mediante concesiones o representaciones. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del uno de mayo de 1959, prorrogables por otros cinco años más de pleno derecho, salvo que mediara oposición expresa de algún socio manifestada tres meses antes del uno de mayo de 1964. No obstante lo expresado la Sociedad podrá rescindirse de mutuo acuerdo en cualquier tiempo, transcurrido un año de su comienzo. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.) dividido en ochenta cuotas, que se hallan suscriptas e integradas por los socios conforme al inventario y avalúo de bienes que se acompaña al presente, formando parte del mismo, y de la siguiente forma: el socio Pedro Nigro aporta veinte mil pesos m|n. ($ 20.000 m|n.) o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una totalmente integradas; el socio Ricardo Ceruzzi aporta veinte mil pesos m|n. o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una totalmente integradas ($ 20.000 m|n.); el socio Alberto Montán Torrado aporta diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.) o sea diez cuotas de un mil pesos c la una integrada totalmente; el socio Mario Luis Dortona aporta diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.) o sea diez cuotas de un mil pesos cada una, integradas totalmente; el socio Carmelo Fiore aporta diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.) o sea diez cuotas de un mil pesos cada una integradas totalmente, y el socio Gumersindo Alfredo Barahona aporta diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.) o sea diez cuotas de un mil pesos cada una integradas totalmente. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes que por este acto se designan, señores: Pedro Nigro, Ricardo Ceruzzi, Alberto Montán Torrado y Carmelo Fiore, quienes podrán ser reemplazados por otros socios o por extraños cuando así lo resuelva la mayoría por acuerdo social, quedando establecido que para firmar contratos o cheques de la Sociedad o documentos financieros en general que la obliguen, deberán firmar conjuntamente el socio Nigro o el socio Ceruzzi con uno cualquiera de los otros socios nombrados gerentes. Tanto los socios gerentes como los demás podrán gozar de la remuneración que se les fije por sus tareas. La firma social sólo podrá ser usada para el giro social, y no podrá ser usada en operaciones extrañas a la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. Los Gerentes en uso de la firma social podrán representar a la Sociedad ante cualquier clase de autoridades nacionales, provinciales o municipales, y realizar operaciones bancarias de todo tipo, emitir cheques u órdenes de pago, firmar pagarés u otros documentos bancarios, solicitar préstamos con o sin garantías y operar en general con los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro Banco que funcione en el territorio de la Nación Argentina, sea oficial o privado, y en nombre de la sociedad podrán realizar todo tipo de operaciones civiles o comerciales, ante cualquier clase de personas y en contratos públicos o privados. Podrán además suscribir toda clase de documentos, así como aceptarlos, firmar toda clase de escrituras, aceptar pagos, cobrar, percibir, firmar cartas de pago y recibos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones de toda clase, así como fondos de comercio o negocios instalados o no, prendarlos, gravarlos, extinguirlos, dividirlos o fraccionarlos, modificarlos, repararlos o reconstruirlos, y|o darlos en locación por el precio y condiciones que estimen convenientes, tomar dinero prestado de cualquier clase de personas o entidades, con o sin garantías especiales, asociarse con personas físicas o sociales para todo tipo de operaciones, sea en forma circunstancial o permanente, conferir poderes generales o especiales y judiciales y revocarlos total o parcialmente, asumir el rol de querellantes, registrar marcas o enseñas comerciales de mercaderías propias o de terceros y, en general, podrán realizar toda operación permitida por la ley, convenientes o necesarias para los fines sociales, pues la enumeración precedente es sólo ejemplificativa, pero no limitativa. — Sexta: Mensualmente se reunirán los socios para considerar el estado de los negocios sociales y aprobar por mayoría de capital la gestión de los gerentes. El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, conforme a las normas legales, y la utilidad que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo legal de reserva. En igual proporción se soportarán las pérdidas resultantes. El balance se considerará en reunión convocada especialmente, que deberá realizarse dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio anual, importando la ausencia del socio, conformidad con los resultados. No obstante esta norma, cada mes se harán estados de cuenta o balances parciales. — Séptima: La pérdida del cincuenta o más por ciento del capital, provocará la disolución de la sociedad y hará entrar en estado de liquidación, la que estará a cargo de los cuatro gerentes, que en este caso tendrán un voto cada uno y repartirán mensualmente el resultado económico entre los socios, conforme al capital, incluso repartiendo las reservas existentes en la sociedad. — Octava: "Copacabana Adornos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dueña del local citado antes, permite el uso del mismo y de sus instalaciones para que funcione la presente, sólo y únicamente mientras ello le sea conveniente, pudiendo en cualquier tiempo, sin interpelación ni indemnización alguna, suprimir por su exclusiva voluntad el uso concedido. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes resolverán si admiten a los representantes del fallecido o incapacitado, con unificación de personería, para fiscalizar los negocios sin adquirir calidad de socio gerente. Si resolvieran no admitirlo, deberán liquidar dentro de los tres meses de acreditada legalmente la representación la parte de capital que correspondía al causante o incapaz, en la forma que se convenga conforme al balance especial practicado al día del fallecimiento o incapacidad decretada. — Décima: Por el voto del sesenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad puede ser cedida o vendida en bloque a terceros, por el precio y condiciones que se establezca. — Undécima: Los socios no podrán ceder o vender sus cuotas a terceros sin permiso expreso de los demás socios, pero si alguno deseare retirarse luego del tiempo indicado en la cláusula tercera, y antes del plazo fijado de vencimiento, deberán preavisar con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio anual, por medio fehaciente, liquidándosele sus cuotas de capital y utilidades dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio mencionado. Se firman cinco ejemplares iguales ante el Dr. José Trimarchi, que redactó el presente. Firmado: Pedro Nigro; Ricardo Ceruzzi; Alberto Montán Torrado; Mario Luis Dortona; Carmelo Fiore; Gumersindo Alfredo Barahona; José Trimarchi. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.6|6-Nº 15.693-v.6|6|59

FAMUCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abel Dante Monteiro Da Cunha, argentino, soltero, de 25 años de edad, libreta de enrolamiento N: 4.110.955, domiciliado en la calle Gaona 4779, Capital Federal y Roque José Lebertelli, argentino, soltero, de 32 años de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.393.407, domiciliado en la calle Santo Tomé 2943, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645, a cuyo efecto declaran: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho se considera formalmente constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la razón social FAMUCROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la calle Santo Tome 2943, Capital Federal, pudiendo cambiar de domicilio y establecer filiales y|o sucursales dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de muebles cromados y tapizados para: a) Salones de peinados; b) Consultorios médicos; c) Consultorios de kinesiología; d) Consultorios de pedicuría. La enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa. Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá adquirir títulos, acciones o participaciones de otras sociedades, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantías, operar con: el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o institución financiera creada o por crearse en el país o en el extranjero, sean mixtas, oficiales o privadas, inscribirse como proveedor del Estado, solicitar la inscripción en el Registro de Prendas fijas o flotantes; suscribir toda clase de documentos u obligaciones a pagar; descontar o redescontar los mismos, avalar y|o endosar letras, documentos y efectos usuales en el comercio. Podrá, asimismo la sociedad, dar y|o aceptar representaciones de o a otras personas o empresas nacionales o extranjeras, radicadas en el país o fuera del mismo, de los productos que sean de su objeto comercial. También la sociedad podrá importar o exportar mercaderías o productos; adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio o patentes de invención. Este detalle es también meramente enunciativo y no limitativo. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de cien mil ($ 100.000) pesos moneda nacional dividido en cien (100) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben en la siguiente forma: El señor Abel Dante Monteiro Da Cunha, suscribe noventa (90) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una y el señor Roque José Libertelli, diez (10) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una. Las cuotas del capital han sido totalmente integradas por los socios en: materia prima, muebles y útiles, maquinarias, etc., según detalle que se hace de los mismos en el inventario general que se acompaña con el presente contrato y previamente firmado por las partes en prueba de conocimiento y conformidad. — Cuarto: El uso de la firma social la tendrán los dos socios indistintamente precedida de un sello con la leyenda Famucrom, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sin embargo, para el libramiento de cheques, suscripción de pagarés con o sin garantías, suscripción de prendas e hipotecas, cuando la sociedad deba ser comprometida en sumas superiores a los veinte mil ($ 20.000) pesos moneda nacional, se requerirá la firma de ambos socios. — Quinto: Para la mejor marcha de la sociedad se conviene en otorgar al señor Abel Dante Monteiro Da Cunha, la gerencia de administración y a cuyo cargo estará en consecuencia, las operaciones de compras de materia prima, instalaciones, máquinas y herramientas, etc., venta y distribución de los productos elaborados y la atención de todos los asuntos que por su naturaleza sean de competencia administrativa de la empresa. Para el cumplimiento de su gestión gozará de la más amplias facultades pero dando cumplimiento en los casos particulares que durante su gestión se presenten a lo dispuesto en la cláusula anterior. El señor Roque José Libertelli, tendrá a su cargo la gerencia de producción para cuyo cometido goza de las más amplias facultades. Les está terminantemente prohibido a los socios, comprometer a la sociedad en fianzas o garantías personales. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, pero a partir del segundo año, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la misma, para lo cual deberán comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio con 3 meses de anticipación, como mínimo, al vencimiento del segundo o tercer año, según el caso. — Séptimo: Todos los socios dedicarán el tiempo y su conocimiento y actividades necesarias para la mejor marcha de la sociedad. No podrán dedicarse los socios a otras actividades similares al objeto comercial de la sociedad. Sin embargo, el señor Abel Dante Monteiro Da Cunha, queda autorizado a desempeñarse en cualquier empresa comercial o industrial como empleado o factor de las mismas. — Octavo: Todas las resoluciones que los socios tomen se asentarán en el libro de actas y su cumplimiento se hará obligatorio desde su asiento y firma. En él constarán los sueldos de los socios, los que desde ya serán cargados a la cuenta gastos generales. — Noveno: La sociedad cerrará el ejercicio el treinta de septiembre de cada año; sin embargo, la sociedad podrá practicar balances parciales de comprobación de sumas y saldos en cualquier época del año. Confeccionado el balance general de cada ejercicio de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones ordinarias del activo, fijo y previsión de las leyes sociales e impositivas, se destinará el 5% para el fondo de reserva legal hasta completar el 10% del capital social, la utilidad resultante se acreditará por partes iguales en la cuenta particular de cada socio. Idéntico criterio se seguirá para soportar las pérdidas, debitándose sus importes en las cuentas particulares de cada socio. Las ganancias acreditadas en sus cuentas podrán ser retiradas en cualquier momento por los socios. El balance general se considerará aprobado si no hay objeción por parte de los socios dentro de los treinta días de comunicado el mismo. — Décimo: Queda prohibido a cualquier socio transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin previa autorización del otro socio. — Undécimo: Los socios podrán designar a terceros no socios en carácter de representantes o apoderados pa

ra, que los reemplacen en sus funciones con todas las facultades de gerentes y|o socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad física permanente del mismo, quiebra o interdicción, el otro socio podrá resolver que continúe la sociedad con los derecho-habientes fallecido o incapacitado, pudiendo exigir en ese caso que unifiquen la representación si son más de uno o bien podrá resolver la disolución de la misma. — Décimo tercero: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad, de cualquiera de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, debiendo entregar al mismo o a sus derecho-habientes, en caso, el total que aquel arroje sin considerar valor de llave alguno, en doce pagarés, mensuales y consecutivos sin interés, garantizados a satisfacción del beneficiario, con vencimiento del primero a los treinta días de haberse practicado el referido balance. — Décimo cuarto: La sociedad entrará en liquidación por el vencimiento del plazo de su duración, por los casos ya previstos en el presente contrato o por que así lo hubieren resuelto las partes por unanimidad. Los socios actuarán de liquidadores de la sociedad en forma conjunta y mientras dure el período de liquidación, la sociedad usará la denominación corriente con el aditamento "En liquidación". — Décimo quinto: Salvo los casos de modificación de objeto de la sociedad, y de aquel que aumente la responsabilidad de los socios, cualquiera otra modificación del acto constitutivo, como así también las resoluciones que se tomen para la designación o remoción de gerentes y toda otra que interese a la sociedad se tomará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota en que se devide el capital social. — Décimo sexto: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que podrán antes de ponerse en funciones designar a un tercer árbitro para el caso que ellos no llegaran a un acuerdo. Las decisiones adoptadas por estos árbitros serán inapelables y de cumplimiento por los socios en desacuerdo. En prueba de conformidad, firman el presente contrato los socios nombrados "ut-supra" en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. —Firmado: Roque José Libertelli. — Abel Dante Monteiro Da Cunha. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Testado: S.R.L. No vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.800.— e.6|6-Nº 5.996-v.6|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El señor Juez Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN ROQUES (hijo). — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.970 D.T.-v.17|6|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO GUILLERMO CIVALERO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.951 D.T.-v.17|6|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO DIAZ ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.933 D.T.-v.17|6|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO MEDVED. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.907 D.T.-v.17|6|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRUNFELD. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.914 D.T.-v.17|6|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del Dr. Mario E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, del doctor Cecilio Pizzoni, en los autos caratulados "MARINO DE FOLGUERAS ROSA Y OTRO s|posesión treintañal", se cita y emplaza por cinco días a todos los que se crean con derecho al inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n., entre los Nro. 4693 y 4685, que mide por su frente 10,50 mts., por su contrafrente 10.42 mts., por su costado al Nord-Oeste 20,49 mts. y por su costado al Sur-Este 20,63 mts., encerrando una superficie total de 215,16 metros cuadrados, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.338-v.11|6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.956D.T.-v.17|6|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN. —Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.762-v.17|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a|c. del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.470 D.T.-v.17|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO REINGART. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.948 D.T.-v.17|6|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL TONI, Secretaría 30. — Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.906 D.T.-v.17|6|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS GIORDANO, (Secretaría 32). — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.972 D.T.-v.17|6|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría 33), cita por diez días a acreedores y herederos de don NICASIO JORGE SAAVEDRA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.942 D.T.-v.17|6|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA JESUS LABORDA Vda. de CASTILLO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.966 D.T.-v.17|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, por la Secretaría Nº 56, cita por cinco días a doña CARMELA DE VITA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Mercado Benito c|De Vita Carmela s| divorcio", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en autos. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1958. Pedro M. Otaño, secretario.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 15.947 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AVELLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.955 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ LESTEIRO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.993 D.T.-v.17|6|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO FELISONI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.992 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO LAURIA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.336-v.17|6|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ de NATALE y VICENTE NATALE. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.292-v.17|6|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ADOLFO PAVIA.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.322-v.17|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ZUCCARELLI.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.260-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO QUINTAS.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.259-v.17|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CUSTODIO EUSTAQUIO FRIAS o CUSTODIO FRIAS.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.981-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CAMILO ECKER.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.909-D.T.-v.17|6|59

Nº 25

Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GOMEZ ROMERO o AGUSTIN GOMEZ.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.954-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FIORENTINO.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.921-D.T.-v.17|6|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO CANCELA.

Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.957-D.T.-v.17|6|59

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LACARRUBBA y doña ANGELA LATRONICO de LACARRUBBA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.910 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ JARDON y de CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ o MARIA del CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.918 D.T. v.17|6|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS RUBERTO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.959 D.T. v.17|6|59

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Wenceslao Caballero (H), Secretaría Nº 58, cita por diez días a los herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS AMARO FOX. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.967 D.T. v.17|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.961 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por

diez días a herederos y acreedores de JOSE MAGLIANO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.962 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LISSA o LISSA y LACRUTS de FIGALLO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.963 D.T. v.17|6|59

El Juez Doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO JOAQUIN CERINI. — Buenos Aires, 3 junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.923 D.T. v.17|6|59

Nº 30

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI PACE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.935 D.T. v.17|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, se cita y emplaza a don CASIANO C. CAMARGO por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho en autos "Savastano y Cía. Administración de Propiedades c|Camargo, Casiano C. s| ordinario", bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente y defienda al Sr. Agente Fiscal.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 600.— e.6|6-Nº 15.936-D.T.-v.9|6|59

Nº 3

El Doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA LEIVA o LEIVAS de GONZALEZ o GONZALEZ OTERO.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.953-D.T.-v.11|6|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.922-D.T.-v.11|6|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DI PEDE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.944-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA ELISA IACHINI de BEPERET.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.842-v.11|6|59

Nº 11

El Juez Dr. Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA MERCEDES SERANTES de SALABERRY.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 500.— e.6|6-Nº 15.924-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA CASTAGNINO de COPELLO.
Buenos Aires, junio de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 500.— e.6|6-Nº 15.946-D.T.-v.11|6|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABALSAMO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.950-D.T.-v.11|6|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela (Juzgado Nº 22) cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PUPPO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.964-D.T.-v.11|6|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de SUSANA o SULTANA LEON de FARHI.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.937-D.T.-v.11|6|59

Nº 27

El señor Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DANTE BALDONI.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.927-D.T.-v.11|6|59

Nº 31

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, Dr. Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MAITA de DACURSO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.991-D.T.-v.11|6|59

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TREVISSON.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.974-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita por 5 días a herederos y acreedores de CARMEN LEMA de DE PORTO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.915-D.T.-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "DI CIANCIA HNOS. quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Autos y Vistos: declárase rehabilitados para ejercer el comercio a Francisco Di Ciancia y Lindo Ramón Di Ciancia, cesen todas las interdicciones decretadas a fs. 21|22 y libérasélos por los saldos que hubieren quedado adeudando a sus acreedores. — Pedro R. Taranco.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.278-v.9|6|59

Nº 4

Por disposición del doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día, que por documento privado del 1º diciembre de 1958, y retroactivo al 31 de marzo de 1958, los socios de FALLIK y GATTI Sociedad Comercial e Industrial, han resuelto disolverla por cese de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo social el Sr. Rodolfo Fallik con excepción de la totalidad de las máquinas y herramientas, que quedan a cargo del Sr. Benedicto Gatti.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 400.— e.6|6-Nº 15.980-D.T.-v.6|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por tres días que la junta que debía llevarse a cabo el día tres de junio en los autos "HILANDERIA ELISEO S. R. L. Su convocatoria de acreedores", ha sido postergada para el día veinticuatro de julio, a las 14 horas.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 600.— e.6|6-Nº 15.977-D.T.-v.9|6|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 2 de marzo de 1959, y con carácter retroactivo al 30 de junio de 1958, han determinado los socios comanditarios de GUTIERREZ, MARTINEZ y DE LA CANAL, doña Andrea Míguez de Martínez y doña Elena Martínez de Francos retirarse de la sociedad, por lo tanto se les devuelve su capital o sea las sumas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional respectivamente. — Fdo.: E. R. Martínez — A. M. de Martínez — E. M. de Franco — N. de la Canal — C. Gutiérrez.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 350.— e.6|6-Nº 15.958-D.T.-v.6|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la firma que en plaza gira bajo el rubro de "PALLARES HERMANOS", ha quedado parcialmente disuelta por retiro del socio Héctor Plácido Pallares; haciéndose cargo del activo y pasivo social los restantes socios, que continuarán bajo el mismo rubro las operaciones sociales, todo con efecto al 1º de enero de 1959, y según documento del 27 de abril del cte. año.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.6|6-Nº 6.280-v.6|6|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Departamento desocupado. Av. Belgrano 242, piso 1º, dept. 5. Terreno mide 14m66 de frente al N.; 22m19 de frente al O.; 6m. ochava; 1'.m79 costado S. y 27m09 costado E. Sup. propia del depto. 49m50. Proporción sobre partes comunes 1,49 %. — Base $ 50.000. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini, a propuesta de parte, en los autos "COLOMBO, LUISA CAROLINA s/suceción". Rematarán el miércoles 24 de junio a las 16, en Florida 239, 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Lex. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.294-v.11|6|59

Nº 14

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, se hace saber por diez (10) días en el juicio "LLAVALLOL, MARTIN MARIANO, su sucesión", que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía., Ltda., S. A., rematará el viernes 19 de junio, a las 14.30 horas, en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, el campo "La Enriqueta" en el Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a 15 kms. de la ruta pavimentada Nº 8 y 1.000 metros de la estación Villa Lía F.C.N.G.B. en 52 lotes, con superficies de 33 hás. a 191 hás. y el casco de estancia con 152 hás., de acuerdo al plano de mensura y división del Ing. Mario J. Sackmann, Nº 95-13-59 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de Bs. Aires. — En los lotes se incluyen las mejoras que se detallan a fs. 257 del expediente judicial. — Base uniforme $ 8.000.— m|n. cada hectárea. El precio de compra podrá ser abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en el acto de la escrituración y el saldo en dos cuotas anuales e iguales a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer término y más el 10 % de interés anual, pagadero por semestres anticipados. La posesión libre de ocupantes se entregará previa escrituración, dentro de los 120 días del remate, ante el escribano Sr. Alfredo de las Carreras. — Los compradores que deseen tomar posesión inmediata una vez realizado el remate, deberán completar el 40 % del precio de compra, que depositarán judicialmente. — Los intereses hipotecarios y el plazo para el pago del saldo del precio de compra comenzarán a correr a partir de la fecha de entrega de la posesión de los lotes. Los títulos están a disposición de los interesados y agregados al expediente judicial. — Los compradores abonarán el 8 % de seña y el 3 % de comisión. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311/56. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1959, por ante mí el secretario autorizante. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 8.500.— e.6|6-Nº 6.270-v.17|6|59

Nº 20

JUDICIAL: Mar del Plata, calle 42 e/ Carlos Tejedor y 180, construcción edificada en terreno compuesto por tres lotes de la manzana A, chacra 366, que miden: lote uno a: 24m64 por 15m558. Sup: 539,9683 m.c. Lote uno b: 10m392 por 43m47. Sup.: 451,7402 m.c. Lote uno c: 41m568 por 43m47. Sup.: 1.802,4619 m. c. Alquilada. Base $ 265.322. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, a propuesta de parte, en los autos "COSTA de MARTIN, ELENA DOLORES (s/suc.) c/BERNARDI de LUCHESSI, ELENA SARA s/ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 24 de junio, a las 15, en Florida 239. — 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — 10 días Boletín Judicial y Crítica. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.500.— e.6|6-Nº 6.295-v.17|6|59

Nº 25

JUDICIAL: El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos: "PENNA de EMANUEL, SUSANA c/ CRESPI HNOS., SOC. ANON., INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/cobro hipotecario" que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 76.386 el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 16 ubicada sobre calle Galicia entre Agüero y Güemes del barrio "Doña Manuelita" distante a unas 12 cuadras de la Estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en el lote Nº 17 de la manzana Nº 2 y mide: 10 mts. de frente por 23,16 mts. de fondo y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. — Seña 8 %, comisión: 3 % en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.932 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "ALBINO, ALFREDO c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.066.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 9 ubicada sobre calle Agüero, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 10 de la manzana 2, y mide: 10 metros de frente al S. E. por 27.20 metros al S. O. y 27,24 metros al N. E. y consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Seña 10 o/o. Comisión 3 o/o en

efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.931 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "MARTINEZ, CARLOS c/CRESPI HNOS. S. A. IND. Y COM., s/hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 75.403.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 10 ubicada sobre calle Agüero, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 11 de la manzana 2 y mide: 10 metros de frente y contrafrente, 27,16 metros al S. O. y 27,20 metros al N. O. y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.930 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "ABDALA, ELIAS EDUARDO c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.066.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 22 ubicada sobre calle Güemes, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 23 de la manzana Nº 2 y mide: 10 metros de frente por 28 metros de fondo y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.750.— e.6|6-Nº 15.929 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "GENTILI, ENRIQUE DOMINGO c/CRESPI HNOS., SOC. AN. INDUST. Y COM., s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 102.722.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa ubicada en calle Gaspar Campos esquina Agüero, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en los lotes 8 y 9 de la manzana 2, los que miden: lote 8: 17,35 mts. al frente N. E., 4,21 mts. en la ochava, 9 mts. al frente S. E., 18,30 mts. al S. O. y 11,85 mts. al N. O. Lote 9: 12 mts. al frente, 17,24 mts. al S. O. y 17,30 mts. al N. O. La edificación consta de comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.928 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "LOSADA, AMADOR y GOMEZ FERNANDEZ, CARMEN c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.136.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 19 ubicada en calle Güemes esquina Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en el lote Nº 20 de la manzana 2 y mide: 15 mts. de frente al S. O., 8,66 mts. en el otro frente al N. O., 6,24 mts. en la ochava, 18 mts. en el costado N. E. y 11,66 mts. en el costado S. E. y consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.926 D.T.-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 6

JUDICIAL. — El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados: "SOGIO, MAURICIO G. c|BERIANI R. C. ejecutivo", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica marca "Siam", Sello de Oro, tipo comercial de una puerta grande y dos chicas, de aproximadamente mtrs. 2 de alto por mtrs. 1,50 de ancho, de madera, en regular estado de conservación. Sin base, al contado y al mejor postor. El día 12 de junio de 1959 a las 18,30 horas en Defensa 1124. Comisión 10 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 1.050.— e.6|6-Nº 15.973-D.T.-v.9|6|59

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A." contra PEDRO FRANCISCO GARCIA, prenda, se hace saber por tres días, en Boletín Oficial y El Correo de la Tarde, que Alberto J. Benoit, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado y con base de $ 19.125 m|n. el miércoles 24 de junio venidero, a las 16 y 15 horas, en su local, Independencia 836, Cap. Fed., Teléf. 27-6280, una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam" modelo 102-6, número 1230, equipada, faltan dos tubos chicos, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Fed. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900.— e.6|6-Nº 15.939-D.T.-v.9|6|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Cap. Fed. en autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL PANIZZO, prenda, se hace saber por tres días en Boletín Oficial y El Cronista Comercial, que Alberto J. Benoit, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, y con base de $ 2.204 m|n. el miércoles 24 de junio venidero, a las 16 horas, en su local Independencia 836, Cap. Fed. Teléf. 27-6280, un lavarropas eléctrico "Siam", modelo 2117 Nº 8777 completamente equipado, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Fed. Comisión 10 %.
Buenos Aires 12 de mayo de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.6|6-Nº 15.941-D.T.-v.9|6|59

Nº 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, secretaría del Dr. Carlos A. Cornejo, se hace saber por 5 días que en los autos: TABERNER de GATELLI, MARIA ANGELICA c|FEGER, JUAN E. y|o sus sucesores s|cobro hipotecario los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán el domingo 14 de junio a las 15 hs. en el mismo, un lote en Tristán Suárez, Pcia. de Bs. As., designado 26 manzana B., que mide: 10m por 59. Base: $ 9.000.— — Publíquese en Boletín Oficial y Lex. 8 % a cuenta de precio. 3 % comisión.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.303-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "CARMA S. A. IND. COM. e INMOB. y FIN. c|DOMINGO PIGNATA s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.45 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma Modelo ZC-87 de Roble Nº 582, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 32.402. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.6|6-Nº 6.267-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN HILARIO BASSI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 73, Porcelanit Nº 1.401, completamente equipada que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 36.394. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.6|6-Nº 6.268-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANTONIA RUARTE s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.55 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 45|3 Nº 532, completamente equipada" que es exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 27.492. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.6|6-Nº 6.269-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICENTE ROIG s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 1000-2 número 660 con girospátula marca Siam modelo 2272-A Nº 746, completamente equipada. Dos conservadoras eléctricas de helados marca Siam modelo 24212 Nros. 909 y 915 completamente equipadas. Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 44. Porcelanit número 6616, completamente equipada" que se exhiben en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Sin base. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 6.272-v.9|6|59

Nº 5

Por disposición señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hácese saber por tres días, en autos "DICOMEX S. A., COMERCIAL c|RUBEN DARIO SAQUETTI, Ejec." que el martillero Antonio María Vázquez rematará miércoles 10 de junio, a las 11 Hs. en Humberto 1º 1731, donde se exhiben, juego living cuero azul, sofá, 3 sillones y almohadones. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 600.— e.6|6-Nº 6.266 v.9|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 13), en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CELIA ENRIQUETA FERRARAZO de GIMENEZ s|Ejecución Prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 22 de junio de 1959 a las 8.50 horas en Defensa 1124, Capital: "Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 122, Nº 2826, completamente equipada" que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 28.934. — Al contado. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 900.— e.6|6-Nº 6.271 v.9|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, en autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROSAS ALBELO y otro, Ejecución Prendaria, que tramita ante la secretaría Nº 14 del autorizante se hace saber por tres días en Boletín Oficial y Clarín, que Alberto J. Benoit, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, y con base de pesos 22.405 m|n., el miércoles 24 de junio venidero, a las 16 y 30 horas, en su local Independencia 836, Cap. Fed., teléf. 27-6280, una conservadora eléctrica de helados, modelo 162-8, Nº 1042, completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Fed. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.6|6-Nº 15.938 D.T. v.9|6|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, Dr. Mario Scorza, se hace saber por el término de tres días, que en los autos "L.U.P.E. S.R.L. c|GARIBALDI JUAN ANTONIO y otros" s|Ejc. Prend., el martillero Alfredo Vicente Ocampo, procederá a rematar el día 19 de junio de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, un camión "Fiat" 666-N.T. 103550, Motor Nº 366-45-103719, Patente C. Fed. 836160-1957. — Base pesos 82.903,70 m|n. En el estado en que se encuentra motor fuera de uso. — Está en exhibición en la calle Fitz Roy 2145, de 9 a 13 hs., todos los días. — La venta será contado, mejor postor, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de junio 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.050.— e.6|6-Nº 15.971 D.T. v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LECEA VICENTE y otro, s|Ejecución Prendaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 21, se ha designado al Martillero Público señor Acuario A. Salinas para que proceda a subastar el día viernes 19 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local calle Moreno 1441, una cámara refrigeradora eléctrica, marca "Siam" modelo 124-estelar, Nº 163, completamente equipada. Exhibición en el local calle Montesquieu Nº 523, con base de $ 45.805.— m|n. de c|l., comisión 10 o|o, seña a satisfacción en efectivo. El presente remate se encuentra sujeto a la aprobación en autos. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.050.— e.6|6-Nº 6.275 v.9|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 29

El señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Juan Pedro Tamborenea, hace saber por tres días que, en los autos "CASAL, CONSTANTINO y otros c|D'HUICQUE HERMANOS, por despido" (exp. 3878|1954) el martillero señor Fausto Julio Fernández Quiroga procederá a rematar, en el local de la firma V. P. Cacuri, calle Rivadavia 875, Capital, el día 10 de junio de 1959, a las 14 horas, ciento ochenta y seis cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, que don Alberto Luis D'Huicque (fallecido) detenta en la Sociedad D'Huicque y Cía. "La Brasileña", S. R. L. Existe opción de compra, a precios iguales y hasta la oferta de $ 200.000.— a favor del señor Antonio Guillen. Base de venta $ 186.000.—. Forma de pago: al contado y en dinero en efectivo. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Juan L. Panizza, secretario.
$ 1.200.— e.6|6-Nº 15.917 D.T.-v.9|6|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION ORNITOLOGICA DEL PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación Ornitológica del Plata, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1959, a las 18 horas, en su local social Av. Angel Gallardo 470, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 15 del Estatuto.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea Extraordinaria.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.346-v.8|6|59

ANCONA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 15 de junio de 1959, 11 horas, 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1958.

2º Distribución de Utilidades.

3º Fijación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. El Directorio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.332-v.11|6|59

ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 26 y 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1959 a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Gaona Nº 3159, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social terminado el 28 de febrero de 1959.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los Estatutos, que dispone depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto certificado de las mismas otorgado por un Banco, hasta 3 días antes de la reunión de Asamblea. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.6|6-Nº 6.326-v.11|6|59

ANCONA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria 15 de junio de 1959, 11 y 30 horas, 25 de mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Reforma art. 7º Estatutos. Fijación y aumento de capital.

2º Elección de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.329-v.11|6|59

"C"

CAEM
Sociedad Comercial e Ind.
Importación-Exportación
MAGIRUS-DEUTZ
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de junio, a las 19.30 horas, en la Avda. Belgrano 634, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, como asimismo de los balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas de los cerrados el 31 de diciembre de 1956 y 1957 por la Sociedad en formación;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para la asistencia, se recuerda el art. 10º de los estatutos.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 6.305-v.9|6|59

"F"

FINARIA S.A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1959 a las 11.30 horas en Hipólito Yrigoyen 2170 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de marzo de 1959.

2º Honorarios Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores suplentes; síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires junio 3 de 1959: — El Directorio.

$ 1.750.— e.6|6-Nº 6.290-v.11|6|59

"M"

MANUEL FERNANDEZ VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1959, a las 9 horas, en Moreno 1821, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 40.000.000.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.311-v.11|6|59

MARFELDH S. A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 17 de junio de 1959, 11.30 horas, 25 de Mayo 578, 4º, para tratar:

1º Fijación y aumento de capital. Modificación de estatutos;

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.330-v.11|6|59

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 17 de junio de 1959, 11 horas, 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación y elección directores, síndico y dos accionistas para firmar acta. — Directorio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.331-v.11|6|59

"T"

TIGA S.A.
Comercial e Industrial
Nº 9.129

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1959, a las 11.45 horas, en el local social de la calle Reconquista Nº 533, 4º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.265-v.11|6|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Anastasio Deligiannis, domiciliado Honduras 5589, vende libre todo gravamen a Manuel González Estévez, domiciliado Posadas 1593, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito ésta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1856. — Reclamos de ley, en mis oficinas, San José 224 y domicilio de las partes.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.288-v.11|6|59

E. Valiño, balanceador, Esmeralda 155, T. E. 45-8752, avisa que Bonifacio Giménez y Vicente Lorenzo Giménez, girando como "Giménez Hnos.", Soc. de hecho, venden su negocio "Bar y Restaurante", sito en AVENIDA DE LOS CORRALES 7389 a Rogelio Martínez y Rafael Emilio Ferreti. Domicilios: aquéllos en el negocio, y éstos lo constituyen en m|ofic. donde atiendo reclam. Ley 11.867.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.264-v.11|6|59

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisan: María García de Fernández vende a Angel Casiroli su negocio de Alojamiento, sito en esta Cap., calle AVDA. FCO. LACROZE 2648, domicilio de las partes mismo negocio, r|ley n|oficinas.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.321-v.11|6|59

Enrique Andrade y Cía., martilleros públicos, Avda. Olazábal 5616, avisan que Constantino Sabatella vende su mitad parte indivisa a Eugenio y Pascual Santángelo en el negocio de Restaurant-Bar, sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 2213, Cap. Reclamos ley n|of. dom. de las partes.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.316-v.11|6|59

Se comunica que los socios Oscar Abelardo Casal, Raúl Dragone, César Gianetto, Fidel Riceviti, Roberto Fariña y José María de la Iglesia, integrantes de "National Caps Limited" S. R. L. se retiran y ceden y venden sus cuotas a Raúl Garino y Alfredo Casal. Domicilio social y de las partes AVDA. DEL TRABAJO 1046, Cap.; objeto social: fabricación de tapas de cartón para envases. Reclamos de Ley: 11.867. Escribano Scarano, Avda. de Mayo 580, 2do. piso.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.312-v.11|6|59

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Celso Fernández, vende a Domingo Martínez y Florencio Martínez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito BOGOTA Nº 3599 esq. SAN NICOLAS. Domicilio partes: vendedor: Francisco Bilbao 3863 y compradores: Quesada 2234, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.274-v.11|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Antonio Timoteo López, Reyes López, María López de Balseiro y Ramiro Román López venden en favor de los Sres. Mario Fernández Villalba, Sergio A. J. Pacotto, Héctor Atia y Onésimo Corral, su mitad parte indivisa, libre de toda deuda y gravamen del negocio de Hotel & Restaurant, sito en la calle BOUCHARD 484, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas. — Se publica nuevamente por error de publicación con fecha 15|5|59.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.301-v.11|6|59

"C"

"Doña Clara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Cafayate 4287, Capital Federal, vende su negocio fábrica de soda, sito en CAFAYATE 4287, Capital Federal a Paulino De Simone, Guido De Simone y Salvador Russo, con domicilios en el lugar donde deben efectuarse las oposiciones: Goya 153, Capital Federal.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.291-v.11|6|59

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Gerónimo Ventura Buzzani, vende a Antonio Juan Pizzini, su negocio de fiambrería, sito en CONSTITUCION 3252, domic. partes, reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3er. piso, Capital.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.234-v.11|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (Se publica con efecto retroactivo al 10 de abril de 1954) Emilio Santiago López vende a Camilo Gómez Agra la sexta parte del negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|6-Nº 5.834-v.11|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Bole in Oficial del 30|5 al 4|6|59.

Se hace saber que "Eduardo Caride y Compañía", Sociedad en Comandita, dedicada a explotaciones agrícolas, con domicilio en la calle CANGALLO 315, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo los socios de su activo y pasivo en forma proporcional. Por reclamos Escribanía Bertomeu. Cangallo 439.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.309-v.11|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público, Perito Mercantil, Avda de Mayo 1346, avisa: que doña France Juani Asef de Hani vende Hotel denominado "Hani", CORDOBA 4448 a Eliseo Valiña Pazos. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.339-v.11|6|59

"E"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Manuel Sobredo, Rosendo Antonio López, José Novellino. Harón Cohen y la Suc. de Laurentino Sobredo, venden a Celestino López y Enrique Somoza, con efectos retroactivos al 1 de noviembre de 1956, negocio, bar y casa de lunch, sito ENTREPISO ESTACION SAN MARTIN SUBTERRANEO LINEA C. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.276-v.11|6|59

Francisco Ferraro, balanceador, con of. Pasaje San Carlos 38, avisa que José Pontoriero vende su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, permiso en trámite, y venta de helados, con habilitación, sito en ECHEVERRIA 1657|59, a Julio Antonio Faccini y Luciano Ferro. Domic. vendedor en el mismo negocio. Reclamos de ley y domicilio compradores en mis oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.318-v.11|6|59

"F"

Armin Herskovits y José Strom venden a Eva Rokicka y Esteban Rokicki su negocio de modas, sito en la calle FLORIDA 653, Capital Federal, libre de pasivo y todo gravamen. Reclamos de ley, Estudio Dr. Z. Galaczynski, Lavalle 1444, piso 5º, Dpto "R".

$ 500.— e.6|6-Nº 6.307-v.11|6|59

"G"

Fernando González, martillero, San Antonio 613, Capital, avisa: Angel María Leonardis vende a Roque Antonio Leonardis, retroactivo 1º enero 1958, sastrería, GONÇALVES DIAZ 772, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.319-v.11|6|59

"H"

Se hace saber por el término de ley que Norberto Laplassotte vende a Angela Estévez de Alonso el negocio de hotel sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 773, denominado H. Yrigoyen, en la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Hipólito Yrigoyen Nº 773, Capital.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.343-v.11|6|59

"I"

Al comercio: Humberto Carlos Molteni vendió a Enrique Alvarez Vega y Tulio Dei el café bar, desp. de beb. alcohólicas y vta. de helados, de INDEPENDENCIA 3907. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.320-v.11|6|59

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José García, vende a "Santa María", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.000.000.— m|n.) su negocio de pizzería, bar, venta de helados y fabricación y venta de masas ubicado JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5765, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.273-v.11|6|59

"M"

Al comercio, aviso: Que Pinturas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Fe-

derico Lacroze 3893, Capital, vende al señor Alfredo Miguel Esteban Olivari, domiciliado en la calle Montañeses 2236, Capital, la fábrica de pinturas en general, establecida en la calle MANZANARES Nº 3248, de esta Capital. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.286-v.11|6|59

"P"

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Felipe María Pereyra, vende a Zulema del Papa de Báez, su negocio de carnicería, sito en PORTELA 3421, domic. partes, reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3º piso, Capital.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.283-v.11|6|59

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que los señores Simón Yussem, Rodolfo, Hortensia, Esther Elayne y Ana Hilda Yussem y Ernesto Della Mónica, ceden, venden y transfieren sus cuotas y derechos que poseían en "Sastrería Salamander" S.R.L. a los señores Luis Martino, Máximo Elías y Roberto Robles, que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Domicilio de las partes: PTE. LUIS SAENZ PEÑA 370, piso 2º, sede del negocio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.306-v.11|6|59

"R"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Evaristo Lorenzo vende a Bruno Calamini y Lorenzo Fusina, negocio panadería mecánica, sito calle ROJAS número 756/58, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.341-v.11|6|59

"S"

Américo Rodolfo Lis, martillero público, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 345, piso 1º, oficina B., avisa al comercio: Salmún Hnos. transfieren su local con instalaciones del ramo de sedería, sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 327, Capital, al señor Alfredo Antonio Serra. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.302-v.11|6|59

"T"

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 538, tercer piso, derecha, T. E. 87-6315, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Bernardo Pedro Altamirano, vende al señor Pedro José González su negocio de café, casa de lunch con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TARIJA 3701 esquina COLOMBRES 1285/93, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.308-v.11|6|59

"V"

Botte Hermanos y Cía., 25 DE MAYO 195, piso 1º, dedicada al negocio de comisiones, consignaciones, compra-venta de forrajes, cereales y mercaderías en general e integrada por Ricardo Botte, Armando Botte, Juan Carlos Botte y Jaime Israel Iajcher, transfiere su activo y pasivo con efecto al 31 de diciembre de 1958, a Botte Hermanos y Cía., S.R.L. (en formación, capital pesos 2.000.000.00 m/n.), integrada por los mismos socios y con igual domicilio. Reclamos de ley, estudio Dr. Muchnik, Lavalle 1473, esc. 106.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.345-v.11|6|59

REMATES COMERCIALES

NUEVO

Américo Rodolfo Lis, martillero público, avisa que el día 15 de junio rematará las existencias del negocio de sedería, sito en la calle SUIPACHA número 327, por orden de sus dueños Salmun Hnos. Reclamos de Ley Santiago del Estero 345, piso 1º, oficina B, domicilio del martillero.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.300-v.11|6|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de Mayo de 1959, siendo las 15.10 horas, ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen 476, el tricentésimo trigésimo quinto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938 y 6 de Mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo con la probabilidad de 1:5000, dando por resultado para los primerso el símbolo U. 01 y para los segundos el símbolo O. S. O. — El representante de la Inspección General de Justicia don Jaime Martínez, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938. — Siendo las 15.30 horas se dió por terminado el acto, y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Cosmo L. Massafra y don Senén Barjacoba, vecinos hábiles y mayores de edad C. L. Massafra. — Senén Barjacoba. — J. Martínez. — Hay un sello. — L. O. Farina. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: Plan 30 años, 276 pagos mensuales: 65322 $ 5.000.— María E. T. de Laynaud, Cruz Alta (Córdoba), Vig. 10|36.— 114502 $ 2.500.— Ricardo E. Guffanti, Quito 4035, Capital, Vig. 9/34.— 127002 $ 2.500.— Elda y Tomás López Domaica, Las Rosas (FCNGBM), Vig. 12|35.— 132002 $ 2.500.— Manuel Vayo, Diag. Norte 547, 1er. piso, Capital, Vig. 1|36.— Plan 30 años, 360 pagos mensuales: 525887 $ 4.200.— María E. T. de Laynaud, Cruz Alta, Córdoba, Vig. 9/45.— 531300 $ 4.200.— Luis Angel Calvo, calle 22 Nº 980, Mercedes (B. As.), Vig. 6/46.— 518276 $ 4.200.— Enriqueta C. de Carussi, Reconquista (S. Fe), Vig. 10|44.— 514629 $ 2.800.— Ricardo E. Guffanti, Quito 4035, Capital, Vig. 6|44.— 504871 $ 2.800.— María T. N. de Ferreri, Av. 9 de Julio 813, C. del Uruguay (E. Ríos), Vig. 8|43.— 486484 $ 2.500.— Felipe Hernández, Daireaux (FCNGR), Vig. 6|42.— 402056 $ 2.500.— E. y C. Gratarda, Laborde (FCNGBM), Vig. 3|42.— Valor Nominal Reducido: 483843 $ 274.— Rosendo Buschiazzo, Base Aérea, Plumerillos (Mendoza), Vig. 4/42.— Valor original $ 2.500.— Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 680686 $ 100.000.— Luciano Menéndez, Arregui 3915, Capital, Vig. 5|59.— 679935 $ 100.000.— Tibor Halasy, Corrientes 311, 6º piso, Capital, Vig. 4|59.— 671554 $ 50.000.— Ofelia Z. de Boeza, Azcuénaga 1254, 4º piso, Capital, Vig. 11|58.— 657443 $ 25.000.— Enrique Pietronave, Av. de Mayo y Rivadavia, Presidente Derqui (FCNGSM), Vig. 1|58.— 604674 pesos 10.000.— 604675 $ 7.000.— 604676 $ 5.000.— 604.677 $ 3.000.— Juan J. Curia y Flia., Pérez Millán, Bs. As., Vig. 12|54.— 615867 $ 10.000.— 615868 $ 7.000.— 615869 $ 5.000.— 615870 $ 3.000.— Elsa, Angélica, P. y O. Díaz, Estaf. El Espinillo, Gobernador Castro (FCNGBM), Vig. 8|55.— 679537 pesos 10.000.— 638204 $ 10.000.— 609367 $ 5.000.— Jorge y Stella Arrieta y Flia., Tancacha (Córdoba), Vig. 4|59, 12|56, 4|55.— 16143 $ 10.000.— 16144 pesos 7.000.— 16145 $ 3.000.— Rubén A. Rebuffi y Rosa Proficio, Monteagudo 885, Banfield (FCNGR), Vig. 4/53.— 600648 $ 10.000.— Francisco G. Bringas, Jesús Vidal 362, Villa Dolores (Córdoba), Vig. 9|54.— 595011 $ 5.000.— Guillermo E. Fernández, Italia 571, General Roca (R. Negro), Vig. 4|54.— 608965 $ 5.000.— Rubén A. Mislysky, Guatraché (La Pampa), Vig. 11|54.— 603964 $ 3.000.— Mirta Carmen Irebia, Guatraché (La Pampa), Vig. 11|54.— Títulos redimidos en los sorteos de fechas 31 de marzo y 30 de abril de 1959, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: 31|3|59: 637739 $ 10.000.— 588522 $ 10.000.— 637740 $ 5.000.— Juan Armandi y Flia., La Playosa (Córdoba), Vig. 12|56.— 532361 $ 7.000.— Nélida y Rubén Gatti, Zavalla (S. Fe), Vig. 9|46.— 30|4|59: 559798 $ 5.000.— Federico y Ana R. de Pfeiffer, Las Lomitas (Formosa), Vig. 8|49.— 7542 $ 5.000.— 7543 $ 5.000.— María C. G. de Peña, Coronel Pringles (Bs. As.), Vig. 6|51.— 568679 $ 3.000.— 639867 $ 3.000.— Américo Vidal, Lib. Urquiza 169, Villa Dolores (Córdoba), Vig. 9|50 y 2|57.— 18050 $ 3.000.— Néstor C. Eyherabide, Colón 468, Tres Arroyos (B. As.), Vig. 9|53.—

Se hace constar que en el sorteo de fecha 8 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 26185 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el Nº 6185, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, presidente. No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 15 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29706 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el Nº 9706, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 02965 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el Nº 2965, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sorthou, presidente. — Títulos redimidos: 22-2965 $ 1.500.— Romeo Zozzoli, Italia s|n., Patagones. Vig. 7|39.— 12-2965 $ 1.000.— Delia Fanny Chalde. Micaela Cascallares (FCNGR), Vig. 10|35.— 13-2965 $ 1.000.— Ignacio Andía, Patagones, Vig. 4|36.—

Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de mayo de 1959, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 84104 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el Nº 4104, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 15-4104 $ 1.000.— Clemente Filberto Blanes, Belgrano 342, Maipú (FCNGR), Vig. 7|37.— 17-4104 $ 1.000.— Anselmo Pagliaccio, Mainque (FCNGR), Vig. 11|38.—

Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 34104 y el segundo al número 04153 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el símbolo 04-53, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. Juan P. Sarthou, presidente. Títulos redimidos: 26-0114 $ 2.500, E. y A. Venanzi, Tres Picos (Bs. As.), Vig. 4|40. 52-0114 $ 1.000, Plácido G. Brañas, Unanué (La Pampa), Vig. 12|43.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 8 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 26185 y el segundo al número 23159 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y F1 emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 59-85, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, La Franco Argentina Capitalización S. A. Juan P. Sarthou, presidente. Títulos redimidos: 501497 $ 10.000, Roberto Bussio, Sarandí 1358, Dpto. D, Capital, Vig. 9|47. 161996 $ 2.800, Ricardo Hernandorena, 25 de Mayo (FCNGR), Vig. 1|45.

Acta de sorteo Nº 520. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 15 de mayo de 1959, ante mí, Luis O. Farina, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen 476, siendo las once horas se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al Portador "Plan B" emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., con una probabilidad de sorteo de 1: 2500 bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números 05535, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1) 5535 — 5536 — 5537 — 5538 — 5539. — 2) 18035 — 18036 — 18037 — 18038 — 18039. — 3) 30535 — 30536 — 30537 — 30538 — 30539. — 4) 43035 — 43036 — 43037 — 43038 — 43039. — 5) 55535 — 55536 — 55537 — 55538 — 55539. — 6) 68035 — 68036 68037 — 68038 — 68039. — 7) 80535 — 80536 — 80537 — 80538 — 80539. — 8) 93035 — 93036 — 93037 — 93038 — 93039. — 9) 105535 — 105536 — 105537 — 105538 — 105539. — 10) 118035 — 118036 — 118037 — 118038 — 118039. — 11) 130535 — 130536 — 130537 — 130538 — 130539. — 12) 143035 — 143036 — 148037 — 143038 — 143039. — 13) 155535 — 155536 — 155537 — 155538 — 155539. — El representante de la Inspección General de Justicia Don Jaime Martínez, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. El presente acto se dió por terminado siendo las once y treinta horas, firmando los señores presentes y los señores don Senén Barjacoba y don Domingo Paladino, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Senén Barjacoba. — Domingo Paladino. — Jaime Martínez. — Hay un sello. — L. O. Farina. — Títulos redimidos: $ 2.600.— 143035. — Pilar González Prado, Martínez 1493, Capital, Vig. 5|42. — 143039 $ 2.600. — María A. Camacho, 18 de Noviembre 148, Haedo, Vig. 5|42. — 5535 $ 2.500.— 5536 $ 2.500.— — Jorge A. y Luis A. Pinto, Venado Tuerto, Sta. Fé, Vig. 11|31. — 18035 $ 2.500.— 18036 $ 2.500.— Magdalena y Ana Manzoni, Garro 3029, Capital, Vig. 3|33. — 68035 $ 2.500.— Adolfo, Otilio, y Nélida Ferrero. Buchardo 399, Córdoba, Vig. 6|46. — 80535 $ 2.500.— Jaime Florenza, San Juan 2413, Rosario, Vig. 3|37.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 8 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 26185 y el segundo al Nº 23159 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del Plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 185-9, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 15 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29706 y el segundo al Nº 6474 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del Plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 706-4, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 2965 y el segundo al Nº 8072 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del Plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 965-2, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido:

1-9652 $ 1.000.— Samuel D. Glass, Corrientes 3878, 2º piso, Dto. 14, Capital, Vig. 8|38.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 34104 y el segundo al Nº 4153 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes G, A y B emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 104-3, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 19-0261 $ 1:400. — José Gennari, Brown 498, Bahía Blanca (F.C.N. G.R.), Vig. 2|45.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 34104 y el segundo al Nº 4153 y que, por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por "La Fortuna" S. A. Arg. de Ahorro y Previsión que lleven el símbolo 104-3, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 20861 $ 2.000.— Beatriz A. Yelin, Av. Los Incas 4339, Capital, Vig. 7|45. — 23870 $ 2.000.— Urbano Garcilazo, Alem 127, Paraná (E. Ríos), Vig. 10|45. — 1410 $ 1.000.— Raúl González, R. Falcón 2626, Capital, Vig. 2|43.

Se hace saber que en el sorteo de fecha 29 de mayo de 1959 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 34104 y el segundo al Nº 4153 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. que lleven el símbolo 04—53, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 252614 $ 15.000.— Aquiles Melucci, L. Beláustegui 3830, Capital, Vig. 9|47. — 225114 $ 4.000.— José G. Possolo Acevedo, Güemes 3720, 5º piso, A, Capital, Vig. 12|45. — 275114 $ 4.000.— Lubomiro Vik, Bahía Solano Km. 8, C. Rivadavia (Chubut), Vig. 9|52. — 10114 $ 2.500.— Antonio T. Camperchioli, Oliva y Chile, Asunción, Rep. Paraguay, Vig. 4|40. — 47614 $ 2.000.— Alfredo O. Fernández, Sarmiento s|n., Las Flores (B. As.), Vig. 9|40. — 227614 $ 2:000. — Salvador D. Marcuso, P. Goyena 1347, Capital, Vig. 12|45. 270114 $ 2.000.— María Malito, España 1074; Avellaneda (B. As.), Vig. 9|50. — 30114 $ 1.000.— 212614 $ 1.000.— Concepción F. de García, Olivieri 333, Capital, Vig. 3|40. — 40114 $ 1.000.— Egisto Moro, Pedernera 1417, Mercedes (S. Luis), Vig. 5|40. — 52614 $ 1.000.— Sabas Gaeta, Malabia 2224, Dpto. 4, Capital, Vig. 9|40. — 85114 $ 1.000.— Mario Baguasco, Alberti s|n., Gral Lamadrid (B. As.), Vig. 6|41. — 127614 $ 1.000.— Asociación Educacionista Argentina, Río Bamba 650, Capital, Vig. 9|42. — 220114 $ 1.000.— Ana Vece, 24 de Septiembre 524, Tucumán, Vig. 9|46. 190114 $ 1.000.— Juana E. de Berdichevsky, Directorio 3482, Capital, Vig. 2|44. — 200114 $ 1.000.— Abel Brusco, Solís 1261, Capital, Vig. 3|45. — 240114 $ 1.000.— Jesús E. López Maure, Bmé. Mitre 2411, Capital, Vig. 7|46. — 257614 $ 1.000.— Francisco Llado, Guatraché (FCNGR), Vig. 2|48. — 260114 $ 1.000.— María T. Cao de Alarcón, Argerich 3659, Capital, Vig. 11|48.

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 29 de mayo de 1959, ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Prev. y Ahorro, con una probabilidad de salida de 1:1800 para los títulos del plan A y 1:2500 para los títulos de los planes B y C, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: YKE KEE ITI KDK SAE PKO. — Planes B y C: NEB YAA IFA SOY YQB NYY. — El representante de la Inspección General de Justicia don Jaime Martínez, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene las ruedas "Fichet" que se utilizan para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las 15,10 horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo Luis Massafra y don Senén Barjacoba, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. Cosmo L. Massafra. Senén Barjacoba. — J. Martínez. — Hay un sello. — Luis O. Farina. — No resultó redimido título alguno.

El sorteo complementario del mes de junio de 1959 para los títulos del plan A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" y Plan G para los títulos emitidos por "La Acción Capitalización" S. A., tendrá lugar el día 30 de junio próximo, en nuestra Sede, a las 15 horas. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima.

$ 6.250.— e.6|6-Nº 6.296-v.6|6|59

SAMIR

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Comunica por tres días a los accionistas que el Directorio resolvió emitir las cuatro series restantes del capital autorizado de la sociedad, compuesta cada una de ellas de diez mil acciones de cien pesos por acción, por un valor nominal de un millón de pesos cada serie, y por un valor total en conjunto de pesos 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m|n.) de un voto por acción. Suscripción a la par, pago acto de suscripción. Derecho de preferencia a los accionistas de esta Sociedad, 15 días posteriores a la presente publicación. Dividendo a partir del 1º|1|59.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.340-v.9|6|59

TRAFILAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio de Trafilam Sociedad Anónima, Industrial y Comercial hace saber por tres días que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de sus estatutos sociales, se ha dispuesto la emisión de las series números ocho y nueve por valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo los tenedores de acciones ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, dentro de los treinta días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.323-v.9|6|59

EL CACIQUE, S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a la suscripción de 10 Series de acciones de la categoría "B", por un valor total de diez millones de pesos. — Las siete primeras series se integrarán juntamente con la suscripción. — El Directorio.

$ 450.— e.6|6-Nº 6.310-v.9|6|59

CRAFINA, S. A.

Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.

MAGIRUS-DEUTZ

CANJE Y ENTREGA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que a partir de la fecha se hallan a su disposición en la sede social Avda. Belgrano 624, 3er. piso, las láminas correspondientes a las siete primeras series de acciones ordinarias categoría "A" de cinco votos, que se canjearán por iguales series de un voto originalmente emitidas, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de los estatutos modificados. Asimismo, contra presentación de los certificados provisorios totalmente integrados, se entregarán las láminas al portador de acciones ordinarias categoría "B" de un voto, Series 8ª a 15ª.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.304-v.9|6|59

"C. I. A. D. A. R.", S. A.

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1959, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 15 de mayo (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al Nº 29706 y el segundo premio al Nº 6474, por lo que el símbolo sorteable resultó "7406", sin Títulos premiados. — Sorteo día 29 de mayo el premio mayor correspondió al Nº 34104 y el segundo premio al Nº 4153, por lo que el símbolo sorteable de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan "A" y "B": 1.000,— y 2.000,—: "04-53"; 5.000,— y 10.000,—: "04-3"; 25.000,— y 50.000,—: "04"; Plan "D" y "E": "04-53" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. — Firmado E. Gibert, Presidente. — Título Nº 14102 — Plan B — emisión junio 1947 — $ 1.000,— — Genaro Marmo — 9 de Julio s/n. — General Belgrano. — Título Nº 14161 — Plan B — emisión mayo 1947 — $ 2.000,— — Florentino A. Rébora — Chañar Ladeado — Santa Fe. — Título Nº 56685 — Plan D — emisión noviembre 1956 — $ 1.000,— Sara M. de Comabella — Rafaela 4410 — Capital. — Título Nº 60916 — Plan E — emisión enero 1957 — $ 1.000,— Juan, Manuela, Gelsa y M. Ferro — Murguiondo 881 — Valentín Alsina — Título Nº 78068 — Plan E — emisión setiembre — $ 2.000,— — José González. — Aitolaguirre 3306 — Capital. — Título Nº 90742 — Plan E — emisión julio 1958 — $ 6 000,— Mario Marchese — Necochea 4146 — Lomas del Mirador. — Título Nº 98518 — Plan E1 — emisión diciembre 1958 — $ 4.000,— — Dominga Vda. de Soru y Flia. — Belgrano 488, San Cayetano. — Título Nº 100330 — Plan E1 — emisión febrero 1959 — $ 10.000,— — María Rosa y Marta Sofía Gordillo — J. Castillo 172 — Ramos Mejía. — Título Nº 102813 — Plan E1 — emisión abril 1959 — $ 10.000,— — Olga B. y Rubén A. Castro e Isabel Circumbo — De La Cruz 396 — Remedios de Escalada. — Título Nº 103030 — Plan E1 — emisión abril 1959 — $ 10.000,— — María del Carmen Díaz — Primera Junta 149 — Haedo. — Título Nº 17255 — Plan B — emisión mayo 1948 — $ 2.000,— — Irene Colicigno — José M. Jauregui 528 — Jauregui, Luján — sorteado en marzo de 1959. — CIADAR, S. A., Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas.

$ 950.— e.6|6-Nº 6.299-v.6|6|59

"PERGEO, S. A."

DISTRIBUCION DIVIDENDOS

Desde el día de la fecha esta Sociedad tiene a disposición de los señores accionistas el dividendo del nueve por ciento (9 %) en acciones ordinarias liberadas de 5 votos, a la par, aprobado por la Asamblea de accionistas para el 4º ejercicio. Las fracciones de acciones se abonarán en dinero. El pago se hace en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 710, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.297-v.9|6|59

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, yo el escribano autorizante, siendo las trece horas, me constituí en el local social de "El Continente Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando O. Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado, hallándose también presente el señor Jaime Martínez, soltero, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: BYJ, EEX, HDR, THX, IHK, DAG. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y los testigos del acto don Emilio Guirado y don Ricardo A. Dameno, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe". — (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.), Escribano. — Los títulos amortizados son los siguientes: letras BYJ, Nº 136.210, octubre 1938, pesos 5.000.— Angel Moltoni, Monte Buey (Córdoba); Nº 181.210, febrero 1942, $ 5.000.— Rosalía A. de Urbano, Andonaegui 2571, Capital; letras EEX y HDR, con estas combinaciones de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras THX, Nº 177.073, octubre 1939, $ 2.500.— Juan C. Mármol, Paraná 162, Concordia (Entre Ríos); letras IHK, Nº 200.186, junio 1940, $ 2.500.— Julia J. Segreto, Tres de Febrero 373, Caseros (Bs. As.); letras DAG, Nº 1.882 A, agosto 1931, pesos 5.000.— José Martínez Pando, Firmat (Santa Fe); Nº 136.882, noviembre 1938, $ 2.500.— Penny Saffia, Esquiú 879, Córdoba.

Nota: En el sorteo realizado el 31 de marzo de 1959, resultó también amortizado el título Nº 117.920, letras UQT, de $ 2.500.— v|n. Srta. Nelia A. Tamborini, domiciliada en Mendoza 678, San Juan y en el sorteo del 3 de abril de 1959, también resultó amortizado el título Nº 490.453, símbolo 936-7, de pesos 6.000.— v|n. Sres. Ana M., Estela N. y Daniel A. Ford, domiciliados en 25 de Mayo 584, Resistencia (Chaco). — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 6.344-v.6|6|59

"STEELCOTE FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS S. A."

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de la Clase "B" por un total de $ 1.000.000 m|n. Conforme con el artículo Nº 6 de los Estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta emisión dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.6|6-Nº 6.325-v.9|6|59

Sociedad Anónima Comercial Industrial

RIOMAR

S. A. C. I. R.

Registro Nº 5016

Se hace saber que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 11 de marzo 1959, el capital autorizado fué elevado a veintidós millones de pesos. — El Directorio.

$ 450.— e.6|6-Nº 6.317-v.9|6|59

TILUCA

Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se hace saber a los señores accionistas a efectos del prorrateo y de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 952|55, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de marzo de 1959, el H. Directorio ha resuelto la emisión de las series 16 A. a 25 A., por $ 1.000.000.— m|n. en acciones ordinarias, conforme a las disposiciones generales del estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.6|6-Nº 6.279-v.9|6|59

SIRISA S. A.

Reconquista 379, Capital

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 35.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, a su valor nominal de $ 100.— cada una, correspondientes a las series Nº 21 a la 55 inclusive o sea un total de $ 3.500.000.— pagaderas el 10 % en efectivo en el acto de suscripción y el saldo cuando el Directorio lo determine. El período de suscripción vence el 30 del corriente. — El Directorio.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.287-v.9|6|59

GUINEA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Corrientes 545 - Escr. 106

Se hace saber que se encuentra abierta la suscripción de m$n. 800.000.— de acciones ordinarias, clase "A".

$ 450.— e.6|6-Nº 6.289-v.9|6|59

GALAPLAST S. A.

Industrial y Comercial

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 14ª a 22ª de acciones ordinarias de 1 voto, o sea m$n. 3.600.000.—. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en las condiciones del artículo 3º de los estatutos. Integración en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 600.— e.6|6-Nº 6.262-v.9|6|59

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Concurso para provisión de registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las Leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 18 del día 22|6|1959. Informes: Callao 1542.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 6.293-v.24|6|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MATIAS UBIS.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.4|6-Nº 6.306-v.15|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2), cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN MANUEL MASLLORENS.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Santo S. Farré (h.), secretario.
$ 1.000 e.27|5-Nº 15.520-D.T.-v.8|6|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo interinamente, del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MANUEL CHAJCHIR.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.467-D.T.-v.8|6|59

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000 e. 26|5-Nº 15.427-D.T.-v.6|6|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA GONZALEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.735 D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ANGEL ZUCCARINO.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.461-D.T.-v.8|6|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES COTELO de MEDEL. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.247 v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7 del doctor Horacio A. Méndez Chavarría), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.624 D.T.-v.11|6|59

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MACHI.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.622 D.T.-v.11|6|59

Nº 6

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN RILLO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.815-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALLADINO o JOSE PALLADINO DONADEO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.674 D.T.-v.11|6|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CICIGOL.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.771-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez doctor don Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GEHLICKE de HOLZHAUSEN.— Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.— e.2|6-Nº 6.062-v.12|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT FOOS.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.586-D.T.-v.10|6|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS DISTEFANO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.25|5-Nº 15.389-D.T.-v.6|6|59

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISABETH SPINILLO de BIENAIME.
Buenos Aires, mayo 28 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.764-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores, de DOMINGO BACIGALUPO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.698 D.T.-v.12|6|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID SCHERMAN.
Buenos Aires, mayo cinco de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.706-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO JORGE PARDI.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.662-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SERGIO MESA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.405-D.T.-v.6|6|59

Jorge R. Leonidas Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RAMON FERRARIO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.458-D.T.-v.6|6|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI MENZA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.900 D.T. v.16|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don "EMILIO CASIMIRO SERRAMALERA".
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.627 D.T.-v.11|6|59

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ y JOSEFA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.517-v.10|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|59.

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SETE BENTOLILA de SERRUYA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, noviembre 14 de 1959. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.827-v.10|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ANGEL VARELA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — B. E. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.560-D.T.-v.10|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MOLINA de BARABINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.539-D.T.-v.8|6|59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS TUBINO.
Buenos Aires, mayo veintiuno de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.805-D.T.-v.15|6|59

El Sr. Juez Civil, Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzg. Nº 11, Secr. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RESTITUTA GARCIA o MARIA RESTITUTA GARCIA de SALERNO.
Bs. As., abril 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.572-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERD ZWICKNAPP MELLO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.746 D.T.-v.12|6|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA WALTZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Mario Emilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.663 D.T.-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA MARIA FRANCISCA o ERNESTA MARIA FRANCISCA MOISE de MEUCCI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.678 D.T.-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, Juzgado 11, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DELUCA (o DELUCCA).
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.681 D.T.-v.11.6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SEOANE o SEOANE TALLON.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.748-v.8|6|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIDAL.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.460-D.T.-v.6|6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SELINGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.834 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA TORINI de MARIOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril veintinueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.807-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PABLO CALLEGARI. Publíquese por diez días.— Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.749 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMOS SAMORANI. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.750 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RITA ANTONIA RIVARA de SARQUISSE.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.625 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: LUISA DIMATTIA Vda. de CAMILLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo veintiséis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.604-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ERNESTINA VILAIN de LIZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.605-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24,) cita por treinta días a herederos y acreedores de: EMILIA OSAMA TERESA DONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo veinte de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.476 D.T. v.8|6|59

Nº 13

El doctor Jorge J. Garzón Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional en

lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a herederos y acreedores de ROQUE DE VEGA por el término de diez días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.680 D.T.-v.11|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DATO.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.793-v.10|6|59

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25) cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA o TERESA JOSEFINA BERTANI de GOBBI por el plazo de 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1000.— e.27|5-Nº 15.542 D.T. v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 5.762-v.8|6|59

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27) llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOLIA. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Raúl Frías, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.897 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de VERONICA TRAVERSO de TERRILE. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.887 D.T. v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor J. A. González Calderón (h); cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE TRIPOLI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.236 v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA DE FEO de PERILLO. — Buenos Aires, Junio 1º de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.246 v.16|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO CASO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.833 D.T. v.16|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28 cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARACCIOLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.475 D.T. v.8|6|59

El Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a|c. del Jdo. Nº 14 cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.470 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry Secretaría Nº 42 del Dr. Carlos M. Peltzer Marquez, cita por diez días a herederos y acreedores de ALDO o ALDO CAYETANO TERRAGNI. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1958. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.500.— e.27|5-Nº 15.515 D.T. v.8|6|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR COTIGNOLA.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.714-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SAMMARTINO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.509 D.T. v.8|6|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO BRETT.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.691 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Sec. 31), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO BERGAMINI.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.593-D.T.-v.10|6|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENA RUBINO de UNGARO. — Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.892 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ISRAEL MERAJVER. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.884 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO GREEN. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.757 D.T.-v.12|6|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA ELEUTERIA JURADO.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.634-D.T.-v.11|6|59

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENO RUBINO de UNGARO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.500.— e. 27|5-Nº 14.448 v.8|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 8|5|59.

Nº 18

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO BÖTTGER. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.856 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA AIDA BARRITTA de GESUALDO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.876 D.T.-v.16|6|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), hace saber por tres días que el señor LUIS JOSE VICTORIO GONZALEZ ha cambiado su nombre por el de LUIS JOSE VICTORIO GONZALEZ MONTEAGUDO.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 450.— e.4|6-Nº 15.789-D.T.-v.6|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL NICOLAS LETTIERI.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.787-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO QUINTIERO de MATTA y don ANGEL MATTA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.734 D.T.-v.12|6|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA STEFANOLO vda. de GIULIANO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.498 D.T. v.8|6|59

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.893 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez doctor Luis María Roberto Octavio Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE VICTOR KOIANEC. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.838 D.T.-v.16|6|59

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN LASCURAIN.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.716-D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN JOSE COSTA.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.946-v.11|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO LUDEVID o GREGORIO LUDEVID ROCA.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.562-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FACUNDO INOCENCIO DEMARCHI.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.481-D.T.-v.8|6|59

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MARRACCINI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.808 D.T. v.15|6|59

El Doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA SALMOIRAGHI viuda de PORTA y de CORREA MORALES.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.720-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don BELARMINO GONDA, o GONDA ALONSO.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.722-D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado, Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL EPIFANIO OSORES SOLER.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.541-v.6|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMEN JOSE ENRIQUE MARCHIANO.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.408 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA JOSEFINA BONZOM de PALET.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.500.— e.27|5-Nº 15.473-D.T.-v.8|6|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE VENTURA.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000 e.26|5-Nº 15.400-D.T.-v.6|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA ELVIRA DIAZ de RAVAGNI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.810 D.T. v.15|6|59

El Doctor Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA AVIGLIANO de MATTEO.

Buenos Aires, mayo trece de 1959. — Julio Pedro Gérez, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 5.989-v.12|6|59

El Juez Doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDA FERNANDEZ o GERARDA FERNANDEZ de LOPEZ.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.712-D.T.-v.12|6|59

El doctor Enrique M. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRECO.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.645-D.T.-v.11|6|59

Nº 22

El Doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVI HADID.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.759-D.T.-v.12|6|59

El Juez en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE BETBEZE.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.620-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PEDRO SANGLA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.647-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARRUPE de RAFFO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.646-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA o CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO o PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.344-D.T.-v.11|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 1º|6|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO JUAN LIZARRALDE.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.412 D.T.-v.6|6|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CASTRO VELEZ SARSFIELD.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.774-v.8|6|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO D'ALESSANDRO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.871 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRESE. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.882 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Doctor Mariano J. Grandoli (secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de PASTORA JUSTA BATALLA de THOMPSON. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.631-D.T.-v.11|6|59

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA GUASTAVINO de ESCOBAR.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio César. Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.597-D.T.-v.10|6|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA IBARRA de GRASS.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.836-D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por cinco días, que el señor Jacques o Jacobo Mizrahi ha solicitado se declare que su verdadero nombre y apellido es JACQUES MIZRAHI. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 750.— e.4|6-Nº 6.171 v.6|6|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SISCO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.726-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ICART REYNO y ELENA ICART REYNO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.911-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO RIEGO.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.910-v.11|6|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA NAPOLITANO de AIELLO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.386 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PALERMO RIVIELLO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.618-D.T.-v.10|6|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME KRIMKER.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.881-D.T.-v.16|6|59

El doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARINO RIAVIZ y MERCEDES BRAIDOT de RIAVIZ. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.817 D.T. v.15|6|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional de 1a. Inst. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Cap. Federal, sec. Esc A. J. Vigliano Otamendi, Nº 50, cita y emplaza por el término de 3 días hábiles a los padres de la menor MARIA ELVIRA MERLO, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en dichos autos s|adopción, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 600.— e.4|6-Nº 6.077 v.6|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MEYER de LOPEZ.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.431 D.T.-v.6|6|59

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DOVAL.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.410 D.T.-v.6|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO DIONISIO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.514-D.T.-v.8|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO JOSE GIOVANNINI.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.513-D.T.-v.8|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISPIN BUFFARINI.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.512-D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON DEMAYIO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.523 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MAR A FONTENLA GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.529 D.T.-v.8|6|59

El doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BELTRANDO DI SANTO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.531 D.T.-v.8|6|59

El Juez Dr. Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ISCOVICH y EUGENIA BERSTEIL de ISCOVICH.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959 — A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.538 D.T.-v.8|6 59

Nº 26

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MONTEGRIFFO de MARCOS o ADELA ASUNCION MONTEGRIFFO de MARCOS. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.795 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ISABEL PERA de PERA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.649-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don GENARO D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.668-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS AIETA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.417 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita durante diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISIDRO GUINEA.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.457 D.T.-v.6|6|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache (Sec. 53), cita por diez días a herederos y acreedores de EVA BEATRIZ PORCHIETTI.
Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.886-D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría 53, del autorizante, cita una vez por mes, durante seis meses, a don JOSE FORTUNATO, a fin de que tome participación en autos sobre Ausencia con Presunción de Fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes. (Art. 80 C. de Proc. y 22 y 24 ley 14.394).
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.5|6-Nº 15.855-D.T.-v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BALVANERA PEREZ de CAMARGO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.794 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MAGDALENA TRABUCCO de MIGLIA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.027-v.12|6|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores, por diez días de EMA MARIANA y|o EMMA MARIANA LUMAS de DURAÑONA.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.428 D.T.-v.6|6|59

Nº 28

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE LA TORRE de PERAZZO o MARIA ANGELA LUISA DE LA TORRE de PERAZZO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.5|6-Nº 15.839-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALEJANDRO PICCIONE.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.687-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.683-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMADO N'HAUX.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.682-D.T.-v.11|6|59

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MERLANO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.496 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL IGLESIAS.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.472-D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA SABATE de DIAZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.537 D.T.-v.8|6|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA KIRK de MOORE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.891-D.T.-v.16|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MARGARITA KIHLBERG de MORTSTEDT.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.901-D.T.-v.16|6|59

El señor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por cinco días para que comparezca a estar a derecho a doña FRANCISCA LUCRECIA GUTIERREZ, en los autos "Gutiérrez, Estela Gloria s|adopción", bajo apercibimiento de designarse, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 26 mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.867-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO SAGLIO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.237-v.16|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional Civil, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MILCIADES NAPOLITANO SOTO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.744-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BAUTISTA FAURE.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.675-D.T.-v.11|6|59

Nº 30

El Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN de la VEGA o BENJAMIN SABINO de la VEGA. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.806 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO GUILLERMO ARTURO FEDERICO MÖNCH ó EMILIO MÖNCH.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.623-D.T.-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GUILLERMO LUIS ROVERANO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.696 D.T.-v. 6|6|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO SALATINO.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.256-v.10|6|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SIMON TREITA o ANTONIO TREITO y DEMETRIA OLIVA de MIRANDA y ELADIA o HILARIA OLIVA de TREITA ó TREITO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 750.— e.2|6-Nº 15.755 D.T.-v. 6|6|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA MARIA NOLE de MORLCONI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.851 D.T.-v.10|6|59

Doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MASCIRA de ORLANDO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.710 D.T.-v. 6|6|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CELIA ALBA de ALONSO.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 6.153-v.9|6|59

Nº 7

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES RAVIÑA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.741 D.T.-v. 6|6|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA CAROLA RODRIGUEZ SOTO de CABRERA y MANUEL DESIDERIO CABRERA.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.747 D.T.-v. 6|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO SAROTTO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.724 D.T.-v. 6|6|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital, doctor Simón Kantor, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ITALO TESTA.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 6.029-v. 6|6|59

Por disposición del señor Juez de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MANUEL JUAN MORON.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.713 D.T.-v. 6|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISRAEL OTCHAKOVSKY y de GUILLERMO ARNOLDO OTCHAKOVSKY. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.748 D.T. v.6|6|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, hace saber por un día al señor ANTONIO MIRO que en los autos "Seré y Billoch y otros, Alfredo José c|Miró, Antonio, Ord.", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, marzo 5 de 1959. Autos y Vistos: ...Por lo expuesto fallo declarando rescindida, la operación de compra-venta a que se refiere el boleto fs. 8 y perdida para el comprador Antonio Miró, en beneficio de los actores, la suma abonada por concepto de seña, con costas. Regulo en trescientos cincuenta pesos m|n. los honorarios del doctor Zavalía Bunge y en un mil cien pesos m|n. los del doctor de Zavalía... Eduardo Echegaray".
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 350.— e.5|6-Nº 15.824 D.T.-v.5|6|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA ROSA FILOTTI.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.895 D.T.-v.10|6|59

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días herederos y acreedores de D. JUAN CELESTINO PANIZZA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Marcos Eltani, oficial 1º.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.791 D.T.-v.9|6|59

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARTOS.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José S. Mó, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.765 D.T.-v.9|6|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Juan Llansó, Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON CORRAL o RAMON MARIA CORRAL.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.823 D.T.-v.10|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES PILAT. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.725 D.T. v.6|6|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA BECHET de BERNARD y EMILIO FERNANDO o FERNANDO EMILIO BERNARD.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.857 D.T.-v.10|6|59

Nº 14

Juan Antonio González Calderón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO DE BONIS.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.854 D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14 cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.695 D.T. v.6|6|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LIA PEREYRA DEL CASTILLO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alejandro Kamenetky, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.847 D.T.-v.10|6|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LOIACONO de ARVIGO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Manuel O. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.874 D.T.-v.10|6|59

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz, número 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS AGUSTIN RODOLFO BARBAGELATA. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.820 D.T.-v.9|6|59

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAMPISI o CAMPISE.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.796 D.T.-v.9|6|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.799 D.T.-v. 9|6|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA VENTURA JUANA ARCA de DUFOUR.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.801 D.T.-v. 9|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA SIMONELLI de PICCOLO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.818 D.T.-v. 9|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA PETRONE de SALERNO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.729 D.T. v.6|6|59

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de "OLGA GOLDMAN".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.853 D.T.-v.10|6|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON BOENTE. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.238-v.10|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de COSME MARINUCCI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.868 D.T.-v.10|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita, por cinco días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don JUAN o JONAS SAPOZNIK y de doña CECILIA o CYWIA LISINKER de SAPOZNIK.
Buenos Ares, mayo 19 de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 750.— e.4|6-Nº 15.800 D.T.-v. 9|6|59

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, hace saber por tres días a don LUIS PALMIERI que en los autos que le tiene promovidos Transportes de Buenos Aires, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, noviembre trece de 1958. De la liquidación practicada vista a la contraparte por cinco días, bajo apercibimiento de ser aprobada en caso de silencio. Notifíquese. Rep. la Foja. César A. R. Stábile".
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 750.— e.4|6-Nº 6.192-v. 6|6|59

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por tres días a don MAURI-

CIO REZINOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "P. Galimberti y Cía., S. A., Ind., Com. y Fin. c/Rezinovsky Mauricio s/ ejecutivo", bajo apercibimiento de dar la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 600.— e.5|6-Nº 15.845 D.T.-v.8|6|59

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA MOSQUERA de CASAL. — Buenos Aires, junio 1º. de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.873 D.T.-v.10|6|59

Por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 28, se tramitan los autos "Delfino Ana M. y otra c/De Vincenzo Elías O. s/desalojo", en el cual se ordenó la siguiente medida: "Bs. Aires, mayo 29 de 1959. Cítase al demandado Sr. ELIAS O. DE VINCENZO por edictos durante tres días para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el presente juicio, dentro del término de un día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle por Defensor al Sr. Agente Fiscal. César A. García Belsunce, Juez". — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.227-v.8|6|59

Por disposición del doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz Nº 28, de la Capital, cítase por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO ANIBAL CONTRERAS. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.733 D.T. v.6|6|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO JAGEMANN. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.837 D.T.-v.10|6|59

Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFIO TOMASELLI. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.879 D.T.-v.10|6|59

Joaquín J. Darquier, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA LA SPINA. — Buenos Aires mayo 7 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.745 D.T. v.6|6|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRIS TERESA JULIANA MARIA CORONAS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 6.061 v.6|6|59

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32 en el juicio: "P. GALIMBERTI Y CIA., S. A. c/DODDS JORGE H. O. s/ejecutivo", intima a la parte demandada para que dentro de 24 horas ponga a disposición del Juzgado los bienes embargados bajo apercibimiento de pasarse los antecedentes a la Justicia de Instrucción. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 200.— e.5|6-Nº 15.846 D.T.-v.5|6|59

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ALESSANDRI. Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.872-D.T.-v.10|6|59

El Dr. José María Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 32, cita por el término de tres días a don VICENTE NOGUERA en el juicio que por desalojo le sigue don José Penedo a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 600.— e.5|6-Nº 15.843-D.T.-v.8|6|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SANTIAGO TORCELLO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.739 D.T. v.6|6|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN SANTA EULALIA de ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.898-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO VISO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.816 D.T.-v.9|6|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a acreedores y herederos de JUAN FERNANDEZ REGO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.883-D.T.-v.10|6|59

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BONOMO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.859-D.T.-v.10|6|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita a herederos y acreedores de ANA DEL CARMEN FERNANDEZ de OVIEDO o ANA CARMEN FERNANDEZ de OVIEDO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 750.— e.5|6-Nº 15.852-D.T.-v.10|6|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a acreedores y herederos de MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.208-v.10|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, Juzgado 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO HIDALGO o HIDALGO MATUTE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 6.189-v.9|6|59

Nº 38

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOBELOS BLANCO o JOAQUIN LOBELOS o JOAQUIN LOVELOS.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.221-v.10|6|59

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA DE LA CRUZ de SANCHEZ.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.813 D.T.-v.9|6|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DECUNTO o DE CUNTO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.863-D.T.-v.10|6|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SUSANA ELENA PEREZ TRELLES. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.697 D.T. v.6|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PERACCHI a comparecer en la causa Nº 15.657 que se le sigue por estupro calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.5|6-Nº 6.325-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ZAMBRANO a comparecer en la causa Nº 13.732 que se le sigue por daño y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.5|6-Nº 6.326-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS ANDINO a comparecer en la causa Nº 14.418 que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.2|6 Nº 6,286-v.6|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ASTORI a comparecer en la causa Nº 29.543, que se le sigue por el delito de estafa, art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|6-Nº 6.327-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA NELLY CABRERA a comparecer en la causa Nº 29.606 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|6 Nº 6.128-v.6|6|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO ATILIO LOSTUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|6-Nº 6.328-v.10|6|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO ALFREDO BASUALDO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 30.910), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|6-Nº 6.239-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 30.805 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|6-Nº 6.330-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría Nº 112 del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LUCIANO HUMERES o CARLOS CORREA, a comparecer en la causa Nº 30.959 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|6-Nº 6.331-v.10|6|59

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MAXIMO ALFREDO FERNANDEZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.103, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.5|6-Nº 6.332-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SORIA, a comparecer en la causa número 25.107 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.5|6-Nº 6.333-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL RUIZ y EGIDIA ESTHER MARTINEZ DE RUIZ a comparecer en la causa Nº 25.101 que se le sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. El/L. Egidia Esther Martínez de Ruiz. Vale. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|6-Nº 6.237-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ECHEVERRI a comparecer en al causa Nº 25124 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|6 Nº 6.288-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 25.198 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|6-Nº 6,289-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BENJAMIN BERDERA PIZZUTTI a comparecer en la causa Nº 25.112 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|6 Nº 6.290-v.6|6|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GONZALEZ LASCANO a comparecer en la causa Nº 18.895, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.5|6-Nº 6.334-v.10|6|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Fox, se emplaza por cinco días a CARLOS WALTER SEDANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 21 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.335-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Quiroga, secretaría Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ORLANDO ARESTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 19 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.336-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a REMIGIO SALAMANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 15 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.337-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Fox, se emplaza por cinco días a MAXIMO ENRIQUE LUZURIAGA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.338-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. R. Fox, se emplaza por cinco días a FELIX EZEQUIEL ARAYA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.339-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE L. CARLEVARO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.340-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a EVELIA ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|6-Nº 6.341-v.10|6|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL DI CRISTOFARO a comparecer en la causa Nº 9573, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.5|6-Nº 6.342-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANCISCO PAONESSA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 125. Causa Nº 10.004. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|6-Nº 6.343-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RICARDO PARODI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, (causa Nº 9.572) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|6-Nº 6.291-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a AMELIA SANTILLAN y HAIDEE DEFFAR a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y destrucción de documentos privados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 8.675.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|6-Nº 6.292-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a SALVADOR IGLESIAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 8.371.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud secretario.
e.2|6-Nº 6.293-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ERNESTO CANTALICIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.006.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Rubén R Alliaud, secretario.
e. 2|6-Nº 6.294-v.6|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza, por cinco días a ELISA JULIA GARAVANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Causa 8.682. — Secretaría N. 125.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|6-Nº 6.295-v.6|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DE GRANDIS a comparecer en la causa Nº 22.704 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.5|6-Nº 6.344-v.10|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez del Crimen, doctor Horacio E. Rébori, se cita por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MAURICIO SION, acusado del delito de estafa en causa 23.119, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciese. — Secretaría 131, Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.345-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RIMBERT a comparecer en la causa Nº 21.196 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959.— El secretario.
e.5|6-Nº 6.346-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Nº 130, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS COLBURN a comparecer en la causa número 25.198 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.347-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO E. RUIZ a comparecer en la causa Nº 24.788 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.348-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN y HENIN GALAZON a comparecer en la causa Nº 24.765 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.349-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO CESAR LUZURIAGA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.350-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo ALDO CAPPAGLIA o CAPPAGLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.386, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.351 v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO PEDRO VILLA, a comparecer en la causa Nº 24.791, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo.
e.5|6-Nº 6.352 v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días el prófugo LUIS ALBERTO MARINO, a fin de que comparezca a estar derecho en el sumario Nº 24.253, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.353 v.10|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FRANCISCO PERFECTO GERPE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.354 v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez del Crimen Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los prófugos OSVALDO VARELA y VICENTE GONZALEZ, acusados en causa 23.119 del delito de Estafa, a fin de que se presenten a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciesen. — Secretaría 131. — Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.355 v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, al prófugo JUAN WOLKOW, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.343, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.356 v.10|6|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA OFELIA SOTANA de PUNALARTO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|6-Nº 6.357 v.10|6|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO CANDA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|6-Nº 6.358 v.10|6|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LINO CELESTINO PEREZ, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 68 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959.— Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.5|6-Nº 6.359-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a HERNANDO GARCIA, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.2|6-Nº 6.296-v.6|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA ABUIN de DEVEZA a comparecer en la causa Nº 205|58 que se le sigue por el delito de defraudación

prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|6-Nº 6.360-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Iruzún, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL ROLERO a comparecer en la causa Nº 469 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|6-Nº 6.361-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Iruzún, se emplaza por el término de cinco días a FLORINDA JUAREZ a comparecer en la causa Nº 489 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|6-Nº 6.362-v.10|6|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARTOL a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por infracción arts. 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.363-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a CARLOS HUMBERTO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 292 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.364-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NILDA ESTHER JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 446, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.5|6-Nº 6.365-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a HORACIO AVILA a comparecer en la causa Nº 237 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.366-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MASCHO a comparecer en la causa Nº 237 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.368-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LEZCANO a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.369-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JORGENSEN a comparecer en la causa Nº 283 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.370-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a LAUREANO JOSE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 320 que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.371-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino (Juzgado Nº 18), se emplaza por el término de treinta días a JUANA RITA GONZALEZ de GAMBARDELLA a comparecer en la causa número 438 que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.372-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a ADOLFO GRUMBLATT a comparecer en la causa Nº 393 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.373-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a JOSE DIDAC a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.374-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PABLO ARELLANO a comparecer en la causa Nº 392 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.375-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS JORDAN a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.376-v.10|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS LANZA, a comparecer en la Causa Nº 603, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.2|6-Nº 6.297-v.6|6|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO ARNOL ARBIO VILLAR a comparecer en la causa número 529 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.2|6-Nº 6.298-v.6|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, Secretaría 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.717 que se le sigue por lesiones (art. 89 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|6-Nº 6.311-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a TOMAS ALVARO SOSA a comparecer en la causa Nº 3.775 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.4|6-Nº 6.312-v.9|6|59

"N"

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a TEODORO ANDRYSZKO, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del Cód. Penal, para que se presente en el Juzgado, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, Lavalle 1638, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — José Finkelstein, secretario.
e.4|6-Nº 6.308-v.9|6|59

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN FERMIN ALLO PEREYRA para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.606 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 22 de mayo de 1959. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.4|6-Nº 6.309-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ROSENDO ANTONIO GARCIA, JOSE RUCCI, VICENTE MONLLOL y LUIS HINOJOSA, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5.604 que se les instruye por el delito de agresión (art. 104 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hacen, de ser declarados rebeldes. — Capital Federal, 22 de mayo de 1959. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.4|6-Nº 6.310-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JOSE ANIBAL NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 623, que se le sigue por lesiones y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66 del Sr. Martín Barcena. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959.
e.4|6-Nº 6.313-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo FRANCISCO DIOLICE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.830 que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.4|6-Nº 6.314-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS ENRIQUE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº ..817, que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.4|6-Nº 6.315-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo Marcelo Luciano Echilley para que comparezca a estar a derecho en la causa número 365, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.
e.4|6-Nº 6.316-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a AGUSTINA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.693 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|6-Nº 6.317-v.9|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO RAMON MASCAREÑO, clase 1933, matrícula Nº 6.704.947, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 28 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.2|6-Nº 6.299-v.6|6|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Cap. Federal, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado JUAN CARLOS OSCAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa número 6.898|58, caratulada: "Oscar Juan Carlos, infrac. art. 283 Código Penal. Brandan Juan Horacio, Brandan Américo Teófilo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.2|6-Nº 6.300-v.6|6|59

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS URLICH, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5.401|57 "Antecedentes remitidos por la Comisión Investigadora Nº 11, Unión del Personal Civil de la Nación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz, si así no lo hiciere.
Miguel del Pino, secretario.
e.2|6-Nº 6.301-v.6|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al pro-

cesado JAIME COLLINS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6.398|58, caratulada: "Diggs y Macdevitt S. A. inf. arts. 44 y 45 inc. c) Ley 12.962 (Decreto 15.348|46)", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y cotumaz.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.2|6-Nº 6.302-v.6|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado EDUARDO A. DALY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.398|58, caratulada: "Diggs y Macdevitt S. A. inf. arts. 44 y 45 inc. c) Ley 12.962 (Decreto 15.348|46)", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.2|6-Nº 6.303-v.6|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ANTONIO A. OLCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.398|58, caratulada: "Diggs y Macdevitt S. A. inf. arts. 44 y 45 inc. c) Ley 12.962 (Decreto 15.348|46)", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.2|6-Nº 6.304-v.6|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINA ASCENSION LANDRIEL de YBASCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adult. doc. pub., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.2|6-Nº 6.305-v.6|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por dos días que en autos "POMCRET S. A. C. e I., s/quiebra", el señor liquidador designado ha presentado el estado de distribución el que se encuentra a disposición de los señores acreedores, previniéndoles que el mismo será aprobado si no se formula oposición en el perentorio plazo de 8 días a contar desde la última publicación. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.222-v.6|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días, que el 5 de mayo de 1959 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de ANTONIO GOMEZ, en el cual se nombró síndico al contador don Martín Aloe, con domicilio en la calle Potosí 4396, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 30 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo el que tuviere por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al síndico y acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia de verificación a efecto de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.250.— e.5|6-Nº 15.864 D.T.-v.10|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16 del infrascripto, se hace saber por ocho días que, por auto del 1º de octubre de 1957, se ha declarado en estado de quiebra a MINVALTEX S. R. LTDA., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de agosto de 1957; emplazándose, a los acreedores para que dentro del plazo de cuarenta días presenten al Síndico, don Abraham Rabotnikof, domiciliado en Corrientes 2335, 1º A., los títulos justificativos de sus créditos; intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; y prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Igualmente, que se ha señalado la audiencia del día 15 de julio de 1959, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 4.000.— e.30,5-Nº 15.682-D.T.-v.8|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría Nº 22 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 19 de mayo de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de RAMALLO y RAMALLO S.R.L., siendo designado por sorteo en acto público, síndico al contador don Luis Durán, domiciliado en Santa Elena 1034. Fíjase el plazo de 15 días a contar de la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado los justificativos de sus créditos; convocándose a los señores acreedores a asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 15 de julio de 1959, a las 14 horas, con la prevención de que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. Martes y viernes o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado, para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.250.— e.5|6-Nº 15.889 D.T.-v.10|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a ANTONIO LONGO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.681, B, que se le sigue por infracción al artículo 56, inc. c) de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1956), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto. — La Plata, mayo 8 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.4|6 Nº 6.318-v.9|6|59

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo TULIO IGNACIO DE SOZA o TULIO IGNACIO DE SOZA GONZALEZ, procesado por el delito de contrabando en Expte. Nº 5086, año 1957, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.4|6-Nº 6.323-v.9|6|59

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia, doctor Daniel C. Albornoz Suffern, a cargo del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 62.812|959, caratulada: "Fisco Nacional c|Carlos María López, apremio", cita, llama y emplaza por tres veces al demandado CARLOS MARIA LOPEZ, clase 1907, Matrícula 1.850.130, D. M. Nº 30, de profesión telegrafista, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (Art. 2º de Ley 23.398), a contar de la última publicación del presente edicto: comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial, a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las ulterioridades del juicio. — Secretaría, Concepción del Uruguay, mayo 12 de 1959. — Florentino V. García, secretario.
e.4|6-Nº 6.319-v.9|6|59

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia, doctor Daniel C. Albornoz Suffern, a cargo del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 62.812|959, caratulada: 'Fisco Nacional c|Carlos María López. Apremio", cita, llama y emplaza por tres veces al demandado CARLOS MARIA LOPEZ, clase 1907, Matrícula 1.850.130, D. M. Nº 30, de profesión telegrafista, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (Art. 2º de Ley 23.398), a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial, a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las ulterioridades del juicio. — Secretaría, Concepción del Uruguay, mayo 12 de 1959. — Florentino V. García, secretario.
e.4|6-Nº 6.320-v.9|6|59

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 16.293, Año 1958, caratulados: "Reconstrucción de San Juan c/ JORGE C. AUBONE. Expropiación", y por el presente edicto que se publicará en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia, y en un Diario local, durante cinco días, hago saber a Uds., que deben comparecer a estar a derecho en este juicio dentro de los cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y designársele un defensor ad litem (Conf. art. 20, Ley Nº 13.264). — (Fdo.: D. L. Garramuño".
San Juan, 22 de abril de 1959. — Ernesto Ramón Moyano G., secretario.
e.4|6-Nº 6.321-v.9|6|59

CHACO

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a ALEJANDRO ESTANISLAO AYALA y ANGEL VIRGILIO SANCHEZ, a estar a derecho en la causa Nº 785, año 1958, que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, con último domicilio en Margarita Belén y Charata, de esta provincia, respectivamente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sean declarados rebeldes. — Gaspar R. Bonastre —Juez Federal. — Ante mí. — Resistencia, 12 de mayo de 1959. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.4|6-Nº 6.322-v.9|6|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante del Juzgado Nº 1 de Formosa, cita emplazando por cinco veces a JUAN BAUTISTA ALMADA, para que dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le sigue Juana González, por ante dicho Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, mayo 7 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.869 D.T.-v.10|6|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CANESIN y ANTONIA SBARDELLA de CANESIN. — Formosa, 15 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.103-v.15|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SLEMAN SALEH ZAMZAM, Sucesión.
Formosa, 30 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.30|5 Nº 5.818-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO URIBE, Sucesión.
Formosa, 6 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.817-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEBI ISAAC, Sucesión.
Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.816-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA FOLTZ Vda. de KRIEBAUM, Sucesión.
Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.814-v.10|6|59

Oliverio Lopérez Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FILIPIGH, Sucesión.
Formosa, 6 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 5.815-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MARCIANO GUANES DE LOS RIOS, Sucesión.
Formosa, 5 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.813-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO IGNASIO RIZZOTTI, Sucesorio.
Formosa, 30 de abril de 1959. — Armín F. Gaite, secetario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.812-v.10|6|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "PEROTTI, JUAN BAUTISTA c|ELGUE, JULIO y otros s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día domingo 14 de junio, a las 15 hs. sobre la misma, la propiedad calle Fonrouge 240|42 e|Tonelero y Caaguazú, Capital Federal, que mide: 8m.66 de frente por 56m.84 y 57m.04 de fondo en sus costados, con base de $ 280.000.— m|n. al contado. Se deja constancia que de acuerdo a lo convenido en el contrato hipotecario, los ejecutados deben entregar el inmueble desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 3.500.— e.30|5-Nº 15.609-D.T.-v.10|6|59

Nº 15

Por disposición del doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, secretaría

del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "RICLA de FIDALGO, ALICIA contra FIDALGO, SANTIAGO, s/separación de bienes", que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 21 de junio de 1959, a las 15.30, rematará sobre la misma, la propiedad ubicada en la localidad "Villa Turdera", provincia de Buenos Aires, en la calle Alvarado Nº 737, lote 9, manzana 64; con las siguientes medidas: 9,53 ms. frente al N. E. por 30,94 ms. de fondo, lindando frente calle Alvarado, al N. O. lote 8, al S. O. parte lote 5, S. E. lote 10; vestíbulo, comedor, dormitorio y baño. Con la base de $ 111.783,25. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.750.— e.4|6-Nº 15.812 D.T.-v.9|6|59

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "PERPER de GUERBEROFF, SARA c| MAGNAGHI, JUAN s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el 81,50 o|o indiviso sobre una fracción de campo designado con letra "B", en Part. de A. Brown, próximo estación Glew, calles Remedios de Escalada de San Martín y Boulevar Belgrano, midiendo 638m.65 al S. O. s|Boul. Belgrano, 632m.50 al S.E. s| Remedios de Escalada de San Martín, 614m.80 al N.E., y 632m.42 al O., con sup. de 396.232 mts. cs. — Base pesos 125.000 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutt, secretario.
$ 2.800.— e.3 6-Nº 15.740 D.T. v.10|6|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por 5 días que en el juicio sucesorio de MANUEL VILLALBA BALZA, el martillero José Rufo, a propuesta de parte, subastará el viernes 12 de junio, a las 16 hs., en el local 25 de Mayo 311, la finca Cabildo 2541-43, edificada en terreno de 8m66 frente por 45m795 en costado E., y 45m985 en costado O. Base $ 423.537,56 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.250.— e.5|6-Nº 15.890 D.T.-v.10|6|59

Nº 24

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34 a cargo del Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "MENZANI ALFREDO J. c|VICENTE DE MENZANI s|incidente de liquidación de bienes" el martillero Ungaro & Barbará S.R.L. ha sido designado para vender en pública subasta en su local de la calle Lavalle 649, el día viernes 12 de junio a las 17 horas, el terreno designado bajo lote Nº 5 de la fracción E ubicado en el partido de General Sarmiento jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, alambrado, con sus plantaciones frutales y de sombra, de una superficie de 2.883 metros cuadrados. — El terreno se encuentra en las proximidades del kilómetro 43 de la ruta nacional Nº 8. — Base Retazada $ 13.3? el metro cuadrado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.750.— e.2|6-Nº 6.060 v.6|6|59

Nº 27

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BELIN de ROVEDA, MARIA TERESA s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento Unidad 15, piso 7º, en el inmueble Larrea 1196 esq. Arenales 2428, en terreno formado por parte y resto lotes 10 y 11 del plano referido en sus títulos: de 16m32 frente al E. sobre Larrea, 19m78 costado S.; 20 mts. al N. y al O. 17 mts. Base $ 103.900 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.5|6-Nº 15.894 D.T.-v.10|6|59

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DIAZ, ALFREDO ANGEL c|ALVAREZ LUIS s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán pública mente el día 7 de junio, a las 15.30 hs., en el mismo, el inmueble en Villa Ameghino, Escobar, Cuart. 12, Part. de Pilar, lotes 25, 26 y 27, midiendo el primero 10 mts. frente al S.E., igual medida al N.O., 39m.60 al S.O. y 39m.58 al N.E.; el No. 26, tiene al N.O. y S.E., 42m.70, al S.O. 9m.58 y al N.E., 9m.56, y el No. 27, al N.O. y S.E., 42m.70 y al N.E., 10 mts. Sin base, al mejor postor y al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 1.750.— e.2|6-Nº 15.758 D.T. v.6|6|59

Nº 28

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo Juzgado 28, secretaría autorizante, hácese saber por cinco días en autos "ARIAS, JOSEFA c/GRACIA MARTIN, ANTONIO, s/cobro hipotecario", que el martillero Fulvio Galimi, rematará el departamento unidad 19, piso 9º de la finca ubicada en Avenida Libertador Gral. San Martín 148/50, entre Basavilbaso y Maipú, que consta de living-comedor, dormitorio, baño, cocina y dep. serv., a la calle, c/serv. cent. Base $ 209.652,50 m/n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 5ª del mutuo, el deudor se ha comprometido a entregar completamente desocupado el departamento. El 11 de junio, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.750.— e.4|6-Nº 15.781 D.T.-v.9|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 12

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| SERVETTI LUIS A. ejec. prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Fernando Cabrera, designado a propuesta de parte, rematará el día 15 de junio, a las 11.30 horas, en la calle Tucumán 1439, Capital: Un mostrador refrigerador eléctrico Siam modelo M. Y. 3 Nº 294, que mide 2,22 x 1,10 x 0,80 centímetros, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base $ 18.900 m|n. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.5|6-Nº 15.825 D.T.-v.8|6|59

Nº 18

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días en autos: CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|GONZALEZ RICARDO y otro, el martillero Luis G. F. Sepe, a propuesta de parte, venderá en remate público, el 24 de junio, a las 10, en Deán Funes 1153: 1 máquina marca "ESC" Nº 101123, para dar Latex a la suela, 1 máquina marca "Landis", modelo 12 G Nº 373815 de puntear, 1 máquina marca "Schuster", Nº 101140, de alambrar, modelo 101, y 1 motor eléctrico marca "Czerweny", Nº 47150, para corriente alternada. Base $ 8.695,10. Al contado. Comisión diez por ciento. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.5|6-Nº 15.875 D.T. v.8|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, secretaría a cargo del doctor Horacio Cornille, se hace saber por diez (10) días que en los autos "MORELLO, CARMELO, sucesión", ha sido designado el martillero señor Juan César Copello para que venda en pública subasta el inmueble sito en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Manuel Ocantos Nº 118/120. Edificada en el lote Nº 4 de la fracción E., cuyo terreno mide: 8m. 70cm. de fte. al S. E., 8m. 66cm. de cfte. al N. O., 34m. 10cm. al S. O., y 34m. 39 centímetros al N. E. Superficie 297 m. c. 16 dm. c. Base $ 95.000.00 m/n. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. Renta de la finca mensual es de $ 925,00 m/n. La finca está totalmente ocupada por inquilinos. Remate el domingo 14 de junio, a las 15 horas, en la misma. Informes: Av. Mitre 630, Avellaneda, o en la secretaría actuaria. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 4.000.— e.2|6-Nº 15.699 D.T.-v.12.6|59

Nº 25

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, se hace saber por 5 días que en los autos MAZZUCCHELLI, CARLOS L. V. c/SILVA, ALFREDO DOMINGO, s/ejecución hipotecaria, se nombró martillero a don Joaquín Pazo Rodríguez para que remate el día 13 de junio de 1959, a las 10 horas, en la calle San Juan 1021, un terreno sito en Punta del Indio, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, calle El Pericón, lote 3, manzana 316, de 20 metros de frente por 50 metros de fondo. Títulos en el Juzgado actuante. Base $ 550.— m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.792 D.T.-v.9|6|59

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado 25, hace saber por cinco días que el martillero don Pedro Bartolomé, venderá el día 6 del mes de junio de 1959, a las 10 horas, en la calle Belgrano 427, tercer piso, lo siguiente: tres lotes de terreno en la provincia de Córdoba, pedanía Santa Rosa, departamento Calamuchita, barrio Amancae, designados así: lote 4, 20 x 60 de frente al Oeste por 50 de fondo, lados Norte y Sud de 1030 mts2., lindando frente al Oeste calle proyectada, al Norte con lote 5. Lote 5, de 20 x 60 de frente al Oeste por 50 en sus lados Norte y Sud, 1030 mts2., lindando frente con calle proyectada, al Norte con lote 6 y al Sud con lote 4. Lote 6, 20 x 60 frente al Oeste por 50 metros en sus lados Norte y Sud, total 1030 mts2., linda por su frente al Oeste calle proyectada, al Sud lote 7, al Este con mayor fracción de Ricardo Vizcaya y al Sud lote 5. Base de venta $ 3.720 los tres lotes en total. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o o. Juicio caratulado "AMANCAE S.R.L c/GALIMBERTI, LUIS, s/ejec. hipotecaria". — Buenos Aires, 22 de marzo de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 2.250.— e.2|6-Nº 15.488 D.T.-v.6|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/5 al 2/6/59.

Nº 33

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, ha sido designado martillero el señor Vicente Gil Vaianella, haciéndose saber por dos días, de acuerdo a lo ordenado en autos: "CONTESTABILE MARIO contra|CLARA SCHNAIDER de SZAPIRO s|ejecución prendaria", para que remate una heladera eléctrica familiar marca "Montreal", modelo B-V-10 de 292 dcm3 Nº 11.519, funcionando. Base $ 10.315.— m|n. c|l. Al contado. Comisión 10 %. Remate: Junio 12 a las 17.30 horas en el local de la Avenida del Tejar Nº 4022, donde se exhibe. Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario
$ 600.— e.5|6-Nº 6.214 v.6|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. contra NAPOLEONI de CEFARELLI MARIA B., ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Fernando Cabrera, designado a propuesta de parte, rematará el día 15 de junio, a las 11.30 horas, en la calle Tucumán 1439, Capital: una conservadora eléctrica marca "Siam", modelo 51-3-Nº 2121, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base $ 11.520 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 1º junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 750.— e.5|6-Nº 15.826 D.T.-v.8|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del doctor Héctor Alegría, se hace saber por tres días en los autos "CARMA S. A. c|SALAS ALBERTO GINES su ej. prendaria" que el martillero público señor Ernesto Lorenzo Solimano rematará el día martes 30 de junio de 1959, a las 9,10 horas en Avda. Gaona 2515, Capital Federal: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZE-60, de acero, Nº 5295, completamente equipada, fabricada bajo licencia Westinghouse. Base $ 34.200.— m|n. al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en la calle Mostesquieu 523, Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 900.— e.4|6-Nº 15.788-D.T.-v.6|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, hace saber que el martillero Pedro Fernández Alonso, rematará el día 17 de junio y días siguientes a las 17 horas, en el local de la calle Gorriti Nº 299 esquina Giribone de Avellaneda, sin base y al mejor postor. — Seña 30 %, comisión 10 %, importantes telas en general, estanterías, artefactos, etc. — Venta decretada: autos "REND., S. R. L. s/Liquidación sin quiebra". — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.250.— e.4|6-Nº 1..783 D.T.-v.9|6|59

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría número 12, del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "BILLY, GUILLERMO c/JOSE OSVALDO BOHAMIA s/prenda", ha sido designado el martillero Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un automotor marca "Chevrolet", motor Nº 4997371, carrocería sedan 4 puertas, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 831.347, modelo 1935, al que le faltan las siguientes piezas: diferencial completo, cardan y accesorios; caja de velocidades completa; los elásticos traseros y amortiguadores; bomba de freno y sus accesorios; burro de arranque; focos de luces, hallándose completamente deteriorado. El remate se llevará a cabo el próximo 12 de junio, a las 15 hs. en el local de calle Venezuela Nº 3955, Capital, lugar donde diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs. se encuentra en exhibición. — Venta al contado. — Base $ 23.850, correspondiente al 50 % de la deuda. — Seña 20 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.773 D.T.-v.6|6|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, del Dr. Jorge O. Palacio, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA, S. A. c/ ARTURO ROMANELLA s/ejec. prend.", que el martillero público señor Ernesto Lorenzo Solimano, rematará el día martes 30 de junio de 1959, a las 9 hs., en Avda. Gaona 2515, Capital Federal: una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 44, Porcelahit Nº 7146, completamente equipada. Base $ 23.832, m|n. al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 900.— e.4|6-Nº 15.785 D.T.-v.8|6|59

Nº 7

El Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, Secretaría 21, hace saber por tres días que en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|GARCIA ADOLFO JUAN", ejecutivo, el martillero, Luis G. F. Sepe, a propuesta de parte venderá en remate público el 24 de junio, a las 10, en Deán

Funes 1153: 1 máquina marca "Kamborian-Schuster", Nº 101336, de armar calzado pegado, 1 motor marca "Mech", Nº 12499 de 3|4 C.V. para corriente alternada trifásica; 1 máquina marca "Esc", Nº 101273, de desvirar lisas y 1 motor marca "Ferrari", Nº 2768 de 1 1|2 C.V., para corriente alternada trifásica. Base $ 39.236,16. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 900.— e.5|6-Nº 15.877 D.T.-v.8|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, Subrogante, Dr. Héctor Alfredo Gómez Riera, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, por igual término en el periódico "La Frontera", de ésta ciudad y por 1 día en el periódico Liberación de la ciudad de Santo Tomé (Ctes.), que el martillero don Eugenio V. Batalla, rematará en el lugar, día y hora que indique, un terreno con casa ubicado en la planta urbana de Santo Tomé (Ctes.), con lo edificado, clavado y plantado e individualizada en el solar 8 de la manzana "m", que mide 42 mts. 475 mm. de frente, por igual contrafrente, por 64 mts. 95 cms. de fondo y contrafondo, lindando: Al Norte, solar 4; al Sud, calle Hipólito Yrigoyen; al Este, calle Uriburu y al Oeste, solar 7. Una máquina agrícola, corta y trilla, marca "Case", Nº 430688 serie D.22 X 26, motor Nº 429707 en perfecto estado. La finca mencionada, se rematará con la base de las 2|3 parte de su tasación fiscal, o sean veintiocho mil ciento treinta y dos pesos m|nacional de c|l. ($ 28.132.— m|n.). La máquina trilladora, sin base y al mejor postor, ambas al contado. Comisión, 6 %, seña 10 %, en el acto y a cargo del comprador. Subasta ordenada en el juicio "ADUANA DE SANTO TOME c|ANGEL DEL ROSARIO RAGGI o ANGEL CATALINO DEL ROSARIO RAGGIO sobre cobro de pesos". Exp. 175, año 1954. El remate se efectuará el día 29 de junio a las 9 horas. — Paso de los Libres, 19 de mayo de 1959. — Francisco H. Zorrilla, secretario.

$ 3.000.— e.4|6-Nº 6.076 v.9|6|59

RIO CUARTO

JUDICIAL. — Río Cuarto. — Dermidio L. Obregón, rematará el 27 del cte., a las 16 horas, en La Carlota, mostradores, estanterías, escritorio, etc., embargados en los autos: JUNTA NACIONAL DE GRANOS c|COOPERATIVA AGRICOLA MINERA LA CARLOTENSE. Ejecutivo. — Joaquín. T. Bustamante, secretario.

e.4|6-Nº 6.324 v.6|6|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias artículos 28 y 30, tenemos el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, sita en el segundo piso del edificio que ocupa el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en Paseo Colón Nº 255 de esta capital, el día 12 del corriente, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria de los señores asociados fallecidos en el transcurso del ejercicio;

2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 1958;

3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al 40º Ejercicio;

4º Elección de seis miembros para integrar la comisión directiva de la Asociación durante dos años —Ejercicios 1959-1961— en reemplazo de los que finalizaron su mandato y son reelegidos, señores doctor Oscar Correa, Jorge A. Labella, doctor Mario P. Cabella, Francisco Bruno, Ernesto Oliveira Estévez y Horacio R. Correa;

5º Consideración de las modificaciones que proyecta introducir en los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación la comisión directiva, conforme al cometido que le fuera confiado en la anterior Asamblea General Ordinaria;

6º Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Saludamos al señor asociado con la mayor consideración. — José Manuel del Campo, Presidente. — Jorge A. Labella, secretario.

Nota: La asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes, se celebrará válidamente, conforme al artículo 31 del Estatuto, transcurrida una hora después de la señalada en la Convocatoria sin poder lograr el quórum correspondiente.

$ 250.— e.5|6-Nº 6.219 v.8|6|59

ALPA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Nº 3914

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de junio de 1959 a las 14.45 horas en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.096-v.9|6|59

"B"

BORY

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1959 a las 11 horas en Moreno 970, escritorio 401, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.163-v.9|6|59

BRANDT LABORATORIOS S. A.

Comercial e Industrial

Tucumán 994 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de mayo de 1959, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 18 de junio p.v., a las 10 horas, en el local calle Tucumán 994 (11º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del Síndico correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Nueva consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1957, percibidas en exceso (c|l. $ 1.425.610,24) del límite del 25 % de las utilidades fijadas por el artículo 10º inc. b) de los estatutos.

3º Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1958, percibidas en exceso ($ 1.502.449,21 c|l.) del límite del 25 % de las utilidades fijadas por el artículo 10º inc. b) de los estatutos.

4º Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas y aplicación de pesos 4.000.000 c|l. de las reservas por primas por acciones emitidas para amortizar la pérdida del ejercicio.

5º Fijación del número de integrantes del Directorio (art. 6º inc. b).

6º Elección de Directores Titulares y Suplentes por tres años (art. 6º inc. c).

7º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad, calle Tucumán 994 (1er. piso) sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.

$ 2.250.— e.5|6-Nº 6.196-v.8|6|59

BORMIDA, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 11 junio 1959, a 12 hs., en Sarmiento 409, 7º p., para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12|58 y designación síndicos;

2º Designación dos accionistas firmar acta. — Directorio.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.067-v.6|6|59

"C"

COBOS HNOS.

S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de junio de 1959 a las 11.45 horas, en el local social, calle Gral. César Díaz 1833, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balances generales, y cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de octubre de 1956, 31 de octubre de 1957 y 31 de octubre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo del depósito de los mismos, en la Caja Social, hasta tres días antes para recibir la boleta de entrada.

$ 2.750.— e.4|6-Nº 6.089-v.9|6|59

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1959 a las 12 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347, inc. 1 del C. de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.159-v.9|6|59

C. A. F. I.

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los Estatutos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración de los Directores Administradores, artículo 6º, inciso b) del Estatuto Social.

3º Elegir Directores y Síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.162-v.9|6|59

CECARGENTINA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 19 de junio de 1959, en el local social, Florida 165, 6º piso, Capital Federal, a las 17 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad hoc" para informar sobre las cuentas y resultados del segundo ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1958.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1957.

3º Distribución de utilidades del primer ejercicio, remuneración del Directorio y de los síndicos.

4º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad hoc", correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1958.

5º Distribución de utilidades del segundo ejercicio, remuneración del Directorio y del síndico "ad hoc".

6º Elección de seis directores con mandato por el término de dos años.

7º Elección de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 3.250.— e.4|6-Nº 6.086-v.9|6|59

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15 de junio de 1959, horas 12, en Perú 486, para tratar:

1º Reforma del estatuto.

2º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.180-v.9|6|59

COSMOS

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Cosmos, Compañía Argentina de Seguros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca número 672, primer piso, el día 18 de junio de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes, que deberán elegirse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4º.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria. — El Directorio.

$ 2.250.— e.4|6-Nº 6.101-v.9|6|59

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría: Sarmiento Nº 385, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de junio de 1959, a las 18 horas, en el salón de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general, inventario y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El secretario.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959.

$ 3.500.— e.1º|6-Nº 5.905-v.11|6|59

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 8 de junio de 1959, a las 19 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la venta de nuestro terreno en el Partido de San Martín frente a la calle Italia.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 1.600.— e.1º|6-Nº 5.906-v.9|6|59

"E"

ESPARTA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria Corrientes 545, Esc. 106

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de junio a las 14 horas en Corrientes 545, Esc. 106 para tratar:

1º Elevación del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Reforma del Estatuto Social.

3º Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas ante los poderes públicos.

4º Renuncias y designación de Síndicos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 1.250.— e.2|6-Nº 6.065-v.6|6|59

EMPERADOR S. A.

Com. e Ind.

N — 4.506

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 19 de junio de 1959, a las 18.30 horas, en la Av. Pte. Roque S. Peña 995, 1º A, para considerar:

1º Ratificar elevación del capital autorizado de la sociedad a diez millones de pesos moneda nacional, resuelta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.1º|6-Nº 5.964 v.6|6|59

"F"

FEDERICO VOGT

Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 9.234

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 15 de junio 1959, horas 11, en Uruguay 560, escr. 14, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|12|1958.;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.155-v.9|6|59

FLUDOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamlea Extraordinaria, para el 15 de junio de 1959, en Pedernera 436, Capital, a las 16 horas, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.102-v.9|6|59

"G"

GEIGY ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de junio de 1959 a las 11 y 30 horas en su sede de la Avda. L. N. Alem 822, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Pago de dividendos.

3º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico, de conformidad con el artículo 14º del Estatuto.

4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titular y suplente, de acuerdo con el artículo 8º del Estatuto.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. L. N. Alem 822, Buenos Aires, sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 12º del Estatuto Social). El Directorio.

$ 2.250.— e.2|6-Nº 6.017-v.6|6|59

GRANDES TIENDAS LA CAPITAL

Sociedad Anónima Comercial e Industria

Inscripción Registro Público de Comercio Nº 2430

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de junio de 1959 a las 18 horas, en el local social Rivadavia Nº 1377, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio.

2º Consideraciones de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

3º Distribución del dividendo en acciones ordinarias.

4º Honorarios y remuneraciones del Directorio y síndico.

5º Elección del directorio y síndico.

6º Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 5.984-v.6|6|59

"J"

JUAN B. CALDFRONI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 5º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Viamonte 2426, el día 18 de junio de 1959, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 1.250.— e.2|6-Nº 6.004-v.6|6|59

"L"

LOPEZ VIÑUALES Y CIA.

Industrial y Comercial S. A.

Convócase Asamblea Extraordinaria 15 junio 1959, 19 horas, Dorrego 2450, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos con aumento capital.

2º Conversión acciones preferidas.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.218 v.10|6|59

LA METALURGICA BALCARCEÑA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 8.389

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 489, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio al 31 diciembre 1958;

2º Remuneración al Directorio y Síndico;

3º Aprobar remuneraciones otorgadas al Directorio y Síndico durante el ejercicio;

4º Consideración aumento de capital a m$n. 25.000.000,—;

5º Distribución de utilidades en acciones ordinarias liberadas;

6º Determinar el número de Directores y su elección. Elegir Síndicos;

7º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco. — Mauricio R. Portalis, presidente.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 6.047-v.6|6|59

"M"

MILEVA

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1959, a las 17 horas, en Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.078-v.9|6|59

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.

Naviera y Comercial

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el viernes 19 de junio de 1959, a las 17.45 hs., en la sede de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º p., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 11, terminado el 31 de marzo de 1959;

3º Remuneración de los directores;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|6-Nº 6.104-v.9|6|59

MIHO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de junio de 1959, a las 17 y 30 horas, en Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.079-v.9|6|59

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20º de los contratos de emisión de debentures celebrados por Nueva Cervecería Argentina S. A., con fecha 8 de julio de 1935 y 30 de octubre de 1936, se convoca a los señores tenedores de debentures de la mencionada sociedad a Asamblea General que tendrá lugar en el local de la Nueva Cervecería Argentina S. A., calle Saladillo Nº 2223, Capital Federal, el día 17 de junio de 1959 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la opción a que se refieren los artículos 9 y 17 de los respectivos contratos de emisión.

2º Designación de dos tenedores de debentures para suscribir el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea deberán depositarse los debentures o certificado bancario con tres días de anticipación a la misma en la sociedad, de acuerdo al art. 21º de los contratos. — Enrique Silvini, Fideicomisario.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 6.005-v.6|6|59

"P"

PRODUMA S. A. I. C.

Productora de Máquinas Agrícolas

Nº 7.391

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de junio de 1959, horas 11,30 en Av. Forest 355, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|58.

2º Elegir Directores, Síndicos y Secretario y dos accionistas para firmar el Acta.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16 de junio de 1959, horas 12 en Av. Forest 355, para tratar:

1º Plan de reorganización de las funciones administrativas y técnicas.

2º Emisión de una nueva serie de acciones. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|6-Nº 6.064-v.6|6|59

PROEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23º de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 13 de junio de 1959, a las 11 hs., en Carlos Pellegrini Nº 641, 2º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales;

2º Emisión de una nueva serie de acciones;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.191-v.9|6|59

"Q"

QUIMEX S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.161-v.9|6|59

"S"

S. A. C. I. G. A. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 15 de junio de 1959, 19 horas, Florida 125, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un Director Delegado titular.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Directorio Delegado.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.195-v.10|6|59

SIDRA LA VICTORIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1959, a las 18 y 30 horas en Castro Barros 939, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos A y B e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Consideración de la forma de pago del dividendo.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la Administración social.

4º Elección de Directores titulares.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.5|6-Nº 6.220 v.10|6|59

S. A. C.

Sociedad Anónima Cinematográfica

Nro. Registro 3.978

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de junio de 1959, a las 15 y 30 horas, en Corrientes 857, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio, cerrado el 28 de de febrero de 1959.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar las accio-

nes en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|6-Nº 6.097-v.9|6|59

SCHUETT Y MATTA, C. y P. S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de junio de 1959, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Esperanza Nº 221, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Acogimiento al Decreto-Ley número 1.793|56.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 5, fenecido el 31 de marzo de 1959. —
3º Disposición de utilidades.
4º Elección de 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para la asistencia se recuerda a los Sres. accionistas el art. 19 de nuestros estatutos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|6-Nº 6.698-v.9|6|59

STEPHAN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de junio de 1959 a las 15 horas, en Charcas 1339 para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.2|6-Nº 5.987-v.6|6|59

SEDAMIL, S. A. C. e I.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 19 de junio de 1959 a las 18,30 horas, en Moreno Nº 952, planta baja, capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación art. 347 del C. de Comercio por ejercicio cerrado 30 setiembre de 1958 y distribución de utilidades.
2º Ratificación remuneraciones Directores gerentes.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.2|6-Nº 5.992-v.6|6|59

S. A. I.
Sociedad Americana de Intercambio Sociedad Anónima
C. I. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 1959, a las 19 horas, en calle Córdoba 967, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 1959 y distribución de las utilidades.
2º Resolver sobre el aumento del capital autorizado.
3º Elegir Síndicos titular y suplente por un año y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.2|6-Nº 6.038-v.6|6|59

"U"

UNION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO DE VILLA SAHORES
(Reconocido por el Sup. Gob. de la Nación)
Escuela J. N. Bialik
Estimado Consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de socios, que se realizará el 7 del corriente a las 9.30 horas en nuestra sede social calle Juan Agustín García Nº 2250, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria del Presidente.
3º Lectura del balance general, cuadro de gastos y recursos e informe del Síndico.
4º Nombramiento parcial de la Comisión Directiva.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
Nota: La Asamblea General se celebrará sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios según los Estatutos. — La Comisión Directiva.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.249 v.6|6|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Federico Hernández, martillero público, avisa que Pablo Antonio Sinardi vende a Luisa A. Cosentino su negocio de despensa, sita en Avda. DEL TRABAJO 2225 Capital Federal. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas Alsina 1214, piso primero 11|12.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.203-v.10|6|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L. mart. públ., Cangallo 1739, avisan que el neg. hotel alojamiento que vendía Rafael Gago a Montserrat Llopart Claret. AYACUCHO 574. la operac. quedó nula y sin efecto. Recl. ley n|ofic.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.199-v.10|6|59

José Galvagno, martillero público, Avda. de Mayo 1365, piso 3 oficina 28 comunica que Ana María von Semasco de Westberg vende a Licina Caprioglio, Jaime Rolando Gil y Lorenzo Banchero su negocio de "Petit Muebles y Regalos denominado "Ambiente" sito en AV. SANTA FE Nº 3248, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.212-v.10|6|59

Miguel Z. Doy, martillero público, doctor N. Quirno Costa 317, T. E. 88-7533, avisa que: Eugenia Ipcar, vende a José Francisco Pereira el negocio de farmacia, sito en la calle ANCASTE Nº 3306, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas
$ 500.— e.5|6-Nº 6.255-v.10|6|59

Avisan C. Pécora y Cía., balanceadores, Cangallo 2096, T. E. 49-7416, que Rafael Gago, vende a Luis Escrich López su hotel, alojamiento, sito AYACUCHO 574 domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.250-v.10|6|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T.E. 37-5354, avisa: José Crespo y Camilo Viana Cuñarro, venden 2|4 partes neg. Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORONEL ROCA 1402|04 esq. CENTENERA 3507, Capital, a sus socios Jaime Sotelo e Ignacio Caldas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el neg. donde fijan domicilio las partes.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.235-v.10|6|59

La sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", del ramo de tienda, con sede en esta Capital, calle ALSINA NUMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, del mismo ramo y con igual sede que su antecesora. Reclamaciones término de ley, en escribanía de Julio César Busto, Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, piso sexto.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.087-v.9|6|59

Se hace saber, que los señores Horacio Miñones, Santiago Furman, José Angel Saporiti y Angel Antonio Saporiti, socio de la sociedad "Hierlam Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad", vende su activo fijo, compuesto de inmuebles, maquinarias y equipos, instalaciones, muebles y útiles, rodados, acciones y maquinarias en construcción a los señores Marcos Idirin, Oscar Celestino Hernández, José Angel Saporiti y Angel Antonio Saporiti. Reclamos por el término de ley, en las oficinas de Hierlam Ind. Com. Sociedad de Responsabilidad Limitada en AVENIDA DE MAYO 1430, piso 4º y GRAL. G. DE ARTIGAS 529, departamento B.
$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.156-v.9|6|59

Del Río, Beade y Cía.: De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Alejandro Lomas vende libre de toda deuda y gravamen al señor Gilberto del Río, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALLENDE Nº 2099, esq. ALCARAZ. Domicilio de las partes, reclamos por término de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.182-v.9|6,59

B. Glimberg y Cía., balanceadores, Reconquista 281, 1º, Nº 10; avisan que: la venta efectuada por el señor Andrés Andra al señor Nicolás Kavadia, de su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, AVENIDA SANTA FE 5072, ha sido anulada, quedando sin efecto. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.4|6-Nº 6.165-v.9|6|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramón José Mayan Pose y Jorge Alberto Tojo. venden a Ceferino Vega y Evelio Miguélez el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5500 esquina MIRALLA. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Estados Unidos Nº 878, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.176-v.6|6|59

Blanco, Alvarez, Feijoó y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso, T. E. 38-1527 y 1332, avisan que: Salustiano Gómez y Francisco Goñi venden a Manuel Ricón el almacén y bar, sito en esta capital, calle AVENIDA EL CANO Nº 3489|97, esquina DELGADO. Domicilio partes y reclamos Ley en n|oficinas.
$ 750.— e.2|6-Nº 5.983-v.6|6|59

Avisan: Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921-23, de esta Capital, que la señora Carmen Alborita Villar de Bordalotta, vende a la señora Celina Elisa Rodríguez de Gudiño, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, situado en la calle ATAHUALPA Nº 1355-57, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.052-v.6|6|59

Avisan: Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921-23, de esta Capital, que el señor José Rodríguez Rodríguez, vende al señor Manuel Suárez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, situado en la AV. JUAN B. JUSTO Nº 7501, esq. calle CARRASCO Nº 716, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.051-v.6|6|59

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Samuel Coya y Manuel Coya vendían a Alejandro Castro Morgádas su negocio de hotel alojamiento sito AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4996.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.000-v.6|6|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Víctor Manuel Carbajales, José Carbajales, Ernesto Lombardía y Alberto José Carbajales venden a los señores Angel Quiños, Antonio Santiago, Mauricio Tolchinsky y Ramón Moares el negocio de panadería mecánica, calle ALSINA Nº 2958-60, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.035-v.6|6|59

"B"

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que el señor Angel Otero vende libre deuda y gravamen a los señores Juan Manuel Díaz e Isidoro Reznik, negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito BARCENA 1451|1455 esquina PASAJE TURIN, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.197-v.10|6|59

Santos & Cía., corr. y mart. públ., Sarmiento 1507, Tél. 35-6505 y 5534, avisan: que han vendido el neg. de desp. com. p|menor y vta. beb. envas., sito en la calle BESARES Nº 2201 y CUBA Nº 4110, Capital. Vend.: Felisindo López. Comp.: Fermín Cuenya. Dom. part. m|neg. Recl. ley n|of.
$ 500.— e.4|6-Nº 6.092-v.9|6|59

Félix Cipriano Arenzo, William Mc. Queen, Enrique Giambruni y|o "Gran Richmond Sud", venden el negocio de bar americano, confitería y variété sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1515, al señor Víctor Aurelio Badel. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bernardo de Irigoyen número 1515.
$ 500.— e.2|6-Nº 5.977-v.6|6|59

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Francisco Pardeiro, Angel Martínez, Angel Jauregui, Dionisio Arósteguí y Manuel Couselo venden a Emiliano Rodríguez, José María Montserrat, Manuel Rodríguez, Gonzalo Acebo Rodríguez y José María Alvarez su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados sito en la calle BRASIL Nº 895|99, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.001-v.6|6|59

"C"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores José Mosquera, Gonzalo Fariña. Nemesio Cimadevilla y José Luis Cimadevilla, venden libre de deuda y gravamen al señor Tomislav Pelivan, su negocio de almacen, bar, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1900, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas Cangallo 926, T. E. 35-7353.
Nota: Se publica nuevamente por haber salido con error, apellido vendedor.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.210-v.10|6|59

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández, martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Francisco Fernández y José Gerardo Villar, venden su negocio panadería mecánica, sito CANALEJAS Nº 1101|15 esquina ESPINOSA 706 a Rodolfo Fernández. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.205-v.10|6|59

Federico Arruza e Hijo, mart. público, oficina Av. Emilio Castro 7173. Avisan: Guido Attaunich, vende a Pascual Anile su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle CARHUE 1402, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.239-v.10|6|59

"CH"

Se hace saber que don Bartolomé Lucas Miguel Ruggiero, vende libre de todo gravamen a don José Primo Vecchi, las máquinas e instalaciones de propiedad de aquél, existentes en el local CHILABERT 1827, Capital, habilitado como taller de tornería mecánica en general. Reclamos de ley, domicilio de partes, Avenida Riestra 1314, Capital.
$ 750.— e.2|6-Nº 5.988-v.6|6|59

"D"

Ceferino Fernández, avisa que vende su tercera parte del negocio de pizzería y heladería de la calle DEFENSA Nº 1452, Capital, donde las partes fi-

jan su domicilio, a los señores Roberto Fernández y Ceferino Fernández (hijo). Reclamos de ley en el negocio.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.081-v.9|6|59

"E"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Vicente Pascarelli y Crescencio Juan Luis Mottola, venden a José Lanzi y José Juan Carlos Bruno Lanzi, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito ESTADOS UNIDOS Nº 4002|10, Capital. Domicilio partes, m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.241-v.10|6|59

García de Andina, Méndez, Lerendegui y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 974, 4º "B", Capital, avisan que Ramón y Luis Arbonies venden a Ovidio, Ponciano Barreiro, Ovidio Mesa, Ramón Osvaldo Naya y Floreal Fernández, negocio de café-bar-casa de lunch y seis mesas en la vereda, sito en ECHEVERRIA 1602|8, esquina MONTAÑESES, Capital, domicilio de los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.152-v.9|6|59

"F"

Al comercio: Germán Fraga y Cía., martilleros públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Manuel Iglesias Iglesias vende a Lorenzo Victoriano Gagliardi su negociode despensa, calle FONROUGE 1139, Capital. Reclamaciones y domicilio contratantes, nuestra oficina.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.179-v.9|6|59

"G"

Jacobo Cosoy, martillero, avisa que Antonio Pérez vende a Angeles Foradada San Martín de Bonavita su negocio lechería y venta de helados sito en GIRARDOT 296|298, Capital Federal. Reclamos Ley m|s oficinas, Hipólito Yrigoyen 1701, San Martín. Dom. Partes.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.010-v.6|6|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Felisindo Nogueira vende a los señores Federico Angel Carrea y Angel Alberto Greco el negocio de panadería mecánica, calle GIRARDOT Nº 1336-38, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.036-v.6|6|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores José María López y Antonio Castelao venden a los señores José María López, Francisco Vestillelro y Francisco Príncipe el negocio de panadería mecánica, calle GENERAL EUGENIO GARZON Nº 3601, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e 2|6-Nº 6.034-v.6|6|59

"H"

La sociedad colectiva "García Flor y Cía.", con taller mecánico, estación de servicio, repuestos, accesorios y afines, en calle HIDALGO Nº 569, se transforma en: "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiriéndole su activo y pasivo social por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.240-v.10|6|59

Se avisa de acuerdo a la Ley 11.867, que el señor Adolfo Sachse, integrante de la firma Ultrafon S. R. L. dedicada al ramo de electromecánico domiciliada en esta Ciudad, calle HOLMBERG Nº 2116, vende, cede y transfiere las cuotas, derechos y acciones que tenía en la sociedad mencionada a favor de la señora Sidonia Hatschek de Löffler, disolviéndose en consecuencia la sociedad, por ser ambos sus únicos integrantes. Se hace cargo del activo y pasivo que pudiera resultar la compradora. Reclamos de ley 11.867, doctor Juan Macchiavello, 25 de Mayo 362, escritorio 202|3.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.158-v.9|6|59

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Francisco Bermúdez vende a Benjamín Benavides, el negocio de bar y restaurante sito en esta Capital, calle INCLAN Nº 3501, esquina MAZA número 1795. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora, en la calle Ayacucho Nº 512, Florida. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.175-v.6|6|59

"J"

Por cinco días. Se hace saber que Teresa Bellino de González Llanos se separa, con retiro de haber social, de la Sociedad Colectiva "González Llanos Hermanos", ramo materiales de construcción, con domicilio en J. L. SUAREZ Nº 1243, Capital, con efecto al 31|12|958. Oposiciones de ley, en el domicilio social.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.188-v.9|6|59

Santos & Cía., corr. y mart. públ., ofic. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, avisan: que han vendido el negocio de desp. de comest. p|menor y desp. beb. alcohól. sito en la calle J. A. CABRERA Nº 5291|99 y GODOY CRUZ número 1605, Capital. Vend.: Francisco y Angel Hortal. Dom. G. Cruz 1605. Comp.: José Rodríguez y Pedro Simón, dom. Sarmiento 1507. Reclamos ley n| oficinas.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.091-v.9|6|59

Federico Hernández, mart. público avisa que Luisa A. Cosentino vende a Eulogio Vidal Pazos y Mercedes Vicente de Vidal su negocio de fiambrería sito en JOSE BONIFACIO 200 esq. DOBLAS. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas Alsina 1214, piso 1º.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.045-v.6|6|59

"L"

Francisco Ferraro, balanceador, avisa, Dante Gusso e Isaac Azzola venden su negocio de elaboración y venta de helados sito en LOPE DE VEGA 1798, a Gayetano Bruno y José Smeriglio. Reclamos de ley y domicilio partes, en mis ofic. Pasaje San Carlos 38, Capital.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.098-v.9|6|59

Se avisa al comercio que Manuel Fernández ha comprado a Angel Rodríguez, Manuel Calvo, José M. Galteiro y Joaquín Villar las partes que les corresponden en el negocio de bar y restaurant "La Reforma", de la calle LIMA Nº 1577, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.016-v.6|6|59

Se publica nuevamente por error. — Rosa Reindlich de Migdalek, domiciliada en el Pje. Ricardo Moner Sans 4468 vende a José Aaron Bodner el negocio de fiambrería de la calle LOYOLA 499. Reclamos en Gurruchaga 847, dep. A., domicilio del comprador.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.033-v.6|6|59

"M"

Juan Carlos Rodríguez, martillero público, avisa que Pascual Sansonetti, vende a Vicente Maceri, su negocio de "Carnicería", sito en MONTIEL número 2199 de esta Capital, reclamos Ley 11.867 en mis oficinas Cucha Cucha 1482, 2º piso, oficina 12, domicilio partes.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.216-v.10|6|59

Por Cinco Días: Se hace saber que don José Cerveri, ha vendido a don Vicente Pirozzi, su negocio de tienda, mercería y anexos, sito en la calle MEJICO 2499, libre de pasivo y toda deuda o gravamen a partir del día 6 de julio de 1959. Reclamaciones de Ley en Avenida de Mayo 622, piso 1º, Oficina Marioni y Giussani, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.011-v.6|6|59

Haroldo J. Blanch, martillero público, con oficina en Corrientes 932, piso 6º, Nº 10, T. E. 35-4384-9162 avisa al comercio que la firma Viuda de Sartini e Hijos vende totalmente, libre de gravámenes, su negocio denominado "Confitería Elyse", sito en MAIPU 841. — Compradora, doña Magadalena Linder de Grosswirth. Oposiciones de ley en la oficina del martillero, domicilio legal de las partes.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.073-v.6|6|59

L. E. M. Palavicini, bal. y mart. públ., Parag. 5264, 1º, Cap., avisa que Domingo Rodríguez vende a Arturo Dindoro Cannata y Alberto Pesqueira, neg. carpintería sito MIRALLA 3565. Dom. partes m|neg. Recl. ley m|ofic.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.039-v.6|6|59

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan: Que el vendedor del negocio de Venta de Calzado NAZCA 2068|70 es Roberto Alfredo Billeri. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.245-v.10|6|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio, los señores Juan Pane, Juan Laudonio y Pierina Laudonio, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Sebastián Leotta y Rafael Soler, su negocio de mercadito, sito en la calle NAZCA Nº 1917|19, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 5.982-v.6|6|59

Se avisa al comercio en general que el Sr. José Humberto Ferranti cede su participación a sus consocios Luis De Martín, Rolando Pedro De Martín y Ana Oriele De Martín de Ferranti, del negocio café y bar El Modelito, ubicado en NECOCHEA 1002, Capital Federal, lugar donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos: a Tucumán 2190, 5º p., of. 52, Capital.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.015-v.6|6|59

"P"

Francisco Tela, Ramón Vila y José Escagliola avisan que venden su negocio de provisiones "Tevi" sita en Pedro Goyena 1389 a Genta Grinberg de Bryner. Las partes se domicilian en: La compradora en Pringles 984 y la vendedora en PEDRO GOYENA 1389. Reclamos de Ley en el domicilio de la parte compradora.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.201-v.10|6|59

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina Paraná 190, Capital, que: Margarita P. R. Giral vda. de Badhan vende la parte mitad de su hotel pensión a la señora Haydée F. Calderón, libre de toda deuda, constituyendo una sociedad en el mismo hotel calle PARAGUAY 1589. Reclamos Ley 11.867 y domicilio en el mismo negocio y en mi oficina.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.231-v.10|6|59

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle PINTO Nº 4495|9 esquina RAMALLO Nº 3198 de esta Capital. Vendedor: José Manuel Vázquez. Compradores: Fulgencio José Vázquez y Emilio Angel Induni. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.200-v.10|6|59

Berger Hnos., martilleros y balanceadores públicos, Alsina 1782, 1º B, avisan: Luis Barcena vende a Nicanor Fortunato Sierra su negocio despacho de pan y facturas sito PEDERNERA 422, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.023-v.6|6|59

"Q"

S. A. Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Catamarca Nº 611, T. E. 93-2369, avisan: Severo Fernández vende a Pierina De Ambrosio de Borlandelli el negocio de hotel alojamiento, sito calle QUINTINO BOCAYUVA 889, Capital. Domicilio partes mismo negocio; reclamos ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.075-v.6|6|59

Gerardo Bochicchio, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio, el señor Antonio Fortuna, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Isidro Aro y señora Lucía Espósito, su negocio de carnicería, sito en la calle QUIRNO Nº 815, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.2|6-Nº 5.994-v.6|6|59

"R"

Vaianella Inmobiliaria, Vicente G. Vaianella mart. público con domicilio en la Avenida del Tejar Nº 4022 (T. E. 70-6529) Capital: avisan: que Ildefonso Raimundo Barrera vende el negocio de verdulería sito en la calle RAMALLO 4.397 a don Máximo Lusiano Gutiérrez. Recl ley dom. de partes en n|oficinas.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.215-v.10|6|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Ezio Monvilón Escalante vende a José María Otero neg. café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROCHA Nº 1091|99 esq. IRALA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.234-v.10|6|59

Federico Roller, único propietario del fondo de comercio de la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1873, de esta Capital, en el ramo peinados de damas y afines, hace saber por cinco días al comercio en general que vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Carlos Netto, una parte indivisa del citado fondo de comercio. Reclamos de ley: Rodríguez Peña Nº 1873, Capital Federal.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.014-v.6|6|59

"S"

Ricardo M. A. Sánchez y Cía, mart. públicos, Solís Nº 540, piso 5º, T.E. 37-2613. Avisa: Raimundo Sánchez, Eladio Garrido y Jesús Amenedo, venden a Jesús Amenedo, Juan Gómez y Juan Blanco, Almacén y Bar, SARMIENTO Nº 4102. Capital. Reclamos al mismo negocio vendido, dom. partes.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.202-v.10|6|59

Francisco Schettini avisa al comercio que vende y transfiere a doña Encarnación Rouco Vda. de Schettini, libre de pasivo, el comercio de confección y venta de sellos de goma, sito SANTIAGO DEL ESTERO Nº 491, Capital Federal. Reclamaciones ley 11.867, Corrientes 1309, p. 5, dep. 15, Domicilio de las partes.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.183-v.9|4|59

Río y Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780. Avisan: Ha quedado nula y sin efecto la venta negocio despacho de comestibles, sito en SEGUROLA 2649, Cap. que José Ramos efectuaba a Manuel E. Fernández. Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.002-v.6|6|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: José Sesto vende a José Araujo y Adolfo González negocio hotel-pensión, denominado "San Antonio", sito calle SAN JUAN Nº 2878, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término Ley, mis oficinas.

$ 750.— e. 2|6-Nº 5.999-v.6|6|59

Domingo V. Pancelli, martillero, ofic. Bartolomé Mitre Nº 2456, avisa: que Osvaldo Ricardo Gibezzi vende a Gerónimo Galante su negocio de bar lácteo sito en la calle SUCRE 3151, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.055-v.6|6|59

Avisa José Sias González, martillero, of. Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Lorenzo Rodríguez y Jesús Castro venden a Osvaldo Guillermo Carpintero negocio hotel pensión calle SAN PEDRITO 238, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.2|6-Nº 5.987-v.6|6|59

Se avisa por el término de ley que Firth y Cía. Soc. de Resp. Ltda., integrada por Norman Firth y Geoffrey Firth, con domicilio en Solís 1515, vendió a Firth, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en SOLIS 1515, su fondo comercial e industrial de productos textiles. Oposiciones de ley, en Solís 1515, Capital Federal.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.020-v.6|6|59

"V"

Oficinas Perlafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., balanc. y mart. públicos, Cangallo 315, esc. 143|44, avisan que Irene Yolanda Rodríguez vende a Héctor Osvaldo Corio su negocio de lavadero familiar sito en VICTOR HUGO número 450, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.170-v.9|6|59

"W"

Santiago Miguéliz, contador público nacional, con oficinas en la calle Perú 84, 3º piso, Capital Federal, avisa que "Barmay", Sociedad de Responsabilidad limitada, integrada por los señores César Mayol, Mario Salvador Mayol, Alberto Barris y Enrique Barris, vende su negocio de almacén al por mayor y artículos de menaje, etc., etc., de la calle WASHINGTON número 2579, Capital Federal, libre de todo gravamen, a "Asunción", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.026-v.6|6|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley, que los señores Stefenón y Angeli, sociedad de hecho, instalados con negocio de almacén, despensa y verdulería, denominado "Pimpo", ubicado en el BARRIO "VILLA OBRERA", DE VILLA REGINA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, hacen saber que habiendo resuelto la liquidación de sus negocios, venden al señor Héctor Benito, la totalidad de instalaciones, muebles, útiles, enseres y demás que integran dicho comercio, haciéndose así cargo del activo. Reclamaciones en el estudio de los doctores Frugone y Hernández, Avda. Roca 363, de General Roca (Río Negro). — General Roca (Río Negro), mayo 11 de 1959.

$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.105-v.9|6|59

CORRIENTES

D. Rufo Verdejo López, con domicilio en la calle Avda. Parral 1475, Capital Federal, transfiere a Hidalgo, Solá & Cía. S. A., con domicilio en Alsina 1156, Capital Federal, el fondo de comercio del negocio de tienda ubicado en SAN JUAN esquina JUNIN, de la ciudad de CORRIENTES. El comprador no se hace cargo del pasivo de la casa transferida. Dirigir oposiciones al domicilio del comprador en la Capital Federal.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.059-v.6|6|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Eugenio Izsak, martillero público, de la Organización "R", avisa; que rematará los días 17 y 18 del corriente mes, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, negocio de lencería, "Casa Pass Otto Gerhs y Cía. S. R. L. Ltda., CARLOS PELLEGRINI 61, Cap., Orden sus dueños. Rec. ley y domicilio, partes, n. oficinas. Corrientes 4006, 1º of. 2. Cap.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.209-v.10|6|59

Acconcia Hnos., martilleros públicos, rematarán el día 8 de junio de 1959, el taller de cromados sito CALDERON 853, Capital, por orden y cuenta de sus dueños: Elías Cetkovic, Enrique Raúl Juan Triemstra y Américo Giannuzzi, con domicilio en el mismo. Oposiciones hacerlas en México 2175, Capital.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.070-v.6|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

A. LEON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Virrey Cevallos 213 — Bs. Aires

Anúnciase que por resolución del Directorio del 29 de mayo ppdo., se emiten m$n. 900.000.— en acciones ordinarias correspondientes a las series 2a. 3a. y 4a. y que quedan sujetas a la opción de preferencia para suscripción a prorrata reglamentaria y a partir del día 5 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.5|6-Nº 6.198-v.8|6|59

CARLUJA, S. A.
Fin., Inm., Com. e Ind.

Se hace saber a los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia, que se encuentra abierta la suscripción de $ 8.400.000.— nominales en acciones ordinarias, clase "A" y "B". — El Directorio.

$ 450.— e.5|6-Nº 6.213-v.8|6|59

MILORD, FERNANDEZ NOVOA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas por tres días, que el Directorio en su sesión del 1º de junio de 1959, resolvió la emisión a la par, de 17.000 acciones ordinarias de valor nominal pesos 100.— m|n. cada una, clase "B". De conformidad con el artículo 6º del estatuto social, los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia, deberán comunicarlo por escrito a la sociedad en su sede social, calle Rodríguez Peña Nº 408, dentro de los 10 días a partir de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.242-v.8|6|59

OLIVARES MAR CHIQUITA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

El Directorio hace saber que dispuso la emisión de acciones ordinarias de las series 2 a 5, inclusive, de $ 1.600.000.— moneda nacional cada una. Los efectos del derecho de preferencia deberán ejercerse dentro de los quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 4º, en el domicilio social, calle Callao 468, Capital. — El Directorio.

$ 600.— e.5|6-Nº 6.243-v.8|6|59

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, el Directorio comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la 7ª Serie de acciones de v$n. 100.— cada una, por un valor total nominal de $ 5.000.000.— moneda nacional, de idénticas características a las que se encuentran actualmente en circulación, y destinada a hacer efectivo el dividendo de 16,666 por ciento en acciones del 83º ejercicio, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo ppdo.

Estas acciones serán entregadas a los señores accionistas en tal concepto, a partir de la fecha que se indicará oportunamente, una vez llenadas las formalidades requeridas y autorizada su cotización por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 6.233-v.8|6|59

QUERALTIC S. A. C. I.
Constitución 1758 — Buenos Aires
Emisión de Acciones

Se avisa a los accionistas que se ha resuelto emitir 3.000 acciones B, ordinarias al portador, las que se ofrecen a la par y al contado, con derecho al dividendo a partir del 1º de julio de 1959. El derecho de preferencia vence el 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.4|6-Nº 6.100-v.6|6|59

INMOBILIARIA BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio comunica que ha resuelto: 1º. Se integre en efectivo dentro de quince días saldo acciones Series 1 al 3 inclusive. Emitir a la par las Series 4 a 15 inclusive, de 2.000 acciones ordinarias c|u., de un voto por acción y de un v|n. de m$n. 100 cada acción e inscripción que acuerda artículo cuarto de los estatutos. Las acciones que se suscriban deberán abonarse íntegramente en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.154-v.6|6|59

ESTANCIAS AGUAS DULCES
Soc. Anón. Agrícola Ganadera e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 11a. a 15a. de 1.000 acciones ordinarias cada una por un valor nominal total de $ 5.000.000.

$ 450.— e.4|6-Nº 6.172-v.6|6|59

TROVATO Y NITOPI
Sociedad Anónima de Obras y Construcciones, Comercial e Inmobiliaria

El Directorio de la sesión del 20 de mayo de 1958, resolvió emitir 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª series de acciones de pesos 200.000 m|n. cada una, que totalizan $ 800.000 m|n., de acuerdo a lo establecido en los arts. 5º y 6º, de los estatutos sociales. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.4|6-Nº 6.166-v.6|6|59

LA DELICIA FELIPE FORT
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 6.789

El Directorio ha resuelto emitir las series 18a. a 21a., inclusive, de acciones ordinarias, al portador, por un valor nominal, de la clase "B" de un voto, por $ 2.000.000 m|n. para aplicar al pago de deuda por compra de maquinarias (artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.4|6-Nº 6.189-v.6|6|59

A R L Y
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1959, se ha resuelto un aumento en el capital autorizado por valor de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) en acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", facultándose al Directorio para que decida la oportunidad y la forma de integración de las respectivas emisiones. — El Directorio.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.173-v.6|6|59

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General de Accionistas celebrada el seis de marzo de 1959, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad, de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional en que se hallaba inicialmente fijado, a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, estando representado tal aumento por veinte series de acciones ordinarias liberadas de cien mil pesos cada serie.

Por su parte, el Directorio de la entidad, en reunión del 22 de abril del mismo año, resolvió la emisión de las series segunda a vigésimo quinta de acciones por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias liberadas.

$ 1.050.— e.4|6-Nº 6.082-v.6|6|59

CECARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica emisión de quince mil trescientas (15.300) acciones ordinarias al portador y a la par de cien pesos m|n. cada una, concediéndose a los accionistas plazo dentro de los quince días siguientes a fecha de tercera publicación de este aviso para ejercer derecho de preferencia artículo 7º de Estatutos Sociales. Plazo de integración hasta sesenta días después de aceptación de suscripción por Directorio. — El Directorio.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.085-v.6|6|59

ANTONIO R. y FERNANDO R. LANUSSE
Ingenieros Civiles
Inmobiliaria y Constructora S. A.
EMISION DE ACCIONES
Reg. Nº 7190

Se hace saber que por resolución del Directorio del día 14 de mayo de 1959, se ha dispuesto la emisión de las series once a veinticinco inclusive, de acciones "Ordinarias Clase B" con derecho a un voto por acción, por la suma de pesos 3.000.000.— moneda nacional, gozando todas las series de dividendos a partir del 1º de setiembre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.178-v.6|6|59

SUN FLAME (LUZ SOL) ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 10º de los estatutos, en sesión del 20 de mayo ppdo., ha resuelto la emisión de las series novena y décima, en total 8.000 acciones de la clase "A", de pesos 100 v|n. cada una, o sea por un valor nominal total de ochocientos mil pesos moneda nacional. Las acciones que se emiten se ofrecen a su valor par, debiendo integrarse mediante el pago en acciones liberadas del dividendo del segundo ejercicio y el remanente en dinero efectivo o especies en el acto de la suscripción y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero del corriente año. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 13º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 6.177-v.6|6|59

"BASH" S. A.
Industrial y Comercial

Se avisa que se ha dispuesto emitir diez series de mil acciones de $ 100.— v|n. c|u., o sea $ 1.000.000.— v|n., para ser entregadas como dividendo en acciones liberadas, sin opción. Con esta emisión el capital suscripto e integrado es de $ 2.000.000.— m|n. — Director general único.

$ 600.— e.4|6-Nº 6.106-v.6|6|59

ONDABEL, S. A. I. C. y F.

Comuníquese a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a la suscripción las series 21a. a 60a. de acciones ordinarias, o sea c|l. pesos 2.000.000. La integración deberá efectuarse totalmente en el momento de la suscripción, en efectivo. Los actuales tenedores podrán hacer uso de su derecho de preferencia durante 90 días a partir de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 600.— e.4|6-Nº 6.190-v.8|6|59

DE AMBROSI - LAMEKA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro 8021
AUMENTO DE CAPITAL

Conforme al artículo cuarto de los estatutos y al Decreto 852/55, el Directorio hace saber que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de pesos 5.000.000.— en una cantidad igual, es decir, a la suma de $ 10.000.000.— en series de doscientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, y autorizar al Directorio para emitir las mismas en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente y dentro de las prescripciones del artículo tercero y cuarto de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.050.— e.4|6-Nº 6.193-v.6|6|59

CREDITO BARRIO BOEDO
S. A. F. C. e I.

Se informa la emisión de las series 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de acciones ordinarias con derecho a un voto por la suma de m$n. 2.000.000.—, conforme artículo 6º y 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 450.— e.2|6-Nº 6.019-v.6|6|59

ASUNCION
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea veinte series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de $ 4.000.000 moneda nacional.

Las suscripciones podrán efectuarse hasta quince días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.024-v.6|6|59

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION
Florida 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir: 1º) pesos 8.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial resuelta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1959, que se entregarán a los accionistas en proporción a sus tenencias, y 2º) pesos 2.000.000 en acciones nominativas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|5-Nº 5.692-v.6|6|59